

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

**HACIA UNA PROPUESTA DE LEY DE
EDUCACION BILINGUE**

TESIS

Presentada al Consejo de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la Universidad Rafael Landívar

Por

LUIS ENRIQUE SAM COLOP

al conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, agosto de 1983

**AUTORIDADES DE LA
UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR**

Rector	Monseñor Luis Manresa Formosa
Vice Rector General	Lic. Mario Quiñones Amézquita
Vice Rector Académico	Doctor Antonio Gallo Armosino
Secretario de la Universidad	Lic. Gabriel Medrano Valenzuela
Director Financiero	Ing. Alfredo Mury Luna
Director Administrativo	Lic. Vicente Chaperó García

**AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES**

Decano	Licda. María Luisa B. de Padilla
Vice Decano	Lic. Gabriel Medrano Valenzuela
Secretario	Lic. Manuel A. Villacorta Mirón
Jefe Area Derecho Público	Lic. Rodolfo Rohrmoser Valdeavellano
Jefe Area Derecho Procesal	Lic. Carlos E. Reynoso Gil
Jefe Area Ciencias del Hombre	Dr. Valentín Elguézabal O.
Jefe Area Derecho Privado	Dr. René Villegas Lara
Representante de Catedráticos	Lic. Roberto Cervantes Granados
	Lic. Jorge Cabrera Hurtarte
Representante Estudiantil	Br. José Luis Mendía

**TRIBUNALES QUE PRACTICARON EL
EXAMEN TECNICO PROFESIONAL**

AREA DE DERECHO PRIVADO:

Presidente del Tribunal	
Examinador:	Lic. Marco Antonio Leal Castellanos
Secretario Específico del	
Tribunal Examinador:	Lic. Alfredo Cáceres Pérez Guisasola
Miembro del Tribunal	
Examinador:	Dr. Roberto Bermejo

AREA DE DERECHO PUBLICO:

Jefe de Area y Presidente	
del Tribunal Examinador:	Lic. Rodolfo Rohrmoser Valdeavellano
Secretario Específico del	
Tribunal Examinador:	Lic. César Augusto Villalta
Miembro del Tribunal	
Examinador:	Lic. Jorge Mynor Cordón Duarte

AREA DE DERECHO NOTARIAL Y CIENCIAS DEL HOMBRE

Jefe de Area y Presidente	
del Tribunal Examinador:	Licda. Carmen María de Colmenares
Secretario Específico del	
Tribunal Examinador:	Lic. Carlos Escobar Armas
Miembro del Tribunal	
Examinador:	Lic. Alfredo Cáceres Pérez Guisasola

*Artículo 4o.: RESPONSABILIDAD: Los autores de los trabajos de Tesis de Graduación son los únicos responsables por el contenido del mismo.**

* Reglamento de Tesis de Graduación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar.

Guatemala, 2 de mayo de 1983

Señores Miembros del Consejo
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad Rafael Landívar
Presente

Honorables señores:

Respetuosamente me dirijo a Uds. con el objeto de emitir dictamen sobre el trabajo de tesis titulado "Hacia una propuesta de Ley de Educación Bilingüe", que presenta el estudiante Enrique Sam Colop y que, por designación de ese Honorable Consejo, me ha tocado coasesorar.

El estudio profundiza uno de los temas más importantes de la realidad guatemalteca: su multilingüismo, y busca aportar ideas para la solución del problema tal vez más agudo de nuestro sistema educativo: el desajuste entre la realidad multilingüe y la escuela tradicional y legalmente monolingüe.

En el transcurso de la investigación, el autor hace una descripción muy completa de la situación lingüística del país y, dentro de un marco teórico científicamente respaldado y amparado en modernas corrientes sociolingüísticas, analiza la realidad y propone la opción de educación bilingüe para el establecimiento de una escuela y un sistema educativo más ajustados a la realidad nacional.

Con la sensibilidad y acuciosidad que le caracterizan, y con la ventaja que le brinda su posición de bilingüe y miembro del grupo étnico quiché, el Sr. Sam Colop ofrece un estudio que suma a lo novedoso el mérito de una propuesta concreta en favor de la educación del indígena guatemalteco. La importancia del presente estudio es obvia y su aporte de gran valor tanto para las Ciencias Jurídicas cuanto para las Pedagógicas.

Estimo, señores, que la tesis comentada llena todos los requisitos establecidos por el Reglamento de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales para ese tipo de trabajos, por lo cual me permito emitir este dictamen favorable y solicitarles se sirvan aprobarlo.

Aprovecho la oportunidad para suscribirme del Honorable Consejo, con las mayores muestras de consideración y estima.

Atentamente,

J. Herrera
Licda. Guillermina Herrera

Alfonso René Ortiz Sobalvarro
ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, 4 de mayo de 1983.-

Señores Miembros del Consejo
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad Rafael Landívar.-
Presente.-

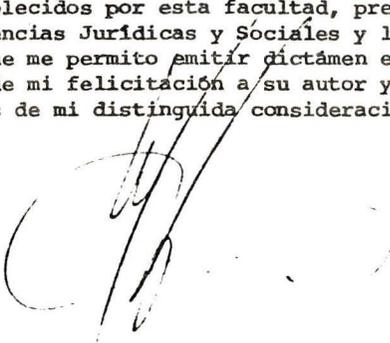
Honorables señores:

Me es honroso dirigirme a ustedes para hacer de su conocimiento que cumpliendo con el cometido que me fuera encargado por ese Honorable Consejo de coasesorar al Maestro de Educación Primaria - ENRIQUE SAM COLOP en su trabajo de tesis intitulado "HACIA UNA PROPUESTA DE LEY DE EDUCACION BILINGUE".-

La importancia que reviste el trabajo de investigación del Maestro de Educación Primaria Sam Colop nos llama la atención en cuanto toca la problemática del hombre guatemalteco en relación al multilingüismo, haciendo una descripción de los diferentes elementos que integran nuestra realidad lingüística y su análisis a la luz de modernas teorías.-

El interés del presente trabajo se vé acrecentado en el sentido de que se proponen soluciones que culminan con una propuesta de ley sobre la educación bilingüe, y a la vez llega a determinar criterios pedagógicos y jurídicos con que debe ser tratado el multilingüismo en Guatemala. Es decir que tanto el legislador como el educador no deben continuar ajenos a nuestra problemática social que cada día se manifiesta en sus más graves expresiones.-

Considero que el encuadramiento teórico del trabajo y la forma como lo ha desarrollado su autor, llena con amplia suficiencia los requisitos establecidos por esta facultad, previo a optar el Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y los títulos de Abogado y Notario, por lo que me permito emitir dictámen en sentido favorable, dejando constancia de mi felicitación a su autor y reitero al Honorable Consejo las muestras de mi distinguida consideración.-



Alfonso René Ortiz Sobalvarro
ABOGADO Y NOTARIO

CARLOS A. ESCOBAR ARMAS

ABOGADO Y NOTARIO

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

S P U R S M I T HARVARD O.U.S.P.

Guatemala 13 de Junio de 1983.-

Señores Miembros
del Consejo de la Facultad de
Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad "Rafael Landívar"
Presente

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para dar cuenta con el honroso cometido que se sirvieron darme al designarme como Revisor del trabajo de Tesis del Maestro de Educación Primaria Enrique Sam Colop, titulado "Hacia una propuesta de Ley de Educación bilingüe".

Además de la importante contribución que el trabajo de tesis - del maestro Sam Colop, sin duda alguna, significará para la bibliografía del país, así como para la investigación que en el campo lingüístico y sus implicaciones jurídicas que cumple esa Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales resulta innegable la importante contribución que dicho trabajo tiene en la formulación de un instrumento legal, que adecuándose a la realidad objetiva en lo social y lo político, devuelve al derecho natural un logro tan acabado como es un modelo de formación cultural y de promoción humana para nuestro país.

Al felicitar al autor por su trabajo y esfuerzo, mucho más meritorio por ser original y de positivo avance en la organización social de Guatemala, producto de quien tiene la vivencia de la cultura indígena, hago patente mi satisfacción por haber servido como revisor de tan valioso estudio y proposición.

De los Señores Miembros del Consejo, con todo aprecio, quedo atento y seguro servidor,



Lic. Carlos Alfredo Escobar Armas

DEDICATORIA:

a mis padres y hermanos

Reconocimiento:

- al Hno. Sebastián Farró Soler
- al Dr. Lorenzo Guadamuz,
director de la UNESCO en
Guatemala, por facilitar la
impresión de este trabajo.

*“El silencio del indio es lo que duele,
no su noche tan negra
no el peso que lo aplasta”*

Luis Alfredo Arango

*“Mucho se ha hablado de los mayas,
pero no se les ha dejado hablar
a ellos”*

Rafael Girard

*“Lo que sucede cada vez
que el indio toma la palabra,
es lo siguiente:
o se le dice que está equivocado,
o se le acusa de ignorante,
o sencillamente se le silencia”*

Cojtí Cuxil

HACIA UNA PROPUESTA DE LEY DE EDUCACION BILINGUE

INDICE

	Página
Introducción	i
Primer capítulo: Marco teórico	
A. Definiciones necesarias	5
1. Lenguaje	5
2. Lengua	5
3. Dialecto	6
4. Cultura	6
B. Situación lingüística de Guatemala	7
1. Lenguas indígenas de Guatemala	9
2. Cantidad de hablantes	10
3. Lugares donde se hablan estas lenguas	12
4. Relación de estas lenguas entre sí	19
5. Categoría de estas lenguas	24
6. Su relación con el español	24
7. De las instituciones que trabajan en este campo	25
8. El problema de los códigos lingüísticos	27
9. Función del Instituto Indigenista Nacional	32
C. ¿En Guatemala hay más de una nación dentro de un mismo Estado?	35
Segundo capítulo: Legislación guatemalteca y la educación bilingüe	
A. Definiciones necesarias	45
1. Ley	45
2. Educación	45
3. Bilingüismo	47

	Página
B. Leyes fundamentantes	49
1. Antecedentes constitucionales	49
2. Estatuto fundamental de gobierno	51
C. Legislación educativa	51
1. Ley de educación nacional	51
2. Ley de alfabetización	52
3. Castellanización	54
4. Proyecto de educación bilingüe	55
5. Enseñanza de idiomas extranjeros	56
D. Conceptos calcados en la legislación	56
1. Incorporación	57
2. Cultura nacional	60
3. Idioma oficial	64
 Tercer capítulo: Fundamentación jurídica	
	67
A. Referencia de algunos países cuyas legislaciones contemplan el bilingüismo: Bélgica, Suiza, Unión Soviética, Checoslovaquia, España, Malta, India, Filipinas, Tanzania, Burundi, Canadá, Perú, Paraguay, Ecuador, Bolivia, Surinam.	71
B. Declaración Universal de los Derechos Humanos y la educación bilingüe.	79
C. Derecho de todo hombre a ser educado en su propio idioma y cultura.	81
D. Derecho al reconocimiento de los idiomas y cultura indígena, en la estructura jurídica guatemalteca	85
– Idealmente, un estado federal.	86

	Página
Cuarto capítulo:	
La alternativa de una ley de educación bilingüe	
A	La educación bilingüe 93
1.	Algunas razones 95
2.	Ventajas 97
3.	Objetivos 98
4.	Medios 98
5.	Programas 99
B.	Justificación jurídica 101
1.	Ley de educación bilingüe 101
2.	Areas geográficas que abarcará la ley de educación bilingüe 102
C.	Propuesta de ley de educación bilingüe –proyecto– 103
Conclusiones y Recomendaciones 111	
Bibliografía 113	

INTRODUCCION

Guatemala es un país de aproximadamente 7.5 millones de habitantes, de los cuales por lo menos el 70o/o posee como idioma materno una de las lenguas de origen "indoamericano". Sin embargo, el idioma oficial es el español y en él se escriben todas las leyes. Estas son uniformes y en su contra no puede argumentarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario. Así se juzga por igual a un guatemalteco que desconoce por completo el español y a uno que no sabe que en Guatemala se hablan otras lenguas distintas de la traída por España.

Entre las corrientes ideológicas que han inspirado el desarrollo socio-cultural del Estado, encontramos: el mestizaje, la ladinización, la aculturación, la integración, la incorporación y el indigenismo que justifica una tutela y un paternalismo. ¿Son en realidad diferentes estas corrientes o es únicamente el método el que cambia y los fines los mismos? Observemos que, a nivel nacional se concibe un problema grave por resolver "el problema indígena", y en el campo educativo se ordena enseñar el idioma oficial y en casos especiales, a usar los idiomas indígenas como **punto de incorporación**; mientras que por otro lado se hace un alarde folclórico-turístico de "la gloria de nuestros mayas", "nuestro origen indígena", "nuestros indios". ¿Desde cuándo un hombre pertenece a otro? ¡Remanente colonial con espíritu encomendero!

En este trabajo intentamos demostrar la falsedad en que descansan algunas de estas expresiones justificativas de una posición cómoda y racista; puesto que el indígena no es problema de sí mismo y no ha sido él quien creó el problema. De igual manera, el idioma español no es el único medio de "civilización" porque los otros idiomas, como toda lengua, son expresión de una sociedad concreta, inherente a la naturaleza del hombre y a la que se tiene derecho conforme a la dignidad de ser humano. Las lenguas aborígenes, aquí habladas, forman parte de la riqueza intelectual indígena que, junto con la filosofía, la cosmogonía, la religión, la moral, las artes, el respeto a la naturaleza, etcétera, constituyen toda una cultura que poco o nada tiene de relación con el oscuro concepto de "cultura nacional". Esos idiomas, aunque necesarios para la comunicación no son el único elemento de la cultura, como tampoco su caracterizante exclusivo. De ahí que no compartamos el

criterio de que cada lengua representa una cultura, porque de hecho, ésta es la misma para los kekchí, los kanjobal, los quiché, etc

Pretendemos también demostrar la existencia de un derecho a la cultura y un derecho a la lengua, así como un derecho a la educación en esa lengua y en esa cultura; y afirmar la no existencia de pueblo o nación inculca, sino diferente.

Y como no se trata de lanzar diatribas ni darse de golpes en el pecho, proponemos una alternativa: **el bilingüismo**, que se inicia en la educación a través de la escuela bilingüe. En la educación, porque ella enseña el camino a la consecución de los satisfactores, acordes con las necesidades de cada nación; y porque toda política educativa implica una política cultural. Sugerimos, además, el marco jurídico que sustente esa ponencia educativa.

Debe quedar bien claro que ésta es una propuesta. Que no es panacea para los muchos males del guatemalteco, porque ellos también radican profundamente en lo económico; pero tal vez sí un medio que permita la convivencia social. Asimismo, que los términos **indígena/ladino** los entendemos accidentales,* pero por razones meramente didácticas identificamos con ellos a las dos naciones coexistentes.

Quiero dejar testimonio de agradecimiento a todos los que han colaborado en mi formación; y dedicar este empeño --aunque modesto-- a mis hermanos indígenas, ignorados en sus derechos pero no en sus obligaciones, por las leyes. Y ojalá pueda servir de reflexión a quienes directamente corresponde, y por añadidura logre yo recuperar algo de aquel entusiasmo desbordante con el que inicié la carrera de Derecho, paulatinamente apagado a medida que me daba cuenta de que: huelga repetir, la legislación es en su generalidad, ajena a nuestra idiosincrasia, al exagerado formalismo que retarda la aplicación de la justicia, y a los hechos que abierta y constantemente se oponen al derecho

* Véase p. 37

**Primer capítulo:
MARCO TEORICO**

- A. Definiciones necesarias:
 - 1. Lenguaje
 - 2. Lengua
 - 3. Dialecto
 - 4. Cultura

- B. Situación lingüística de Guatemala:
 - 1. Lenguas indígenas de Guatemala
 - 2. Cantidad de hablantes
 - 3. Lugares donde se hablan estas lenguas
 - 4. Relación de estas lenguas entre sí
 - 5. Categoría de estas lenguas
 - 6. Su relación con el español
 - 7. De las instituciones que trabajan en este campo
 - 8. El problema de los códigos lingüísticos
 - 9. Función del Instituto Indigenista Nacional

- C. ¿En Guatemala hay más de una nación dentro de un mismo Estado?

Mientras no se reconozca quien se es, jamás se llegará a quien se pretende ser.

A. DEFINICIONES NECESARIAS

Para abordar el tema de la situación lingüística del país y para los efectos de esta tesis, vamos a explicar, aunque muy brevemente, los términos siguientes:

1. Lenguaje

Es la máxima facultad humana de representar la realidad a través de la simbología, y a su vez la facultad de comprender la significación del símbolo; el lenguaje es un elemento de la cultura y en él participan factores psíquicos, físicos y sociológicos, porque el símbolo es inmaterial y representa lo material; se produce a través del aparato bucal y se recibe por medio del aparato auditivo; y porque reproduce los hechos, reproduce al mundo. El lenguaje es el medio de comunicación del género humano, en él se transporta el pensamiento y la idea.

2. Lengua

El lenguaje particularizado a cierta sociedad de hablantes, se denomina **lengua** o **idioma**. Emile Benveniste dice que la lengua es: "Una estructura lingüística definida y particular. Lengua y sociedad no se conciben una sin la otra. Una y otra son **dadas**. Pero asimismo una y otra son **aprendidas** por el ser humano, que no tiene de ellos conocimiento innato".¹ La lengua es un convencionalismo donde todo significa algo en función del conjunto, es una disposición de unidades que atendiendo principios estructurales obtiene significación; este sistema es un enlace de comunicación interiorizado por la sociedad y por esto es exterior al individuo, porque no puede cambiarlo. La lengua reproduce la realidad y produce una relación psicológica. "El que habla hace renacer en su discurso el acontecimiento y su experiencia del acontecimiento. El que oye capta primero el discurso y a través de este discurso el acontecimiento reproducido".² Es entonces un medio que permite expresar y comprender las manifestaciones individuales o colectivas, porque conlleva antecedentes y efectos; la lengua es el factor socializante e integrante del individuo con la sociedad.

La lengua individualizada y utilizada voluntariamente por cada persona, constituye lo que se llama **habla**, el psicopatismo reflejado propiamente en sonidos coordinados e inteligibles del aparato de fonación; el **habla** es el medio de exteriorización, a través de los sonidos.

1 Problemas de lingüística general. p. 31.

2 Benveniste Emile. Ibídem. p. 26.

3. Dialecto

Dentro de cada lengua se producen ciertos hechos importantes, así hay un lenguaje especializado y un lenguaje común, algunas variantes que dependen del estrato social de la persona, otras que dependen del espacio territorial. Las variantes que dependen del estrato social se denominan **sociolectos** y las variantes restringidas territorialmente se llaman **dialectos**. Este último fenómeno se produce en todas las lenguas; su regionalismo caracteriza la forma de expresión de ciertos grupos; en las lenguas no escritas, esta variante acarrea sus peores efectos, porque atomizada la lengua obliga a sus habitantes a buscar otro medio "vehicular" que permita entrar en contacto con los otros grupos. Generalmente será un idioma extranjero, que como consecuencia lógica paraliza el desarrollo de la lengua local e inevitablemente provoca su desuso y posterior olvido.

De la división de la lengua, que casi siempre divide a sus hablantes y que produce la pérdida de la misma se derivan otros problemas sociales, porque la adquisición de una lengua segunda conlleva de por sí sus propios problemas sociolingüísticos; y de un modo muy superficial puede advertirse que, salvo algunas excepciones, el nuevo hablante no llega a profundizar la lengua segunda por el mismo carácter psicosocial de cada lengua, sino que, olvidada la primera, se constituye en un desarraigado cultural.

4. Cultura

Desde el punto de vista más sencillo, es el modo de vivir de una sociedad, entendiendo ésta como cualquier grupo humano, es la actitud de cada uno de los miembros para con los otros, es el pensamiento individual reflejado en actos que repetidos colectivamente conforma un hábito social. La cultura está constituida por todos los bienes materiales e inmateriales que caracterizan a una sociedad. Richard Adams dice: "Cultura consiste en el sistema de hábitos socialmente compartidos o interdependientes que puede encontrarse entre unos miembros de una sociedad humana".³ Por su parte Joaquín Noval entiende, "Un fenómeno psicológico porque existe primariamente en la mente de los individuos, y es un fenómeno social porque no puede darse fuera de la sociedad"⁴ o sea que es la interiorización o captación de los hechos, aprehensión del entendimiento de situaciones concretas; es una necesidad intelectual, no un fenómeno orgánico o biológico como el que efectúan las hormigas o las abejas que trabajan en sociedad perfecta pero que no saben el por qué y para qué, porque es su instinto quien las manda. En cambio, el hombre sí tiene facultad de entendimiento, por eso se dice

³ Introducción a la antropología. p. 84.

⁴ Temas fundamentales de antropología. p. 100

que lo que es el instinto para los animales lo es la cultura para los hombres; y como necesariamente esos hábitos hay que transmitirlos y transformarlos, surge la simbología como medio de comunicación. Por esto, lengua y cultura no se producen aisladas porque aquella refleja y le da vida a ésta.

Debemos distinguir que la cultura difiere de la naturaleza, porque ésta está dada y aquella es la acción del hombre sobre ésta. Cultura es todo aquello que va más allá del comportamiento biológico. Así tenemos que mientras la lana está en la oveja, es naturaleza, pero si se le ha transformado en poncho o chamarra, se constituye como un producto o expresión de la cultura.

Estos sistemas de transformación de la naturaleza, de comunicación de ideas, de hábitos sociales, conforman la cultura, que al final resulta como producto histórico porque viene de la transmisión de muchas generaciones anteriores a la que en determinado momento la aplica. Por eso debe entenderse que toda sociedad, todo grupo humano, clan, tribu, o secta de hombres, posee una cultura, porque ésta no es más que el modo de vida del hombre en comunidad.

Para entender el real significado de cultura hay que 'desvestirse' de toda concepción grupal, erradicar el etnocentrismo o creencia de que lo que ese grupo sabe, eso es cultura; es decir, que lo que se ha enseñado dentro de "su" sociedad es cultura y en consecuencia, los modos de vida de otros grupos humanos, no lo es; o, en su caso, es una cultura inferior. El etnocentrismo no es más que un falso y malintencionado concepto ideológico que justifica los pobres valores culturales de un grupo, reflejándolos en el otro que los posee, generalmente, mejor desarrollados.

B. SITUACION LINGUISTICA DE GUATEMALA

“— ¡Aclaraos! ¿Dónde quedó nuestra lengua? ¿Qué nos ha sucedido? Nos hemos perdido. ¿Dónde nos habrán engañado? Era una nuestra lengua. . .”

*Pop Wuj.**

Para nadie es desconocido que en Guatemala existe una variedad lingüística, que además del español se hablan varios idiomas más, que no tienen ninguna relación ni parentesco con el "castellano". Hemos de

* El verdadero nombre del libro es **Pop Wuj** y no **Popol vuh** ni **Popol Buj**, porque estos dos últimos nombres carecen de significación en la lengua quiché. Consúltese **Inés Chávez**.

recordar también que cuando ocurrió la invasión española, se encontraron los advenedizos con una barrera idiomática que los obligó aprender la lengua de los aborígenes para facilitar el coloniaje. Posteriormente el esquema fue invertido, es decir, ya no se prestó atención al aprendizaje de las lenguas aborígenes, y en cambio se obligó el aprendizaje del español.

La diversidad idiomática no es únicamente producto del tiempo sino de la falta de escritura de esas lenguas, que gracias a la férrea voluntad de los hablantes, aún existen. Lo importante ahora no es “descubrir” más y más idiomas y dialectos, sino detener esa “babelización”. Históricamente encontramos estadísticas cuya base documental son las cartas que los doctrineros escribieron a su arzobispo Pedro Cortez Larraz, de la arquidiócesis de Guatemala entre los años 1764 y 1771 recopilados por Francisco de Solano, quien resume: “En los 143,998 kilómetros cuadrados de la Guatemala del siglo XVIII, descontada la superficie de Petén e Izabal que quedan fuera de la administración eclesiástica del arzobispado de Guatemala, existen 21 idiomas y dialectos hablados por una población indígena de 264,034 individuos”.⁵ En 1946 el antropólogo Goubaud Carrera y el profesor Alberto Arreaga, compilan un mapa lingüístico con 6 familias compuesto por 20 idiomas; en 1955 Norman Mc. Quown y Greenberg clasifican 23 lenguas de las cuales 2 no son mayas: el **caribe araguaco** y el **xinca**. En 1971 Terrence Kaufman a través del Proyecto Lingüístico Francisco Marroquín, clasifica 23 lenguas mayas, 2 no mayas y 2 probablemente muertas, que suman un total de 27 idiomas y algunos hasta con 15 dialectos, así: el **chuj** 2, el **kanjobal** 3, el **mam** 15, el **ixil** 3, el **quiché** 14, el **tzutujil** 4, el **cakchiquel** 12, el **pocomam** 3, el **chortí** 2, variantes regionales que cuestionamos por las razones siguientes:

- I. Varias de las palabras en que se basa Kaufman para diferenciar un dialecto de otro, son tomadas de situaciones distintas lo que lógicamente presenta palabras diferentes, por ejemplo: tak'alíc (parado) y wa7lek (levantado).
- II. Otras palabras son préstamos idiomáticos o corruptelas del español, que no pueden servir de parámetro, ejemplo: “kristya'n” (cristiano).
- III. Y al contrario: se detecta mucha similitud entre las familias siguientes: chuj, kanjobal, acateco y jacalteco; entre el quiché, sipacapeño, sacapulteco, tzutujil y cakchiquel. Lo que quiere decir que no hay tantas variantes sociales y regionales dentro de cada lengua; y hay, en cambio, extrema semejanza.

En 1981 el Instituto Lingüístico de Verano, presenta un nuevo mapa etnolingüístico, también con caracteres multiplicativos; así el

⁵ Guatemala Indígena. Vol. VI, No. 4, 1971. p. 126.

cakchiquel tiene ahora 7 dialectos, el chuj 2, el ixil 3, el jacalteco 2, el kanjobal 2, el mam 4, el pocomam 3, el pocomchi 2, el quiché 3 y el tzutujil 2. Menos división que la hecha por Kaufman pero aún "mínima", según nos lo manifestara un miembro de la institución, es decir que aún no están incluidos todavía "todos" los dialectos. Esta división se hizo, según se nos informara, en base a narraciones completas que comparativamente son y no entendibles en regiones comunes de cada área lingüística. Desafortunadamente no pudimos contar con esas narraciones para hacer de ellas un rápido análisis como a la lexicología del autor antes citado.

1. Lenguas indígenas de Guatemala

De acuerdo con los autores antes citados, presentamos las clasificaciones siguientes:

<i>Según Goubaud Carrera y Arreaga</i>	<i>Según Mc. Quown y Greenberg</i>	<i>según Kaufman</i>	<i>ILV año 1981</i>
Grupo Quiché	Fam. CHALCHITECO	Familia MAYA	
Quiché	Sub-fam. (sin clasificar)	Chuj	Achí de Cubulco
Cakchiquel		Kanjobal	Aguacateco
Tzutujil	Chalchiteco	Acateco	Cakchiquel
Uspanteca		Jacalteco	Caribe
	Fam. MAYA	Teco	Chorti
Grupo Mam		Mam	Chuj
	Sub-fam. Maya	Aguacateco	Itzá
Mam	Maya-Itzá	Ixil	Ixil
Aguacateco	Chorti	Uspanteco	Jacalteco
Jacalteco	Chuj	Quiché	Kanjobal
Kanjobal	Jacalteco	Sipacapeño	Kekchí
Chuj	Kanjobal	Sacapulteco	Mam
Ixil	Chol	Tzutujil	Maya-mopán
	Mopán	Cakchiquel	Pocomam
Grupo Pocomam	Yucateco	Pocomam	Pocomchi
		Pocomchi	Quiché
Kekchi	Fam. QUICHE	Kekchí	Rabinal Achí
Pocomchi		Mopán	Sacapulteco
Pocomam oriental	Sub-fam. Mam	Itzá	Sipacapeño
Pocomam central	Aguacateco	Lacandón	Tacaneco
	Mam	Yucateco	Tectiteco
Grupo Chol	Sub-fam. Quichil	Chol	Tzutujil
		Chortí	Uspanteco
Chortí	Ixil		
Lacandón chol	Quiché		

<i>Según Goubaud Carrera y Arreaga</i>	<i>Segun Mc. Quown y Greenberg</i>	<i>segun Kaufman</i>	<i>11.º año 1981</i>
Grupo Maya	Fam. QUICHE	NO MAYAS	
Lacandón norte	Achí	Xinca	
Yucateco	Tzutujil	Caribe	
Mopán	Uspanteco		
Grupo Caribe	Sub-fam. (sin clasificar)	Probablemente muertas:	
	Kekchí		
Caribe araguaco	Pocomam central	Pipil	
	Pocomam oriental	Mexicano	
	Pocomchi		
	Familia CARIBE		
	Sub-fam.		
	Caribe del norte		
	Caribe-araguaco		
	Familia (sin clasificar)		
	Sub-fam. (sin clasificar)		
	Xinca		

2. Cantidad de hablantes

Estos datos los tomamos básicamente de las cantidades reportadas por el Instituto Lingüístico de Verano, porque son los más recientes, en su publicación "Estrategias para la alfabetización de la población indígena de Guatemala" y en su informe anual -1981- las que clasificamos en números globales así:

Lenguas con mayoría de 100,000 hablantes

Quiché	930,000*
Mam	644,000
Cakchiquel	405,000
Kekchí	361,000
Kanjobal	112,000

Lenguas con mayoría de 10,000 hablantes

Ixil	71,000
Tzutujil	70,000
Achí (variante quiché)	58,000**
Chortí	52,000
Pocomchi	50,000
Tacaneco (variante mam)	42,000
Jacalteco	32,000
Pocomam	32,000
Chuj	29,000
Sacapulteco (variante quiché)	21,000
Aguacateco	16,000
Caribe	15,000

Lenguas con menos de 10,000 hablantes

Maya-mopán	5,000
Sipacapense (variante quiché)	3,000
Tectiteco (variante mam)	2,500
Uspanteco (variante quiché)	2,000
Xinca	2,000

Total: 2,954,500

Estas cifras que solo incluyen a hablantes indígenas en residencia permanente en sus regiones, resultan demasiado "cortas" a pesar de que suman aproximadamente 3 millones y que fueron ajustadas al último censo, es decir, a los datos con que contaban antes de preparar dicha estadística en 1981 (o sea el censo de 1973), puesto que los patrones que se utilizan para diferenciar quién es indígena y quien no lo es, en estos

* Dato del Ministerio de Educación. Informe No. 1 de la subcomisión de asuntos indígenas. MOGAL.

** Están incluidas las cantidades del ACHI de Cubulco y el de Rabinal ("Rabinal Achí").

censos, son un tanto caprichosos. Así en 1964 se estableció como criterio adicional el siguiente: “el empadronador apoyará su decisión en la calificación de indígena en las respuestas de las preguntas de uso de traje indígena, uso de lengua indígena, uso o no uso de alguna forma de calzado (zapatos y caites)”.

Además habrá que sumar la cantidad de personas que hablan el **Itza** ya que el ILV dice únicamente “pocos”, los hablantes nativos que se encuentran diluidos en las cabeceras departamentales y sobre todo en la Capital, entre otros: milicianos, domésticas, buhoneros, estudiantes, obreros, refugiados, etc. . . Y un dato muy importante que nos refiriera un miembro del mismo ILV, es que en esa estadística se computarizaron municipios con datos “obsoletos”, por ejemplo: Cantel, del departamento de Quezaltenango que tiene aproximadamente 30,000 habitantes fue contabilizado con 19,000 (cantidad de los años ‘60) Esto nos despierta la duda y lo mismo a nuestro informante, si ese mismo error pudo cometerse en los restantes 326 municipios del país.

Lo anterior nos permite calcular que los indígenas hablantes de su lengua materna hemos de sumar muchísimos más. Y propiamente indígenas, por lo menos 5 millones, porcentaje que sobre 7.5 millones de habitantes, representa el 70o/o de la población guatemalteca, lo que contradice el porcentaje de los censos, ya que el de 1973 dice que la población indígena es el 43.71o/o; ésto contribuye a aumentar la falta de credibilidad en ellos, porque además de su ideología asimilacionista, su sistema de calificación étnica, carece de bases científicas.

Además del porcentaje indígena, hay un buen número de ladinos que hablan una lengua aborígen, por razones de residencia, de trabajo, etc. que hay que tener en cuenta para considerar que las lenguas indígenas son un vínculo de comunicación jamás substituida por el español.

3. Lugares donde se hablan estas lenguas

Estas lenguas se hablan en los municipios que se especifican a continuación, aunque su frontera no es determinable:

Lengua QUICHE

Depto. de El Quiché

- | | |
|------------------------------|---------------------------------------|
| 1. Cunén | 8. Joyabaj |
| 2. Sacapulas ('sacapulteco') | 9. Patzité |
| 3. San Pedro Jocopilas | 10. Chichicastenango |
| 4. Chinique | 11. San Bartolomé Jocotenango |
| 5. Zacualpa | 12. Canillá |
| 6. San Antonio Ilotenango | 13. San Miguel Uspantán ('uspanteco') |
| 7. Santa Cruz del Quiché | |

Depto. de Totonicapán

- | | |
|---------------------------|---------------------------|
| 14. Totonicapán | 18. Sta. María Chiquimula |
| 15. Momostenango | 19. San Andrés Xecul |
| 16. Sta. Lucía la Reforma | 20. San Bartolo |
| 17. San Francisco el Alto | |

Depto. de Sololá

- | | |
|------------------------------|---------------------------|
| 21. Nahualá | 24. Sta. María Visitación |
| 22. Sta. Catarina Ixtahuacán | 25. Sta. Clara la Laguna |
| 23. Sta. Lucía Utatlán | |

Depto. de Quezaltenango

- | | |
|----------------------------|---------------|
| 26. Quezaltenango | 32. San Mateo |
| 27. San Carlos Sija | 33. Almolonga |
| 28. San Francisco la Unión | 34. Cantel |
| 29. Olintepeque | 35. Zunil |
| 30. Salcajá | 36. El Palmar |
| 31. Sibilia | |

Depto. de Retalhuleu

- | | |
|---------------------------|---------------------------|
| 37. El Asintal | 41. San Sebastián |
| 38. Nuevo San Carlos | 42. Santa Cruz Mulua |
| 39. San Felipe | 43. San Andrés Villa Seca |
| 40. San Martín Zapotitlán | 44. Retalhuleu |

Depto. de Suchitepéquez

- | | |
|------------------------------|--------------------------------|
| 45. Pueblo Nuevo | 52. San Antonio Suchitepéquez |
| 46. Zunilito | 53. San Gabriel |
| 47. Sto. Tomás la Unión | 54. Sto. Domingo Suchitepéquez |
| 48. San Francisco Zapotitlán | 55. San Lorenzo |
| 49. San Pablo Jocopilas | 56. San José el Idolo |
| 50. Cuyotenango | 57. San Miguel Panán |
| 51. Mazatenango | 58. Santa Bárbara |

Depto. de San Marcos

59. Sipacapa ('sipacapense')

Lengua MAM*Depto. de San Marcos*

- | | |
|------------------------|-----------------------|
| 1. San Marcos | 3. San José Ojetenam |
| 2. Tacaná ('tacaneco') | 4. Concepción Tutuapa |

Depto. de San Marcos

- | | |
|------------------------------|---------------------------------|
| 5. Sibinal | 16. El Rodeo |
| 6. Ixchiguán | 17. San Rafael Pie de la Cuesta |
| 7. San Miguel Ixtahuacán | 18. Esquipulas Palo Gordo |
| 8. Tajumulco | 19. San Cristóbal Cucho |
| 9. Tejutla | 20. El Tumbador |
| 10. Comitancillo | 21. Nuevo Progreso |
| 11. Malacatán | 22. La Reforma |
| 12. San Pablo | 23. El Quetzal |
| 13. San Pedro Sacatepéquez | 24. Pajapita |
| 14. San Antonio Sacatepéquez | 25. Río Blanco |
| 15. Catarina | 26. San Lorenzo |

Depto. de Huehuetenango

- | | |
|---------------------------------|---------------------------------|
| 27. La Libertad | 34. San Rafael Pétzal |
| 28. San Pedro Necta | 35. San Juan Atilán |
| 29. Santiago Chimaltenango | 36. San Gaspar Ixchil |
| 30. Todos los Santos Cuchumatán | 37. Santa Bárbara |
| 31. Cuilco | 38. San Sebastián Huehuetenango |
| 32. San Ildefonso Ixtahuacán | 39. Chiantla |
| 33. Colotenango | 40. Tectitán ('tectiteco') |

Depto. de Quezaltenango

- | | |
|------------------------------|-----------------------------|
| 41. Cabricán | 48. La Esperanza |
| 42. Huitán | 49. San Martín Sacatepéquez |
| 43. Palestina | 50. Colomba |
| 44. Cajolá | 51. Coatepeque |
| 45. San Juan Ostuncalco | 52. Flores Costa Cuca |
| 46. San Miguel Siguilá | 53. Génova |
| 47. Concepción Chiquirichapa | |

Lengua CAKCHIQUEL*Depto. de Guatemala*

- | | |
|--------------------------|---------------------------|
| 1. San Raymundo | 4. San Pedro Sacatepéquez |
| 2. Chuarrancho | 5. San Pedro Ayampuc |
| 3. San Juan Sacatepéquez | |

Depto. de Chimaltenango

- | | |
|---------------------------|------------------------|
| 6. Chimaltenango | 11. Comalapa |
| 7. San José Poaquil | 12. Patzún |
| 8. San Martín Jilotepeque | 13. Santa Cruz Balanyá |
| 9. Santa Apolonia | 14. Patzicía |
| 10. Tecpán Guatemala | 15. Zaragoza |

Depto. de Chimaltenango

- | | |
|----------------|-----------------------|
| 16. El Tejar | 19. San Andrés Itzapa |
| 17. Pochuta | 20. Parramos |
| 18. Acatenango | 21. Yepocapa |

Depto. de Sacatepéquez

- | | |
|--------------------------------|---------------------------------|
| 22. Santo Domingo Xenacoj | 30. San Antonio Aguas Calientes |
| 23. Sumpango | 31. Magdalena Milpas Altas |
| 24. Santiago Sacatepéquez | 32. Sta. Lucía Milpas Altas |
| 25. San Bartolomé Milpas Altas | 33. San Miguel Dueñas |
| 26. Jocotenango | 34. Santa María de Jesús |
| 27. Pastores | 35. Ciudad Vieja |
| 28. San Lucas Sacatepéquez | 36. Alotenango |
| 29. Santa Catarina Barahona | |

Depto. de Sololá

- | | |
|--------------------------|--------------------------------------|
| 37. San José Chacayá | 43. Santa Catarina Palopó |
| 38. Sololá | 44. San Antonio Palopó |
| 39. Concepción | 45. San Lucas Tolimán (una parte) |
| 40. Sta. Cruz la Laguna | 46. San Marcos la Laguna (una parte) |
| 41. Panajachel | 47. San Pablo la Laguna (una parte) |
| 42. San Andrés Semetabaj | |

Depto. de Suchitepéquez

- | | |
|-------------|-----------------------|
| 48. Patulul | 49. San Juan Bautista |
|-------------|-----------------------|

Depto. de Escuintla

- | |
|------------------------------|
| 50. Sta. Lucía Cotzumalguapa |
|------------------------------|

Lengua KEKCHI*Depto. de Alta Verapaz*

- | | |
|---------------------|----------------------------|
| 1. Cobán | 7. San Juan Chamelco |
| 2. Chisec | 8. Senahú |
| 3. Chahal | 9. Panzós |
| 4. San Pedro Carchá | 10. Tukurú |
| 5. Lanquín | 11. Bartolomé de las Casas |
| 6. Cahabón | |

Depto. de Izabal

- | | |
|--------------|--|
| 12. El Estor | 13. Livingston (la parte que bordea el lago) |
|--------------|--|

Depto. de El Petén

- | | |
|----------------|-------------------|
| 14. San Andrés | 16. Flores |
| 15. San Benito | 17. San Francisco |

Lengua KANJOBAL

Depto. de Huehuetenango

- | | |
|--------------------------------|-------------------|
| 1. Santa Cruz Barillas | 4. Soloma |
| 2. San Rafael la Independencia | 5. San Juan Ixcoy |
| 3. Santa Eulalia | Chiapas (México) |

Lengua IXIL

Depto. de El Quiché

1. Chajul
2. Nebaj
3. San Juan Cotzal

Lengua TZUTUJIL

Depto. de Sololá

1. San Juan la Laguna
2. San Pedro la Laguna
3. Santiago Atitlán

Depto. de Suchitepéquez

4. Chicacao

Lengua ACHI (variante de la lengua Quiché)

Depto. de Baja Verapaz

1. Cubulco
2. Rabinal
3. San Miguel Chicaj

Lengua CHORTI

Depto. de Chiquimula

1. Jocotán
2. Camotán
3. Olopa

Depto. de Zacapa

4. La Unión

Lengua POCOMCHI*Depto. de Alta Verapaz*

- | | |
|--------------------------|-----------|
| 1. San Cristóbal Verapaz | 3. Tactic |
| 2. Santa Cruz Verapaz | 4. Tamahú |

Depto. de Baja Verapaz

5. Purulhá

TACANECO (variante de la lengua Mam)*Depto. de San Marcos*

1. Tacaná

Lengua JACALTECA*Depto. de Huehuetenango*

- | | |
|-----------------------|---------------------|
| 1. Jacaltenango | 3. Concepción |
| 2. San Antonio Huista | 4. Santa Ana Huista |

Lengua POCOMAM*Depto. de Jalapa*

- | | |
|-------------------------|------------------------|
| 1. San Pedro Pinula | 4. San Carlos Alzatate |
| 2. San Luis Jilotepeque | 5. Jalapa (montaña) |
| 3. Mataquescuintla | |

Depto. de Guatemala

- | | |
|----------|--------------|
| 6. Mixco | 7. Chinautla |
|----------|--------------|

Depto. de Escuintla

8. Palín

Lengua CHUJ*Depto. de Huehuetenango*

- | | |
|----------------------|-------------------------|
| 1. Nentón | 3. San Sebastián Coatán |
| 2. San Mateo Ixtatán | |

SACAPULTECO (variante de la lengua Quiché)

Depto. de El Quiché

1. Sacapulas

AGUACATECO

Depto. de Huehuetenango

1. Aguacatán

CARIBE

Depto. de Izabal

1. Lívingston

MAYA-MOPAN

Depto. de El Petén

1. San Luis Petén

SIPACAPENSE (variante de la lengua Quiché)

Depto. de San Marcos

1. Sipacapa

TECTITECO (variante de la lengua Mam)

Depto. de Huehuetenango

1. Tectitán
2. Guilco
Chiapas (México)

USPANTECO (variante de la lengua Quiché)

Depto. de El Quiché

1. San Miguel Uspantán

XINCA

Depto. de Santa Rosa

1. Jumaytepeque
2. San Juan Tecuaco
3. Chiquimulilla
4. Taxisco

Depto. de Santa Rosa

5. Santa María Ixhucatán 6. Guazacapán

Depto. de Jutiapa

1. Yupiltepeque

Observación: Seguramente no habremos incluido todos los municipios, como otros en que no está determinado que lengua se habla y en algunos en que se hablan hasta dos lenguas distintas: así como en San Lucas Tolimán, San Marcos la Laguna y San Pablo la Laguna, en que hablan Cakchiquel y Tzutujil.

4. Relación de estas lenguas entre sí

Evidentemente estas lenguas están estrechamente relacionadas, pues parten todas de un mismo tronco común, excepto la caribe y la xinca. Lo importante no es ver en qué se diferencian, sino analizar su reunificación para fortalecerlas y lograr una mayor cohesión social. Terrence Kaufman ha clasificado genéticamente las lenguas mayas, basado en el número de palabras de origen común, denominadas cognadas o palabras parecidas. Este método permite calcular aproximadamente los siglos de separación que tienen los idiomas de su tronco común. Fundamentan este método trece idiomas estudiados en el mundo que poseen una documentación escrita de cerca de mil años, aunque según el mismo Kaufman, no todos los lingüistas reconocen la eficacia del sistema, hay un 50o/o que sí lo acepta, pues aunque no permita tener datos absolutos, proporciona fechas aproximadas. Este método se conoce con el nombre de **glotocronología** o **lexicoestadística**, cuyo cuadro de referencia es el siguiente:

Término	Siglos de separación	Porcentaje cognado
dialectos complejo de idiomas (término ideado por Swadesh)	0 – 5	86 – 100o/o
grupo de idiomas	7 – 11	71 – 81o/o
rama (o familia si no hay una categoría superordinal)	13 – 17	60 – 68o/o
familia de idiomas	19 – 26	46 – 56o/o
tronco (estirpe) o fílum	35 – 45	26 – 35o/o
	55 – 65	14 – 19o/o ⁶

6 Kaufman, Terrence. Idiomas de Mesoamérica. p. 22.

De acuerdo con esta categoría, el autor citado asegura que entre las lenguas de la familia maya y los demás idiomas del tronco común, existe una separación de 41 siglos; y que dentro de la familia propiamente maya, hay cuatro ramas con una separación variable de entre 19 a 26 siglos, con un porcentaje de 46 a 56o/o de palabras cognadas o “registradas” en dos o más idiomas del mismo origen, y un complejo.

Ramificaciones:

Rama Quiché

Con 26 siglos de separación y 46 a 56o/o de palabras cognadas, de esta rama se desprenden dos complejos: el quiché y el pocom, con 10 siglos de separación y un porcentaje de palabras cognadas entre 71 a 81o/o.

El complejo quiché comprende:

quiché
sipacapeño
sacapulteco
tzutujil y
cakchiquel

El complejo pocom comprende:

pocomam y
pocomchí

El uspanteco y el kekchí pertenecen a esta rama, pero aparentemente no tienen estudios glotocronológicos que los ubiquen más detalladamente.

Rama Mam

Con 26 siglos de separación y 46 a 56o/o de palabras cognadas, de esta rama se desprenden dos grupos:

Grupo mam, con 15 siglos de separación y con 60 a 68o/o de palabras cognadas, este grupo incluye, el mam y el teco (tectiteco).

Grupo ixil, con 14 siglos de separación y con 60 a 68o/o de palabras cognadas, este grupo incluye, el ixil y el aguacateco.

Rama Kanjobal

Con 21 siglos de separación y con 46 a 56o/o de palabras cognadas, de esta rama se desprenden dos grupos:

Grupo chuj, con 16 siglos de separación y con 60 a 68o/o de palabras cognadas, e incluye el tojolabal (Chiapas) y chuj.

Grupo kanjobal, con 15 siglos de separación y con 60 a 68o/o de palabras cognadas. De este grupo se desprenden:
El complejo kanjobal: con 7 siglos de separación y con 71 a 81o/o de palabras cognadas, e incluye kanjobal (conob Solomeco) acateco y jacalteco.

El motozintleco y tuzanteco, hablados en Chiapas, México, carecen de estudios glotocronológicos.

Rama Chol

Con 19 siglos de separación y 46 a 56o/o de palabras cognadas, comprende esta rama dos grupos:

Grupo chol, con 14 siglos de separación y 60 a 68o/o de cognación, e incluye al Chontal (Tabasco, México); Chol (Tabasco, Chiapas, México) y tal vez Petén, a decir de Kaufman.
Chortí (Honduras-Guatemala).

Grupo tzotzil, con 14 siglos de separación y 60 a 68o/o de cognación, e incluye al Tzotzil y Tzetzal, ambos hablados en México.

Complejo yucateco o maya

Con 10 siglos de separación y 71 a 81o/o de cognación y comprende:

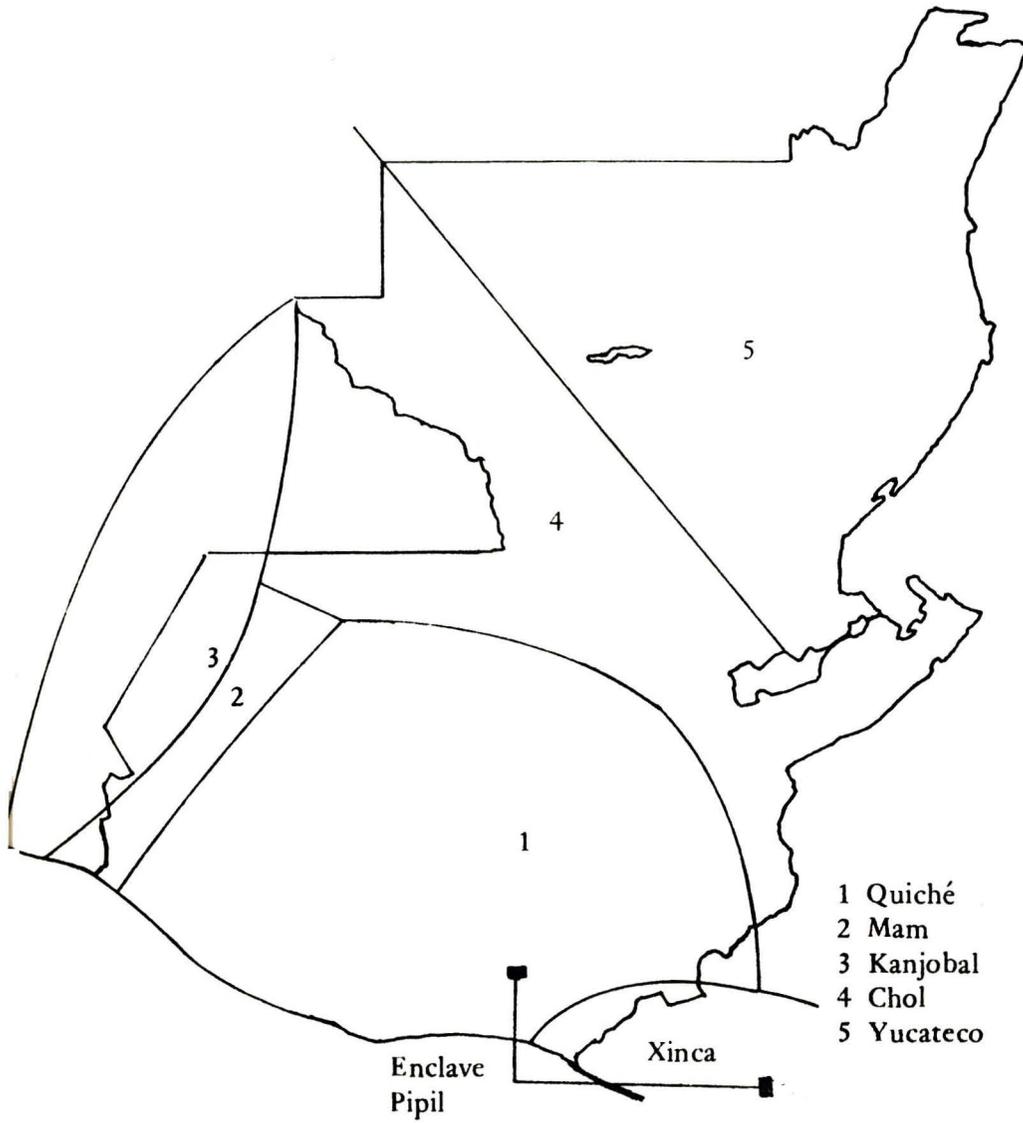
yucateco
lacandón
itzá y
mopán.

Esta clasificación genética, nos permite presentar para Guatemala el siguiente cuadro:

FAMILIA MAYA

Rama Quiché	Rama Mam	Rama Kanjobal	Rama Chol	Complejo Yucateco o Maya
Quiché	Mam	Kanjobal	Chol	Yucateco
Cakchiquel	Teco	Chuj	Chortí	Lacandón
Tzutujil	Ixil	Acateco		Itzá
Kekchí	Aguacateco	Jacalteco		Mopán
Sipacapeño				
Sacapulteco				
Uspanteco				
Pocomam y				
Pocomchí				

De acuerdo con lo anterior, en lo que se refiere sólo a Guatemala, Kaufman nos ilustra el mapa lingüístico que reproducimos a continuación, con la observación siguiente: el pipil y el xinca pertenecen a otros idiomas indígenas de Mesoamérica, de igual manera que el idioma caribe hablado en Lívingston, Izabal.



5. Categoría de estas lenguas

Dentro de un perfil sociolingüístico, las podemos clasificar como lenguas de tipo **vernáculo**, según la tipología propuesta por el lingüista William Stewardt; porque no tienen un regionalismo **estándar** o variedad aceptada como la mejor forma del idioma, a excepción del kekchí que a decir de Stephen Stewart, el regionalismo de Cobán es el considerado como dialecto de prestigio. Ahora bien, para el modelo de educación que aquí se propone, consideramos que la estandarización es necesaria, basándose en el denominador común de las variedades de cada lengua, pues por su extremada semejanza no es obvio un regionalismo de prestigio; la estandarización es prudente mediante la homogenización de los sistemas gráficos como primera fase, luego a través de congresos de maestros y promotores bilingües, especialistas y quienes estén allegados a la investigación lingüística; ayudarán también las encuestas y test en las propias comunidades para detectar lo común de las palabras, etc. es decir, toda una investigación con planificación lingüística que permita desarrollar programas inteligentes y detenga la babelización de las propias lenguas.

Con respecto a la **función** de estas lenguas, sabemos que son el medio de comunicación de las comunidades, donde se hablan. Así se usan para fines religiosos, ceremoniales, familiares, sociales, económicos, laborales y otros oficios. Las personas bilingües las prefieren al español porque las dominan mejor y son el punto de enlace que reafirma la lealtad étnica e identifica a cada grupo dentro de un contexto multilingüe.

Debemos reconocer que es muy poca la gente que lee y escribe, porcentualmente, su idioma materno, porque la educación formal e informal siempre las han estigmatizado. Excepcionalmente la Federación Guatemalteca de Escuelas Radiofónicas ha intentado alfabetizar en los idiomas indígenas, y algunas radiodifusoras particulares transmiten programas en las propias lenguas de la comunidad, mas es muy poco el tiempo dedicado a este fin y generalmente conllevan un carácter proselitista-religioso. Lo anterior no implica que los hablantes no puedan llegar a leer y a escribir su propio idioma; ha faltado sencillamente un poco de libertad lingüística.

6. Su relación con el español

Como es sabido, por efecto de una situación histórica, estas lenguas han tenido que convivir con la lengua española, y aunque ambas se han influenciado en cierta manera, son identificables cada una. Las lenguas indígenas han aportado un enorme léxico al español y a través de éste a otras lenguas, sobre todo en lo que se refiere a nombre de lugares, plantas, animales, fenómenos, etc. (**hunrakan**, **huracán**, **hurricane**).

Vemos por ejemplo esta pequeña lista de palabras “españolizadas”: **cacao, cantil, canche, cibaque, cuto, chachal, chay, chipi, chunte, ixto, jocom, jute, nana, nagual, pacaya, pache, pom, sisimite, subanic, sute, yagual, xequijel, xolón, xuco, xute, utz.** . . . etcétera.

Por su parte el español se ha entremezclado con las lenguas, básicamente en lo que se refiere a conjunciones y adverbios, y en las palabras inexistentes en éstas, por ejemplo: **y, entonces, pero, cuando, ya, avión, manzana**, etc. Definitivamente las lenguas han incorporado estos vocablos a su repertorio por la falta de cuidado de sus hablantes en desarrollar y dinamizar su propio idioma. El fenómeno es, sin embargo, comprensible por el carácter impositivo del español tanto de hecho como de derecho. Consideramos, empero, que mientras exista la palabra, ésta debe ser utilizada, y la inexistente creada, así podría decirse **avión** en quiché: **ropopel ch'ich'** (vehículo que vuela) como se ha creado la palabra para **automóvil: ch'ich'**.

La coexistencia de estas lenguas ha hecho que exista cierto bilingüismo, sobre todo en el indígena que ha tenido que aprender el español para comerciar, trabajar y estudiar, y en otros casos bilingüismo con dos lenguas indígenas.

7. De las instituciones que trabajan en este campo

El interés por las lenguas indígenas, dijimos en otra parte, surgió con la invasión misma. Sufre un largo período de decadencia y resurge nuevamente alrededor de los años 40 cuando se creó, en 1945 el Instituto Indigenista Nacional, en 1955 la Dirección General de Desarrollo Socioeducativo Rural, ambos dependientes del Ministerio de Educación; las funciones del primero son analizadas más adelante, el segundo se ha desenvuelto en el programa de los promotores bilingües y actualmente en el “Proyecto de educación bilingüe”. Además de estas instituciones gubernamentales, existe la Academia de la Lengua Maya-Quiché que es una persona jurídica, autónoma y con sede en la ciudad de Quezaltenango, cuyos estatutos fueron aprobados mediante acuerdo gubernativo del 30 de mayo de 1961, la academia está constituida para velar por el estudio, conservación histórica, pureza y esplendor de las lenguas indígenas, fundamentalmente de la Maya-Quiché.

Dentro de las otras instituciones tenemos:

Instituto Lingüístico de Verano

Es una organización evangélica (protestante), en su mayoría formada por norteamericanos, que aseguran ser: “Una institución

privada, con fines no lucrativos, apolítica, no sectaria, que trabaja en colaboración con el Ministerio de Educación Pública y varias de sus dependencias, en programas de investigación lingüística, alfabetización, castellanización, y desarrollo de la literatura, todo con énfasis exclusivo en los grupos indígenas de la república”⁷ Sus estatutos fueron aprobados en 1966 y viene trabajando en Guatemala desde 1952. Sólo en 1981 publicó 24,700 textos educativos y 36,710 textos bíblicos, es decir, el 40.22o/o de material educativo y el 59.78o/o de material religioso. Esta institución seguramente es la que cuenta, en relación con las otras, con todos los fondos necesarios para llevar a cabo sus fines, imprenta propia, inmuebles y personal escogido.

Proyecto Lingüístico Francisco Marroquín

Institución organizada por norteamericanos y actualmente dirigida por indígenas guatemaltecos, su primer director técnico fue el doctor Terrence Kaufman. Es una institución privada, sin fines de lucro. Su primera meta está conseguida: proveer una institución enteramente indígena para el desarrollo de las lenguas indígenas. En su segunda fase habrá de aplicar sus materiales básicos de investigación a un área más extensa. Se ha dedicado casi exclusivamente a la elaboración de diccionarios bilingües y a la dialectología.

Federación Guatemalteca de Escuelas Radiofónicas

Organización guatemalteca que utiliza la radio para fines educativos, ha intentado alfabetizar en las lenguas indígenas, en 1978 celebró un importante seminario sobre este punto y sus conclusiones son dignas de tomarse en cuenta para cualquier proyecto educativo nacional.

Centro San Benito de Promoción Humana

Instalado en Cobán Alta Verapaz, es una entidad benedictina y su objetivo principal es el desarrollo social y religioso del área Kekchí y Pocomchí, en 1976 auspició un programa de alfabetización en kekchí y ha publicado cierto material.

Como podrá imaginarse, por la cantidad de material que se produce por estas instituciones, es más de tipo religioso que educativo, y los mejores trabajos lingüísticos son publicados en inglés, los estudios sociolingüísticos son casi inexistentes. El propio lingüista Stephen Stewart afirma con asombro: “No se sabe virtualmente nada sobre actitudes y sentimientos sobre el lenguaje, sobre la utilización de los diferentes idiomas por bilingües, sobre el prestigio de los diferentes

⁷ Instituto Lingüístico de Verano. Informe Anual -1981-. p. 11.

dialectos, sobre la estandarización latente, y otros datos sociolingüísticos importantes. Hasta la misma oficialización de ortografías lleva el requisito de investigación sociolingüística, lo que no han cumplido ni el Instituto Indigenista Nacional, ni el Instituto Lingüístico de Verano, ni el Proyecto Lingüístico Francisco Marroquín”.⁸

8. El problema de los códigos lingüísticos

De acuerdo con las clasificaciones de las lenguas que dependen de la formación e intención de sus proponentes, así se han aparejado sistemas simbólicos, fundamentalmente con la de Kaufman y con la del Instituto Lingüístico de Verano; así tenemos que se ha propuesto tantos alfabetos como ramificaciones se pretende. Actualmente se cuenta con 20 alfabetos “oficiales” dentro de los cuales existe hasta dos para una sola lengua, por ejemplo: 2 alfabetos para el Achí, uno para el de Cubulco y otro para el de Rabinal y San Miguel Chicaj, tres municipios contiguos del departamento de Baja Verapaz; 2 alfabetos para el Quiché, uno para el hablado en Quezaltenango, Cantel, Olinstepeque, Totonicapán y San Cristóbal Totonicapán, y otro para el hablado en Sacapulas, departamento de El Quiché. A este ramillete de alfabetos hay que agregar los propuestos por Kaufman a través del Proyecto Lingüístico Francisco Marroquín que suman 21, mismos que pueden ser considerados como “semioficiales”, y los que actualmente prepara el Instituto Lingüístico de Verano que habrá de oficializarse, de igual manera que los 20 anteriores, a través del Instituto Indigenista Nacional.

¿Quién o quiénes proponen estos alfabetos?

Los 20 alfabetos “oficiales” fueron instituidos por el Instituto Indigenista Nacional, y en su preparación intervinieron el siguiente número de personas:

- 31 miembros del Instituto Lingüístico de Verano
 - 1 experto en nombres geográficos de las Naciones Unidas
 - 2 miembros de la Misión de Amigos
 - 1 de la Misión Centroamericana
 - 2 de la misión “Iglesia de Cristo”
 - 1 de la misión nazarena
 - 1 independiente
 - 7 miembros del Instituto Indigenista Nacional, entre ellos 5 investigadores indigenistas bilingües. Es decir cinco hablantes natos, cinco personas que conocen esas lenguas como primeras, lógicamente instruidas por el Indigenista Nacional, más 41 personas que las conocen como lenguas segundas o terceras.

⁸ “Planificación Lingüística Nacional en Guatemala”. Rev. Estudios Sociales, No. 14, URL, 1979. p. 46.

Es interesante preguntarse por qué en la elaboración de estos alfabetos no fueron consultados los miembros del Proyecto Lingüístico Francisco Marroquín, ni los de la Academia de la Lengua Maya-Quiché.

Como ya mencionáramos, además de los alfabetos oficiales, están los propuestos por el doctor Terrence Kaufman a través del Proyecto Lingüístico Francisco Marroquín; estos alfabetos técnicos y fonéticamente están mejor preparados, y según se desprende de la exposición de los mismos, ha aceptado sugerencias de los estudiantes de Tzutujil, lo que por sí, dice bastante de la institución proponente.

Dentro de lo absurdo, resultado natural de alfabetos creados de manera tan arbitraria, encontramos que se impone por medio de los alfabetos oficiales, uno de los defectos de la escritura española: C y QU y se utilizan seis símbolos para representar cuatro sonidos, c/qu, c'/q'u, k y k' que justifica el Indigenista Nacional al aseverar que eso es con el objeto de "facilitar su adaptación al castellano", y ya en 1970 Kaufman había dicho que: "La idea de que las divergencias respecto de los usos hispánicos, demorarían la alfabetización en español, no parece sin embargo, tener fundamento".⁹ Sabemos sí, que lo que se pretende es "incorporar" al indígena a la "cultura nacional" (temas que estudiaremos más adelante), utilizando la lengua materna como puente de adaptación; olvidando lo dicho por Sara Gudshinsky: "Han habido algunos mal entendimientos en este punto por aquellos que están interesados en usar la enseñanza de la lengua indígena como un puente para alfabetizar en la lengua oficial. Un error es la suposición de que el puente es fácil si la ortografía indígena se parece al español. En este punto se omiten algunos fonemas de la ortografía. El resultado de esta operación no es una transición fácil de una ortografía a la otra, pero sí el retraso y confusión en el establecimiento de hábitos de lectura. El alumno, confrontando así ambigüedades irresolubles, desarrolla hábitos de adivinanza y puede muy bien fallar en aprender adecuadamente las destrezas de un lector capaz". Más adelante continúa diciendo la autora citada: "Se ha observado que algunos alumnos individuales se tardan más en aprender la "c" y la "qu" que las otras letras que son representaciones únicas de fonemas particulares. También se ha notado que aún los alumnos que leen la "c" y la "qu" fácilmente tienden a escribirlas inconsistentemente".¹⁰ O sea que, a pesar de la intención de enseñar de acuerdo con la simbología del español, se obtiene como resultado, aprender mal ese segundo idioma y leer mal el primero.

Y así como ha permanecido la cultura indígena a través de los siglos ha florecido la sabiduría. El preclaro indígena guatemalteco, don Adrián

⁹ Proyecto de alfabetos y ortografías para escribir las lenguas mayances. p. 6.

¹⁰ La alfabetización en la lengua materna como un puente para el control de la lengua oficial: teoría y práctica. Sin fecha y sin lugar. Instituto Lingüístico de Verano. Adaptación hecha por Lucila Taylor de McArthur (copia del mismo instituto). pp. 3 y 4.

Inés Chávez en 1945 propone en la Primera Convención de Maestros Indígenas, celebrado en Cobán, un alfabeto único; de dicha convención solamente se logra una recomendación: “3ra. Se recomienda la celebración de un congreso lingüista, en el que estén representados todos los sectores aborígenes de acreditada competencia...”, y comenta el proponente “Dicho congreso se llevó a cabo en noviembre de 1949, se invitaron personas extranjeras menos a nosotros, como para dar a entender que el **mam, kí-chè, kekchí, kakchiquel**, etc., se hablan mejor en el extranjero que en Guatemala”.¹¹ Y no fue sino hasta la fundación de la Academia de la Lengua Maya-Quiché en 1959, que se discutió filológicamente ese sistema alfabético que utiliza 20 letras del español con su mismo valor fonético, y un alfabeto complementario de 9 símbolos, siete consonantes y dos acentos. Este convencionalismo simbólico “tiene la ventaja de que sirve también para escribir las demás lenguas indígenas de Guatemala y hasta el “quichua” de Bolivia, lo cual indica la posibilidad de que se puedan escribir otras lenguas indígenas de América con el mismo sistema”¹²

Este alfabeto se propuso en 1963 a las autoridades educativas del país, quienes lo rechazaron apoyándose en dictámenes del Instituto Lingüístico de Verano y del Instituto Indigenista Nacional, por considerar que “se aparta de los avances científicos, alcanzados por la lingüística”, a lo que Guzmán Böckler comenta: “En otras palabras, la facultad creadora, el derecho a la invención según se colige, corresponden con exclusividad a los extranjeros, quienes lucen como depositarios de la ciencia y de los eventuales avances de la misma”.¹³ Pero en fin, “así es la vida”

Y para no obstinarnos en posturas inconsecuentes, sugerimos que esos alfabetos sean **revisados**, y que se utilice **una simbología única** para todos los idiomas guatemaltecos, convocándose para el efecto a los involucrados en el tema y sobre todo a personas indígenas independientes e idóneas, así como a especialistas también independientes e idóneos, porque a pesar de que el Indigenista Nacional hace la advertencia que: “Las soluciones ahora presentadas tampoco tienen carácter definitivo y que se deja abierta la posibilidad de introducir en el futuro, posibles cambios y corrección a los mismos”.¹⁴ Esto no se ha hecho ni se hará si no se exige, además de que demuestra la falta de seguridad en los alfabetos oficializados, que se están utilizando con sus errores. Para agravar aun más la situación, se siguen “descubriendo” dialectos e “inventando” alfabetos para cada uno de

11 Adrián I. Chávez. Enseñanza del castellano dentro de la diversidad de lenguas indígenas en Guatemala. Proyecto de educación inicial. UNESCO. Comité OMEP. Guatemala, abril 1982. p. 3.

12 Adrián I. Chávez. *Kí-chè ñib*. p. 14.

13 Prólogo POP WUJ. p. IV

14 Alfabeto de las lenguas mayances. p. 12

ellos, aumentando aún más la confusión, en único y exclusivo desmedro de los propios hablantes

El licenciado Salazar Tetzagüic, emplea en su tesis de graduación un alfabeto que él, denomina común, y usa el denominador común y/o el símbolo más práctico de los códigos existentes. Esta unificación interesante, nos sugiere el cuadro siguiente de ejemplo: incluimos el alfabeto científico, de los oficiales un alfabeto quiché, del Proyecto Lingüístico Francisco Marroquín el alfabeto quiché, y de la Academia de la Lengua Maya-Quiché, su alfabeto único.

CODIGOS LINGUISTICOS

Científico	Oficial I.I.N.	Kaufman P.L.F.M.	Ines Chávez A.L. Maya- Quiché	Denominador co- mún y/o símbolo más práctico
a	aa a	a ä	a à	a (a normal) ä (a disminuida)
b				
b'	b	b'	ḃ	b
k	c/qu	k	k	k
k ^y	c'/q'u	k'	ƶ	k'
ç	ch	ch	ch	ch
ç'	ch'	ch'	ç'	ch'
t'			ḏ	d
e	ee	e	e	e (e normal)
3	e		è	e (e disminuida)
f	f	f		f (fonema parti- cular del cak- chiquel)
i	ii i	i	i	i
h	j	j	j	j
q	k	q	ḅ	q
q'	k'	q'	ḅ'	q'
l	l	l	l	l
m	m	m	m	m
n	n	n	n	n
ñ	ñ		ñ	ñ
o	oo o	o ö	o ò	o (o normal) ö (o disminuida)
p	p	p	p	p
r	r	r	r	r
s	s	s	s	s
t	t	t	t	t
c	tx	tx		tx (fonema particular de la rama mam y kanjobal)

Científico	Oficial I.I.N.	Kaufman P.L.F.M.	Inés Chávez A.L. Maya- Quiché	Denominador co- mún y/o símbolo más práctico (fonema particular de la tx' rama mam y kanjobal)
ç'	tx'	tx'		tx' rama mam y kanjobal)
ƒ	tz	tz	tz	tz
ƒ'	tz'	tz'	ƒ	tz'
u	uu	u	u	u (u normal)
	u		ù	ù (u disminuida)
w	w	w	w	w
ʒ	x	x	sh	x
š	ǰ	ǰ		ǰ (fonema particular de la rama mam y kanjobal)
y	y	y	y	y
ʔ	'	ʔ	'	'
		:	^	: (símbolo que representa fonemas largos, ejemplo: a: = aa, e: = ee)

Posiblemente esta sería una solución útil, aunque lamentamos no respaldar, por ahora, a don Adrián Inés Chávez por una única razón: la tipográfica, pues en el mundo solo hay una máquina de escribir con los símbolos por él propuestos. Dicha máquina fue fabricada en Alemania, por la fábrica Triumph a gestión, ¡qué ironía!, del Instituto Centroamericano de Extensión de la Cultura –ICECU– con sede en la Universidad Rodrigo Facio de Costa Rica. Pero eso sí, creemos firmemente que ese problema llegará a ser superado como él supo hacerlo.

Razones mínimas de esta propuesta

- Utilizar un sólo código lingüístico para todos los idiomas indígenas, así quien lea y escriba en mam podrá hacerlo fácilmente en kekchí u otra lengua familiar;
- Cada fonema estaría representado por un sólo símbolo, y cada símbolo significaría un sólo sonido, porque no hay razón de imponer estrictamente los patrones del sistema gráfico del español, ni aún cuando los símbolos sean de origen latino, porque como bien dice Kaufman: “La influencia latina no es la herencia de los indígenas del nuevo mundo y no debería imponerse en sus sistemas de escritura”.¹⁵ Con ello obtendríamos un alfabeto sencillo y adecuado, como lo requiere cualquier sistema gráfico;
- Fortalecer cada idioma, evitando su continuo “desquebrajamiento” en sistemas gráficos, puesto que cada lengua es una en sí misma y semejante a las de la misma familia lingüística;

15 Proyecto de alfabetos y ortografías para escribir las lenguas mayances. p. 6.

- d) Reconocer la total autonomía de las lenguas indígenas respecto del español, y su relativa dependencia por los préstamos gráficos que de éste se hacen;
- e) Permitir que el hablante aborigen aprenda a representar gráficamente bien su idioma materno;
- f) Colocar a las lenguas indígenas a la par del español, porque sociológica, lingüística y moralmente, no son inferiores, y porque tienen su propio sistema fonológico, morfológico y sintáctico.

En fin, la propuesta queda hecha.

9. Función del Instituto Indigenista Nacional al respecto

Debo referirme, aunque brevemente, a lo que se entiende por **indigenismo**, así hay dos corrientes, según Mata Gavidia, “Una en la que incluimos el conjunto de estudios referentes a las costumbres, psicología, cultura, etnografía del indígena, etcétera, y la otra, importante como los mismos estudios histórico-sociológicos, que hace referencia al esfuerzo del pasado y las normas aptas del presente en pro de la culturización integral del indígena, estudiando especialmente ya en el pasado, ya en el presente, la forma de incorporación del indígena a la corriente social, política e intelectual de su tiempo”.¹⁶ Dos posturas que reflejan un contenido de pensamiento, la primera científica y la segunda etnocéntrica, de la cual el autor citado es fiel intérprete.

El indigenismo, el cultural al que únicamente hacemos referencia, se entiende y así lo han querido entender quienes hacen indigenismo, como aquellos medios de **incorporación** del indígena a la “cultura nacional”, actitud que responde precisamente a la segunda corriente ya mencionada, y es más bien este falso indigenismo la reafirmación del sojuzgamiento cultural que supuestamente se pretende relevar. Así nos lo demuestra el primer considerando del Decreto No. 269 que ratifica la Convención celebrada en México en 1940 en la que se fundó el Instituto Indigenista Interamericano, que dice: “Que es de urgente necesidad enfocar desde todo punto de vista el problema étnico que confronta el país en su constitución social, para **incorporar al indígena a la cultura nacional, relevándolo de la situación de inferioridad en que se le ha mantenido**” (el subrayado es nuestro). En este considerando podemos ver dos cosas importantes:

- 1) Existe un problema étnico: el indígena es inferior.
- 2) Siendo el indígena inferior hay que incorporarlo a la cultura nacional, lo que quiere decir que la cultura nacional está compuesta únicamente por los valores del ladino, puesto que éste es superior; y el menos debe asemejarse al más

16 La influencia de España en la formación de la nacionalidad centroamericana. p. 71.

Este pensamiento se viene repitiendo desde 1524, solamente han variado los sistemas, en tiempos de la "conquista" se emitieron leyes en favor de los "conquistados" que nunca se cumplieron y que en el fondo tenían un fin económico: "La defensa que los dominicos hacían de los indios era, en el fondo, la defensa de los intereses de la monarquía enfrentada a la voracidad de conquistadores y colonos";¹⁷ en la época independentista, nos comenta el historiador Daniel Contreras: "Siempre un pueblo vencido en espera de su hora de liberación. . . que no le llegó con la independencia. En resumen la independencia no cambió la situación social del indio. En teoría se le dieron iguales calidades que a los demás ciudadanos, pero aún éstas calidades habrían de verse pronto disminuidas por la misma legislación republicana".¹⁸ En 1834 Mariano Gálvez declaraba: " . . . no cesaré de estimular por todos los medios posibles la colonización. . . el pueblo indígena pacífico e ingenioso puede tener alguna utilidad para los colonizadores".¹⁹

Llegada la revolución de 1944, surge la tesis incorporacionista dentro de la que se funda el Instituto Indigenista Nacional, mediante acuerdo gubernativo del 28 de agosto de 1945 y ratificado un año después por el Congreso de la República. En 1969 expresaba alarmado el entonces director de esta institución, Epaminondas Quintana, que en el VI Congreso Indigenista Interamericano celebrado en Patzcuaro, Michoacán, México, había leído lo siguiente: "**El indigenismo no es más que una máscara del paternalismo**", lo que lo inspiró a justificar el indigenismo de la siguiente forma: "El presente trabajo tiene por objeto justificar ante los ojos de nacionales y americanos, la **indispensabilidad** de una actitud oficial que trate a las masas indígenas con "cierto modo", muy especial, que deja de ser el modo democrático de rasero igual, porque tiene en consideración la impermeabilidad de la mente del indígena al alfabeto y al concepto de cultura occidental; tanto por la reciedumbre, peso e influencia de la tradición y de las costumbres de ellos; por las condiciones físicas en que vive y se desenvuelve el indígena —y aunque no sea sino consecuencia de todo ello— por su penuria económica. Por otro lado, y después de análisis, se justifica también cierto paternalismo que, desde luego, no es colonialismo, ni imposición, ni caridad o conmiseración, sino tendencia a usar los medios de persuasión; tarea para promover el progreso que tiene que ser individual y no a través de los medios corrientes de la administración y de la publicidad puesto que ésta —a pesar de la radio— no llega a la conciencia misma de los indígenas. . .".²⁰

17 Martínez, Severo. La patria del criollo. p. 69.

18 Una rebelión indígena en el partido de Totonicapán en 1820. pp. 43 y 76.

19 Jean-Loup Herbert. Guatemala: una interpretación histórico-social. p. 71.

20 ¿Por qué es indispensable el indigenismo? Instituto Indigenista Nacional. Guatemala. pp. 5 y 6.

En resumen: “El indigenismo tutela, paternalismo, mestizaje, aculturación, integración, ladinización— tiende a justificar la posición del grupo dominante”, y es que el indigenismo “sigue teniendo un contenido colonialista”²¹ y por esta razón debe ser desechado y en su lugar efectuar una labor real y efectiva **con y por** el indígena y no **para y sobre** sus propias concepciones, porque esto viene a violentar una vez más, a esa cultura de por sí ya suficientemente mancillada por casi cinco siglos. El verdadero indigenismo nos dice Hernández Sifontes, citando a Alfonso Caso: “Es una actitud y una política. Es expresión de la conciencia patria por reparar una injusticia”.²²

Ahora bien, con respecto a las funciones del Instituto Indigenista Nacional, únicamente hacemos hincapié en que se funda para resolver “el problema indígena”; y en lo que nos incumbe en este capítulo, tenemos que entre sus funciones está: “El estudio científico de las lenguas vernáculas y de los dialectos derivados de las mismas, con el fin de: a) analizar su estructura fonética, fonémica y sintáctica; y b) la elaboración de una ortografía correcta y con sentido pragmático de esas hablas”.²³ Dentro de este concepto creemos que hasta el momento la institución ha cumplido parcialmente su misión, porque no sólo ha alentado la multiplicación de idiomas en dialectos, sino ha oficializado 20 alfabetos e impuesto inconsultamente ortografías incluyendo los errores del sistema gráfico del español, aunque así, según ella, facilitará la adaptación del indígena a la lectura del español. Esto último estigmatiza definitivamente a las lenguas indígenas y no toma en cuenta los problemas psicológicos, educativos y sociales que tal hecho representa. Aquí debemos recordar lo dicho por Miklós Hutterer: “El progreso nacional es imposible sin el perfeccionamiento general de la lengua materna, instrumento sumamente importante de la comunicación humana”.²⁴

Con respecto a las investigaciones lingüísticas realizadas, casi todas y las mejores están en inglés u otro idioma extranjero y es poco el intento que se hace en traducirlas al español. Esta función corresponde lógicamente al Indigenista Nacional, puesto que el Lingüístico de Verano y el Francisco Marroquín por ser instituciones privadas y extranjeras, no pueden preocuparse ni les corresponde esta actividad. El contralor debía de ser el Indigenista Nacional. Con referencia a las gramáticas, el lingüista Stewart, dice: “El Instituto Indigenista Nacional ha publicado unas cuantas gramáticas de algunos idiomas mayances, aunque ninguna es de muy buena calidad”.²⁵

21 Jean-Loup Herbert. Guatemala: una interpretación histórico social. pp. 52 y 156.

22 Realidad jurídica del indígena guatemalteco. p. 369.

23 Alfabetos para las lenguas mayances. p. 17.

24 “Problemas de selección de un estándar normativo en una serie de dialectos” Estudios y documentos de educación, No. 11. UNESCO. – Antropología y Lingüística en el desarrollo de la educación— 1973 p 56

25 Rev. Estudios Sociales, No. 14. URL. 1979. p 43

C. ¿EN GUATEMALA HAY MAS DE UNA NACION DENTRO DE UN MISMO ESTADO?

Lo expuesto anteriormente, nos trae a cuestionar este punto; y para el efecto, vamos a diferenciar lo que es la nación y lo que es el Estado.

Nación es: “Una comunidad social, unida por sentimientos, ideas, tradiciones, costumbres y necesidades propias, que no se confunde con otros grupos humanos y que se perpetúa en el tiempo”²⁶ El conocido autor Guillermo Cabanellas dice: “Es la idea de un pueblo con unidad histórica en el pasado, cohesión en el presente y comunidad de aspiraciones para el futuro”.²⁷ Como podrá advertirse, estas dos definiciones se refieren con exclusividad a grupos humanos o sociedades, por lo que sólo los hombres pueden conformar una nación, precisamente por su unidad histórica y comunidad de aspiraciones. Dentro de las corrientes doctrinarias resaltan básicamente la objetivista y la subjetivista, así la primera se fundamenta en la colectividad de razas, economía, lengua, cultura, religión, etc., y la segunda que considerando a la primera incompleta, agrega como factor determinante un **querer** y **crear** en la unidad, siendo Jellineck quien mejor expone esta corriente: “Nación es más bien algo esencialmente subjetivo, esto es, la característica de un determinado contenido de conciencia. Una variedad de hombres entre los cuales existe una serie de elementos culturales propios, comunes a todos, y un pasado histórico común, mediante el cual llegan a advertir su diferencia con todos los demás grupos, es lo que forma una nación. Las comunidades humanas fundadas objetivamente en caracteres comunes, tales como la unidad de raza o tribu, son tan antiguas como alcanza el recuerdo de la historia y aún más. Pero la unidad subjetiva de la nación es, al contrario, por su naturaleza, producto de una cultura elevada; y aunque haya existido en germen desde bastante tiempo antes, sólo en la época moderna se ha mostrado de modo patente”.²⁸ Es decir que la nación es un estado de conciencia social, un fenómeno psicológico, es en cierto modo la lealtad colectiva que une a una sociedad con su pasado también colectivo y lo involucra en una unidad de aspiraciones, es la identificación cultural, sentimiento y creencia a su propia civilización, y en forma secundaria la existencia de un medio de comunicación común: el lenguaje. No incluimos el término raza porque es un vocablo biológico ya superado. Esto quiere decir que, no es una norma legislada o positivizada, lo que hace que una nación exista, sino, insistimos: la concepción propia, psicológica o intelectual del grupo humano a que hagamos referencia.

Estado, por su parte, nos dice Porrúa Pérez que es: “Una sociedad humana asentada de una manera permanente en el territorio que le

²⁶ Moto Salazar, Efraín. Elementos de derecho. p. 59.

²⁷ Diccionario de Derecho Usual. T. III. p. 4.

²⁸ Op. Cit. p. 4.

corresponde, sujeta a un poder soberano que crea, define y aplica un orden jurídico, que estructura la sociedad estatal para obtener el bien público temporal de sus componentes”.²⁹ De esta definición se deducen cuatro elementos:

- 1) La sociedad humana o población que es el elemento básico.
- 2) El territorio: terrestre, a veces marítimo y aéreo. Este elemento es condición necesaria para la existencia del Estado, aunque no exista unidad ni delimitación geográfica precisa, puesto que la unidad es política y no física.
- 3) El poder soberano, independiente y efectivo, es decir supremo sobre cualquier otro poder dentro del territorio e igual jurídicamente a los demás poderes estatales de los otros Estados; y
- 4) El bien público temporal, que es la finalidad misma del Estado y que radica en establecer las condiciones económicas, sociales, culturales y políticas, necesarias para que el hombre pueda alcanzar su pleno desarrollo.

De acuerdo con la doctrina tradicional, los tres primeros elementos son los fundamentales y caracterizantes de un Estado; puesto que el cuarto es un fin del Estado. Lo anterior evidencia que nación y Estado no son lo mismo y no involucran la misma idea, lo que existe es confusión debido a que desde la Revolución Francesa trató de equipararseles, ya que de ese momento surgió la idea de la “nación-estado” como concepto jurídico-político. Básicamente lo que diferencia a estas dos instituciones, es el poder, la autoridad en el territorio y ante los demás territorios, así mientras no se ejerza una autoridad independiente y efectiva no se puede hablar de Estado, mas esa autoridad no es fuerza es inteligencia. El Estado existe cuando hay un reconocimiento político de la nación, es la determinación y división de la nación en gobernantes y gobernados. Por su lado la nación, no necesita expresamente de un poder jurídico-político y a veces hasta carece de territorio, y esto para el Estado es condición *sine qua non*; recordemos que la nación judía era reconocida como tal antes de conformar el Estado de Israel, de igual manera la India que no obstante poseía población asentada en un territorio, carecía de gobierno propio. El Estado es entonces, la manifestación política de la nación, y esto nos lo ilustra la frase de Luis XIV que si bien no tiene ninguna científicidad, sí una concepción política, “El Estado. . .soy yo”; y es porque el Estado es un concepto jurídico-político, y la nación un concepto sociológico. Ambos se fundamentan en una población, territorio generalmente, se diferencian por el poder soberano y teóricamente ambos buscan el bien colectivo.

29 Teoría del Estado. p. 20.

Con base en lo anterior, ¿es posible acaso decir que en Guatemala, hay más de una nación?

Veamos: por la historia sabemos que antes de 1524 existía en este territorio una comunidad de hombres, con determinada técnica de producción, de trabajo, comercio, organización política, militar, jurídica y sociológica, así como determinada religión, lenguaje y vestimenta. Basta leer el resumen que sobre la sociedad precolonial nos presenta Jean-Loup Herbert, en "Guatemala: una interpretación histórico-social" para formarse una rápida idea de todo ese movimiento humano que existía en la época y que el propio Bernal Díaz del Castillo se reconoce insuficiente para narrarlo. A estos hombres por error geográfico se les llamó "indios", de igual manera que se sigue llamando a sus descendientes directos que conforman el pueblo habitante, en su mayoría, del altiplano guatemalteco.

Por el otro lado, existe el grupo surgido del choque entre el aborigen y el invasor, éste cumplía en España funciones de mando y actividades guerreras, aventurero y fanático que sobrevaloraba el creer al razonar por un orgullo de hidalgía, y quien justificó como todo colonizador, su fuerza y su violencia a un supuesto atraso del primero. Este grupo intermedio es el que se identifica como "ladino".

Conviven en el territorio guatemalteco entonces, dos grupos humanos: —el autóctono, a quien actualmente se le define por elementos secundarios, (traje, calzado, forma obligada de vida, etc.) y que constituye el 70o/o de la población; —el ladino, al que Guzmán Böckler denomina "ser ficticio" porque "El ladino no existe como ser colectivo dotado de un proyecto propio, no es historiable. A lo sumo es 'condición y circunstancia posibilitante' de un ser colectivo que vendrá más adelante, que posiblemente ya no se autodenominará ladino ni quizá guatemalteco".³⁰ Este grupo constituye el 30o/o de la población.

El primero, tiene un pasado que lo hace historiable, lo une a ese ayer el hilo invisible de la etnia, la identificación o lealtad al grupo cuya historia le es común, cuya cultura le es propia; lo enlaza una memoria colectiva, una unidad de sentimientos, ideas, tradiciones y necesidades; lo fortifica su religión, esoterismo y filosofía y complementariamente idiomas y determinadas formas de vestir, elementos todos que lo homogenizan, lo hacen vivencial, actual y permanente y que a la vez lo impulsan a la búsqueda común de su futuro. Definitivamente y como cualquier grupo humano, su cultura se ha ido ajustando al momento histórico sin que eso implique cambio, porque la forma no afecta a la esencia; puede inclusive, individualmente, cambiarse de traje, olvidar la lengua materna, ser budista, etc., y no se deja de ser miembro de la colectividad social de la que se surge, **porque es un estado de conciencia el que une, un creer razonable y un querer justificable.** En otras palabras,

30 Guatemala: una interpretación histórico-social. p. 120.

es un fenómeno psicológico de fidelidad al grupo, una identificación con su pasado histórico y con su aspiración futura, una creencia en sus elementos culturales y un derecho a que se respete esa actitud por ser propia de la naturaleza humana. Este grupo, cuyos ascendientes eran los habitantes originales de estas tierras, es omnipresente, es circunstancia histórica, lo une al pasado y lo lanza al futuro una aspiración común. Esto es lo que las ciencias sociales reconocen como nación. Azara, citado por Cabanellas dice: "Llamaré nación a cualquier congregación de indios que tenga el mismo espíritu y costumbres, con idioma propio tan diferente de los conocidos por allá como el español del alemán" y es el mismo Cabanellas que admirado comenta: "Concepto curioso de nación, considerado por lo común como el máximo grado de coherencia logrado en la evolución social".³¹ Lo anterior quiere decir entonces, que es errado identificar nación con grupo lingüístico (lengua), pues ésta si bien es necesaria para diferenciar una sociedad de otra, no es el elemento exclusivo que conforma a la nación, ya que hay otros valores también importantes como la cosmogonía, la filosofía, la medicina, las artes, etcétera, que hacen de la nación única e identificable a sí misma.

El segundo grupo, que se identifica por lo que no es, es decir que sus autodenominaciones son negativas porque siempre se relacionan como aquel que no es indígena, (de acuerdo a la ciencia, una definición así es carente de cientificidad) es, como dice Guzmán Böckler, condición historiable un día. Hasta la misma definición dada por la Real Academia Española, es hiriente por otro lado; y que sin embargo por ser quien ha impuesto su autoridad, leyes, educación, organización y hasta creencias religiosas al autóctono, y porque es también distinto a éste, constituye también una nación. Si bien con un pasado reciente, porque no es "indio" ni español, es manifestación de un sentimiento común, tal vez incierto pero existente. "Los demás no cuentan, porque aún los extranjeros blancos o negros, capitalistas o no, hacen causa común con el grupo dominador: el ladino".³² Inclusive el actual gobernante reconoce esta situación y esta dualidad social cuando afirma: "Debemos tener presente que el 30o/o más o menos tres millones de conciudadanos creemos y actuamos como dueños del país; pero, óigame bien, hay un 70o/o, o más o menos cinco millones de personas, que piensan distinto a nosotros; no solamente lo piensan sino que usted y yo debemos pensar que son la mayoría; son dueños del país. . .".³³

Nación entonces es, ese estado de conciencia, ese creer razonable y ese querer justificable que enlaza al grupo humano, y nacionalidad la lealtad o fidelidad a ese mismo grupo; desde un punto de vista sociológico. Lo que implica que no puede argumentarse en su contra un concepto constitucional o estatutario, pues éstos no son más que textos

31 Diccionario de derecho usual. T. III. p. 5.

32 Hernández Sifontes, Julio. Ob. cit. p. 322.

33 Ríos Montt. Conferencia dominical. 28 de noviembre, 1982.

jurídicos y, por ende, cambiantes, la historia de Guatemala es más que elocuente. Desde ese mismo ángulo tampoco puede tachársenos de divisionistas, ya que de hecho y de derecho existen dos grupos, el autóctono y el “ladino”; dualidad que se ha querido resolver por medio de la “asimilación social”, entre otras corrientes, lo que *per se* evidencia una vez más, esa división social existente.

Ahora bien, esas salidas desesperadas de algunos que dicen: “En Guatemala no hay indios ni hay ladinos, hay guatemaltecos”, es nada más una muestra de la falta de identificación, que los constituye en tráfugas de su propio “yo” y buscadores de algo inalcanzable: su historia. Decimos que la salida es desesperada porque se piensa como ladino, se actúa como tal y se rechaza a los otros. Habrá unidad únicamente cuando se reconozca de hecho y de derecho que el indígena tiene sus propios valores culturales, dignos de respeto y que es a él, quien corresponde desarrollarlos; sin tutelas ni paternalismos.

En conclusión, en Guatemala hay más de una nación; mas no más de dos naciones, la nación autóctona (india o indígena) y la nación ladina. La existencia de estructuras jurídicas comunes no implica la unidad social, porque además que no ha habido participación común e igualitaria en su elaboración, es ajeno a la idiosincrasia del país este derecho, porque impone con criterio uniforme leyes y sanciones cuyo ejercicio carece de todo término de referencia para la mayoría de la población guatemalteca. Lo que existe es nada más una unidad estatal sostenida por una estructura jurídico-política superficial. Por la naturaleza de esta tesis, en el capítulo siguiente se demuestra esta aseveración en el aspecto educativo, únicamente.

**Segundo Capítulo:
LEGISLACION GUATEMALTECA Y LA
EDUCACION BILINGUE**

- A. Definiciones necesarias:
 - 1. Ley
 - 2. Educación
 - 3. Bilingüismo

- B. Leyes fundamentantes:
 - 1. Antecedentes constitucionales
 - 2. Estatuto Fundamental de Gobierno

- C. Legislación educativa:
 - 1. Ley de educación nacional
 - 2. Ley de alfabetización
 - 3. Castellanización
 - 4. Proyecto de educación bilingüe
 - 5. Enseñanza de idiomas extranjeros

- D. Conceptos calcados en la legislación:
 - 1. Incorporación
 - 2. Cultura nacional
 - 3. Idioma oficial

“Los juristas nacionales, con un desprecio suicida, desestiman toda raíz indígena en el derecho guatemalteco. En efecto, no lo hay, porque nuestros legisladores no han sido más que copistas de códigos y constituciones extranjeras que ivaya lección! no se han ajustado nunca a la idiosincrasia del guatemalteco y han resultado por tanto, sonadísimos fracasos”.

Julio Hernández Sifontes

A. DEFINICIONES NECESARIAS

De igual manera que en el primer capítulo, vamos a referirnos muy brevemente a algunos conceptos básicos:

1. Ley

Es un conjunto de normas producidas por el entendimiento humano, sancionadas por un poder encargado, para beneficio de la colectividad, y en forma individual en proporción a las aptitudes y responsabilidades de cada quien. Sobre la ley se ha dicho y escrito tanto, que para evitar entrar a disquisiciones doctrinarias, bástenos recordar entre otras la famosa definición dada por Santo Tomás de Aquino: “**Ley** es la ordenación de la razón al bien común promulgada por aquel que tiene a su cuidado la comunidad”. Por su parte el tratadista Guillermo Cabanellas expresa que es un precepto dictado por la suprema autoridad, en que se manda o prohíbe una cosa, en consonancia con la justicia y para el bien de los gobernados. Eduardo García Maynes la considera como determinada regla jurídica de observancia general, y la niega como fuente de derecho porque es producto de la legislación. Kelsen en su teoría pura del derecho la incluye por debajo de la constitución (“ley de leyes”), pero a su vez reguladora de actos creadores de normas jurídicas particulares.

Estas consideraciones nos llevan a entender que la ley es un producto de la inteligencia, creada para regir y normar la vida en sociedad por lo que precisamente responde a las necesidades de esa misma comunidad de hombres. La ley, como norma común, es universal, obligatoria y especial manifestación de voluntad; por ello será efectiva en tanto en cuanto sea acorde a la idiosincrasia de la sociedad que rige, porque es ella quien, a través de sus representantes legítimos, la positiviza. Mientras la ley no cumpla este principio elemental, será únicamente norma caprichosa y arbitraria que responde a intereses particulares.

2. Educación

Básicamente se entiende como la acción encaminada al perfeccionamiento humano, al desarrollo de las facultades intelectuales, morales y físicas del hombre. La educación es el instrumento transmisor del patrimonio cultural de una sociedad a sus generaciones descendientes para asegurar su continuidad histórica; las técnicas y destrezas socialmente valiosas, son reelaboradas por cada nueva generación y transmitida mediante el proceso enseñanza-aprendizaje, lo cual permite responder a los requerimientos de su tiempo.

Tradicionalmente la educación ha sido desvirtuada a instrucción y se le ha conformado en comunicación sistemática de ideas y conocimientos, en información del estado de las cosas; por ello, reproductora de la ideología vigente, porque a través de la educación se transmiten los patrones dentro de los que debe girar el pensamiento humano. Este sistema necesario para muchas estructuras sociales hace que el hombre se vuelva acrítico y satisfecho con lo que le brinda la educación, pero a su vez complaciente porque responde a los condicionamientos prefijados de esa misma organización social, política y económica. En este sistema educativo el educando sólo “recibe”, “almacena”, “deposita”, “guarda”, “registra” y “repite”; el educador “informa”, “llena”. El educando es el recipiente, el continente que hay que llenar de contenido, jamás se pregunta el por qué, cuál, cómo, dónde y cuándo de las cosas que registra en su mente instrumentalizada; y es porque el educando sólo debe reproducir la concepción social dentro de la cual ha sido “rellenado” de contenido para permitir la historicidad de la misma sociedad; a este sistema Paulo Freire lo denomina “educación bancaria” porque el depositante es la sociedad y el banco que devuelve lo depositado es el educando; en fin, una educación domesticante.

Pero la educación es cuestionamiento y problematización de los conocimientos que se reciben, “La educación verdadera es *praxis*, reflexión y acción del hombre sobre el mundo para transformarlo”,¹ no el anacrónico sistema donde el educador lo sabe todo y el educando lo ignora todo, no. Ambos saben que saben algo y ambos saben que ignoran algo y en ese mutuo encuentro, ambos preguntan y proponen respuestas a sus mutuos problemas.

La verdadera educación es aprehensión, es la apropiación intelectual de los conocimientos con capacidad de transformarlos y aplicarlos a situaciones de la vida real. Educar y educarse, nos dice Freire: “Es tarea de aquellos que saben que poco saben —por eso saben que saben algo, y pueden así, llegar a saber más— en diálogo con aquellos que, casi siempre, piensan que nada saben, para que éstos, transformando su pensar que nada saben en saber que poco saben, pueden igualmente saber más”.² En otras palabras, todos sabemos algo y todos ignoramos algo, nadie lo sabe todo y nadie lo ignora todo, y es el diálogo entre el que cree que sabe con el que cree que no sabe, el que educa; en el diálogo se aporta y se recibe. La educación es comunicación, es sistemática y asistemática, se aprende tanto dentro de un aula como fuera de ella, porque sabe tanto de la vida y de la transformación de su mundo quien nunca ha pisado una escuela, como teóricamente lo sabe quien se ha criado dentro de ella. La educación es mutua, educador es educando y educando es educador, preguntan y responden, van al fondo de los hechos que perciben,

1 Freire, Paulo. *La educación como práctica de la libertad*. p. 7.

2 *¿Extensión o Comunicación?*. p. 25

cuestionan sus conocimientos y concretizan su saber en la transformación y perfección del hombre.

3. Bilingüismo

En las primeras páginas de este trabajo dijimos que la lengua es el medio integrante del individuo con la sociedad, que es a través de la lengua que el hombre asimila y penetra al ambiente cultural que lo rodea; también expusimos que lengua y sociedad son **dadas y aprendidas**, y que cada sociedad se identifica con una lengua.

Sin embargo, por razones históricas (conquistas, alianzas, migraciones) se han multiplicado en algunas áreas la existencia de diversas lenguas o códigos lingüísticos,³ cada una representando siempre un sistema económico, social, político, religioso, etc., distintos y hasta a veces opuestos; capaz, cada una de expresar los sentimientos más íntimos, así como las complejidades de las mismas sociedades con que se identifican.

De la coexistencia de lenguas resultan ciertos fenómenos, entre ellos la jerarquización que definitivamente conlleva estratificación social porque, lengua, cultura y sociedad son circunstancias interdependientes; también puede que se produzca una paridad, es decir, el uso indistinto de una u otra lengua, o el uso específico de una de ellas para ciertos oficios; o que de ambas lenguas resulte una tercera. Estas situaciones que como pueden resultar complementarias pueden ser conflictivas, son descritas por Joshua Fishman, citado por la licenciada Guillermina Herrera, y que resumimos a continuación:

I. *Sociedades con diglosia y bilingüismo:*

En las que existe un equilibrio más o menos permanente entre las dos lenguas que hablan los miembros: una y otra son usadas por la mayoría de la población (bilingüismo), una u otra son preferentemente usadas para actividades específicas (diglosia).

II. *Sociedades con diglosia sin bilingüismo o un bilingüismo escaso:*

Son aquellas que aunque política y económicamente están unidas, sus miembros se diferencian porque cada uno utiliza una lengua distinta; esta situación conlleva una jerarquización que coloca a una comunidad en la posición de élite con respecto de la otra. La mayor parte de los miembros de uno y otro grupo no se relacionan directamente y, por lo tanto, no forman una comunidad lingüística,

³ Herrera, Guillermina. "La escuela como vehículo para el logro de un bilingüismo social estable". Rev. Estudios Sociales, No. 14, URL, 1979. p. 28.

y en cambio muestran un alto índice de monolingüismo en cada una de ellas.

III. *Sociedades con bilingüismo sin disglosia:*

Sucede en estas sociedades, que dos lenguas originalmente distintas, llegan a influenciarse de tal manera que de ambas surge una variedad lingüística nueva, que con el tiempo llega a convertirse en la lengua nativa de una nueva generación, desapareciendo el bilingüismo porque es una situación de transición.

IV. *Sociedades sin disglosia ni bilingüismo:*

Son situaciones aisladas que están desapareciendo. Los miembros de este tipo de comunidad sólo hablan una lengua, la que sirve para todos los propósitos.⁴

Estos fenómenos sociolingüísticos nos enseñan que el bilingüismo es el uso indistinto de cualquiera de las dos variedades lingüísticas existentes en una sociedad, cuyos miembros utilizan la lengua materna o primera y/o la lengua extranjera o segunda, en forma más o menos permanente y equilibrada. Situaciones de esta naturaleza enriquecen culturalmente a todos los habitantes, porque cada lengua proporciona un horizonte cultural propio; porque como dijimos antes, la lengua permite asimilar e integrar a la persona a la sociedad y a la cultura que la identifica, por ello no decimos "bilingüismo bicultural"; pues el bilingüismo "siempre presupone una cultura distinta adjunta a cada idioma que produce una situación de biculturalismo tanto como de bilingüismo".⁵

Individualmente el bilingüismo es un comportamiento; socialmente, una necesidad. Pero éste únicamente puede ser real si la educación es auténticamente bilingüe, una educación en la que se enseñe todas las asignaturas en ambos códigos, y ambos dentro de su propio contexto sociocultural, excepto las mismas lenguas. Ahora bien, cuando una sociedad es plurilingüe, es decir que se hablan más de dos idiomas, las posibilidades bilingües se multiplican y puede producirse un bilingüismo regional en el que se utilice la lengua de la región y la lengua general de comunicación (que puede ser también lengua internacional). Sociedades como éstas permiten inclusive que sus habitantes hablen tres o más idiomas, ampliando lógicamente su capacidad de interpretación cultural.

⁴ *Ibíd.*, p. 30 y ss.

⁵ Stewart, Stephen. "Alfabetización en el idioma Kekchí". *Rev. Estudios Sociales*, URL, No. 12, 1979. p. 22.

El bilingüismo del que aquí hablamos no es definitivamente aquel que responde a las políticas de asimilación o incorporación de algunos gobiernos, cuyo bilingüismo “de transición” utiliza la lengua materna como **punto** que facilita el aprendizaje de la lengua segunda; sino el bilingüismo pluralista, que utiliza ambas lenguas por sí mismas y por lo que representan, lo que trae como consecuencia la estabilidad social de cada grupo étnico, permitiendo además un desarrollo armónico y evitando frustraciones y complejos de inferioridad porque apareja igualdad para cada lengua, y en forma adjunta los elementos sociales, económicos, religiosos, políticos, etc. de cada cultura. Este bilingüismo que demuestra la madurez de los pueblos, es “Índice natural del amplio grado de comunicación entre los diversos grupos étnicos, y del respeto mutuo, factor indispensable en el logro de toda unidad nacional arraigada y firme”.⁶

B. LEYES FUNDAMENTANTES

1. Antecedentes constitucionales

En un rápido recorrido histórico observamos que desde la Constitución de Bayona (1808), hasta la revolución de 1871, la preocupación estatal, reflejada en sus leyes fundamentales, fue el mantenimiento de su unidad con la Iglesia; por lo que se legisló muy poco a favor de la educación del pueblo y menos aún sobre la educación del indígena en su lengua materna, sino en su contra. Así el Decreto Legislativo No. 14 del 29 de octubre de 1824 decía: “El congreso constituyente del Estado de Guatemala, considerando que debe ser **uno** el idioma nacional, y que mientras sean tan diversos cuanto escasos e imperfectos los que aún conservan los primeros indígenas, no son iguales ni comunes los medios de ilustrar a los pueblos, ni de perfeccionar la civilización en aquella apreciable porción del Estado, ha tenido a bien decretar:

- 1o. Los párrocos, de acuerdo con las municipalidades de los pueblos procurarán por los medios más análogos, prudentes y eficaces, **extinguir el idioma de los primeros indígenas**.
- 2o. Probando los mismos párrocos haber puesto en uso con buen éxito, en todo o en parte, cuanto estuvo en sus facultades para el cumplimiento del anterior artículo, se tendrá **por el mérito más relevante en la provisión de curatos**”. (El subrayado es nuestro).

⁶ Herrera, Guillermina. Ob. Cit p 37

En 1879 a través de la Ley Constitutiva de la República de Guatemala, en su artículo 18 se establece la obligatoriedad de la instrucción primaria, sostenida por el Estado en forma laica y gratuita. En lo que respecta al indígena, en este período se decretó la **ladinización** de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, por medio del Decreto No. 165 y, en consecuencia, la abolición de su lengua y su cultura.

Las reformas posteriores no tienen relevancia desde este análisis legal-educativo.

En 1921, la Constitución Política de la República de Centroamérica, firmada por Guatemala, Honduras y El Salvador, repite en su artículo 35 los principios de obligatoriedad, laicidad y gratuidad de la educación primaria; de igual manera lo hace en su artículo 18 la reforma de 1935.

La Constitución de 1945 establece en su artículo 4 que el idioma oficial de la República es el español, aunque contradictoriamente en su artículo 80 declara que es función cardinal de la educación, conservar y acrecentar la cultura universal, promover el mejoramiento étnico e incrementar el patrimonio espiritual de la nación; el 83 dice que es de utilidad e interés nacional el desarrollo de una política integral para el mejoramiento económico, social y cultural de los grupos indígenas. Decimos contradictorio, porque por un lado se discrimina a las lenguas indígenas –principal vehículo cultural– y por el otro se arenga en el mejoramiento social, económico y cultural de sus hablantes. La Ley de Gobernación y Administración de los departamentos de la República, decretada en 1946, y que aún está en vigencia, dice en su artículo 24 inciso 4o. “Dictar las medidas necesarias tendientes a la incorporación de la población indígena a la cultura nacional, **respetando** sus costumbres, credos religiosos e idioma”. (El subrayado es nuestro). **Este es el único inciso de un artículo, en toda la legislación guatemalteca que habla de respeto a la cultura indígena.**

La Constitución de 1956 copia nada más la norma sobre el idioma oficial, en su artículo 5o. y también se contradice porque en sus artículos 40 y 43 señala que en Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos; que se declara ilegal cualquier discriminación por motivo de raza, color, sexo, religión, nacimiento, posición económica o social, u opinión política. Es contradictoria porque ella misma está discriminando un valor muy importante de toda cultura: la lengua.

La Constitución de 1965, cuya vigencia fue suspendida a raíz del golpe de estado del 23 de marzo de 1982, reproduce el criterio de las dos constituciones anteriores y por ende cae en el mismo error: así en el artículo 4 declara como idioma oficial el español, y en el 43 que todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos y a la vez prohíbe cualquier discriminación. En el artículo 91 dice que la educación tiene como fines principales, el desarrollo integral de la personalidad, su

mejoramiento físico y espiritual. En el 96 declara de urgencia nacional la alfabetización; en el 110 manifiesta como política del Estado, el mejoramiento socio-económico de los grupos indígenas para su integración a la cultura nacional. En el artículo 189 inciso 23, encarga al presidente de la República, la creación y el mantenimiento de instituciones encaminadas a integrar a la población indígena a la cultura nacional.

Como puede advertirse, no se regula nada en favor de la libertad lingüística y en cambio se aboga por la “incorporación” del indígena a la “cultura nacional” y se impone un idioma, aunque excepcionalmente la Ley de Gobernación y Administración de los departamentos de la República en su artículo 24, menciona el respeto a los idiomas del pueblo.

2. Estatuto Fundamental de Gobierno

El Decreto Ley 24-82 de actual vigencia, es producto del Golpe de Estado del 23 de marzo de 1982. En su articulado no estipula un idioma oficial, y en el Capítulo V de las garantías individuales, artículo 23, señala la protección de la personalidad moral e intelectual, y prohíbe cualquier discriminación; en el inciso 20) del mismo artículo indica que la enumeración de los derechos y garantías, en ese estatuto, no implica exclusión de cualquiera otros no especificados que sean inherentes a la persona humana.

En lo que respecta a la cultura, dice en el capítulo VIII, artículo 37, que la familia es fuente de la educación; en el 39, que la educación primaria es obligatoria para todos los habitantes dentro de los límites de edad que fija la ley; en el artículo 40 declara de urgencia nacional la alfabetización.

Desde el punto de vista educativo, vemos que es más o menos del mismo criterio de la Constitución que lo antecede, aunque específicamente este Estatuto Fundamental de Gobierno difiere en el no establecimiento de un idioma oficial, así que éste podría ser el Mam, el Quiché, el Chol u otro.

C. LEGISLACION EDUCATIVA

1. Ley de educación nacional

La ley de educación nacional está contenida en el Decreto Legislativo No. 73-76, promulgado el 4 de enero de 1977; esta ley de orden público, en su capítulo I, de las disposiciones fundamentales, artículo 4, dice: “La educación primaria es obligatoria para todos los habitantes del país, y será impartida por el Estado en forma gratuita” en

el artículo 9 “La educación y la difusión de la cultura se hará en el idioma oficial y en las lenguas indígenas. ”, no hay que olvidar que esta ley está fundamentada en la Constitución de 1965, ya derogada y que establecía como idioma oficial el español. En el capítulo XIV, de las disposiciones generales, artículo 59, declara prioritaria la alfabetización, castellanización y la educación para el desarrollo, dentro de los planes escolar y extraescolar. En el artículo 60 considera de interés nacional la atención al indígena en sus necesidades culturales y su incorporación indiscriminada al proceso educativo.

Esta ley establece, entonces, que la educación primaria es obligatoria y gratuita, que hay una cultura que conocer, y esto se hará a través del idioma oficial y de las lenguas indígenas; es decir, varias lenguas que enseñen una sola cultura, la “cultura nacional” Que es prioritaria la alfabetización y la castellanización, y que es de interés nacional la “incorporación” del indígena al proceso educativo, en otras palabras: formarlo o educarlo dentro de un esquema cultural único; en consecuencia, no es concebible el biculturalismo como elemento intrínseco del bilingüismo.

2. Ley de alfabetización

“Nadie es analfabeto, inculto, iletrado, por elección personal, sino por imposición de los demás hombres”.

Freire

La ley de alfabetización está contenida en el Decreto No. 9-78 del Congreso de la República y fue promulgada el 5 de junio de 1978, está fundamentada en la Constitución de 1965. Nos dice que la alfabetización es un derecho y una obligación de todos los guatemaltecos; en el artículo 8 señala que el sistema y los métodos educativos que se utilicen en la alfabetización, deben ser adaptados a la realidad social guatemalteca. En el artículo 10 dice que para alfabetizar en las regiones en las cuales no se habla español el MOGAL (movimiento guatemalteco de alfabetización, integrado por instituciones que ejecutan proyectos de alfabetización o que tienen interés en realizarlos) imprimirá instructivos, utilizando la lengua vernácula más generalizada en cada región.

La alfabetización es declarada prioritaria, tanto por el Estatuto Fundamental de Gobierno, como por la Ley de Educación Nacional; y el desarrollo de la ley específica se encuentra en el Acuerdo Gubernativo que aprueba el Reglamento de la Ley de Alfabetización. Este Reglamento en su capítulo II, artículo 3, considera que una persona es alfabetizada cuando ha adquirido el dominio de las habilidades de la

lectura, escritura y cálculo matemático y posea los conocimientos básicos para lograr gradual y progresivamente su superación personal, familiar y comunal. En el artículo 4 señala como primera fase, dirigida a los analfabetas, el desarrollo de habilidades de lectura, escritura y cálculo matemático, así como los primeros conocimientos sobre salud, idioma nacional, conservación de recursos naturales, capacitación laboral, vida social y cívica; con respecto a la edad, el artículo 5 especifica que la alfabetización está dirigida a personas de entre 15 y 45 años; este mismo reglamento, contempla en su artículo 27 la elaboración de materiales en lenguas indígenas, para ser aplicados donde sean necesarios.

Vemos, pues, que tanto la ley como su reglamento, consideran que ser alfabeto, es leer, escribir, saber cálculo matemático, dentro del contexto de la “cultura nacional”; es decir, leer y escribir en español, sumar, restar, multiplicar y dividir en el sistema decimal, etc., y aunque algunos artículos señalan la utilización de las otras lenguas, será nada más para facilitar el aprendizaje del español; además, la alfabetización en lengua materna no ha sido puesta en práctica a pesar de que sería un medio nada más. Alfabetizado, no consiste en lo anteriormente descrito, sino en la capacidad de interpretar un símbolo, entender lo que éste quiere decir, saber comprender lo que expresa; es saber relacionar el símbolo con el lenguaje hablado. Sara Gudshinsky dice:

*“La alfabetización en sí es simplemente la habilidad para usar los símbolos visuales de la lengua escrita de manera que sea análoga al uso de la palabra. Eso es, la habilidad para leer y escribir cualquier cosa que el lector pueda entender o decir”.*⁷

Esto quiere decir que una persona es alfabeto cuando relaciona la gráfica con el sonido de una lengua, no precisamente la lengua española, sino cualquier otra como por ejemplo el ixil, el francés, etc. Por eso Freire tiene razón cuando dice que nadie es analfabeto por elección personal, sino por imposición, porque se ha malentendido el concepto y se ha creído que alfabetización es lo mismo que “castellanización”.

Por otro lado, y dentro de este contexto, es interesante observar las estadísticas sobre analfabetismo, a saber:

1950 el 55.46o/o
1954 el 63.00o/o
1973 el 54.23o/o⁸

7 La alfabetización en la lengua materna como un puente para el control de la lengua oficial: teoría y práctica. Sin fecha y sin lugar. Instituto Lingüístico de Verano. (Copia del mismo instituto). p. 1.

8 De Barrios Klée, Elena Ruíz. Situación del analfabetismo y la alfabetización en Guatemala. Editorial Universitaria, 1979. p. 9.

En 1981 el Instituto Lingüístico de Verano reporta la cantidad de 3,454,000 aproximadamente, y propone la alfabetización en lenguas indígenas como factor necesario de **transición** al “castellano”; esto nos confirma y nos permite asegurar que en Guatemala se entiende la alfabetización como **la castellanización de adultos**.

De conformidad con los datos anteriores, el problema se ve agravado, de acuerdo al censo de 1973, porque “El 56o/o de los niños de edad de escolaridad se han quedado al margen de la escuela y sin posibilidades de hacerlo, porque pesan sobre ellos razones socioeconómicas que los obligan a la abstención”.⁹

3. Castellanización

La sección de castellanización es una dependencia interna de la Dirección de Desarrollo Socio Educativo Rural, y fue creada según resolución ministerial No. 7728 del 19 de agosto de 1964; sin embargo, desde 1929 venía aplicándose un plan y un programa de estudios para las escuelas de castellanización. Como su nombre lo indica, es una entidad encargada de coordinar la enseñanza del “castellano” a la población que no habla dicho idioma. Esta actividad está encomendada también al Ministerio de Educación, en la Ley del Organismo Ejecutivo, Dto. No. 93 del Congreso de la República, artículo 18, inciso 5) que dice: “La creación y funcionamiento de granjas escolares para la enseñanza del castellano y de las primeras letras, iniciación agrícola, industrias de campo, rudimentos de economía, civismo e higiene”; de igual manera se encuentra regulada en la Ley de educación nacional como en su reglamento; este último indica en el artículo 51 en qué consiste tal función: “La castellanización es un proceso educativo que trata de dar a la población indígena el conocimiento necesario para la comprensión y utilización del idioma español, **con el fin de facilitar su comunicación y convivencia en el país**” (el subrayado es nuestro). La tarea la ejecutan los promotores bilingües quienes son adiestrados por el Socio Educativo Rural, dependencia del Ministerio de Educación; éstos utilizan en la pre-primaria la lengua materna como puente de adaptación a fin de preparar a los niños indígenas a ingresar al sistema escolar de habla española; y como lo señala el reglamento citado, es con el **fin de facilitar su comunicación y convivencia en el país**, o sea que el indígena tiene que aprender a comunicarse con los ladinos y aprender a convivir con ellos, ¡no hay obligación recíproca! y así lo anunciaba Prensa Libre al informar sobre el envío de 90 promotores bilingües al interior del país, “Adaptar al niño indígena al idioma español y continuar con el proceso educativo hasta que aprenda a leer y escribir perfectamente dicho

⁹ *Ibidem*. p. 1.

idioma”.¹⁰ Es decir, incorporar al indígena a la cultura nacional por medio del idioma español.

4. Proyecto de educación bilingüe

Este proyecto cuatrienal (1980-1984) tiene como meta la elaboración de un currículo en cuatro idiomas indígenas, para castellanización y los dos primeros años de primaria; su planificación estuvo a cargo de la Sección de Castellanización del Socio Educativo Rural. El proyecto se está desarrollando por medio de un convenio de donación entre el gobierno de Guatemala (donatario) representado por la Secretaría General Nacional de Planificación Económica y el Ministerio de Educación por un lado, y los Estados Unidos de Norteamérica (donante) a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional –AID– por el otro. Su ejecución está a cargo del “Proyecto de Educación Bilingüe”, unidad adscrita a la Dirección de Desarrollo Socio Educativo Rural, dependencia del Ministerio de Educación.

La descripción del proyecto se establece en el convenio de donación, a cuyo artículo 2, sección 2.1 nos remitimos: “El proyecto que se describe detalladamente en el anexo 1, consiste en aumentar la relevancia curricular y lingüística de la educación rural para niños que hablan lenguas mayances, por medio de prototipos de materiales educativos que servirán para el mejoramiento y extensión del programa de castellanización hasta el segundo grado de educación primaria. . .” En el anexo 1 de la descripción del proyecto, inciso A, finalidad sectorial, se señala: “La finalidad del proyecto es ayudar a proporcionar a los niños de la población indígena monolingüe del área rural, mejores oportunidades educativas y socio-económicas que las disponibles actualmente”, en el inciso C, de los objetivos específicos, numeral 1, se estipula: “Adaptar y complementar el programa de actividades de enseñanza/aprendizaje de **castellanización**”.

En la “Guía de implementación para el Proyecto de Educación Bilingüe” se indica desde el prefacio que, la finalidad principal es el mejoramiento y ampliación del programa de castellanización. Sobre la relevancia lingüística dice: “. . . los lingüistas del proyecto, con la ayuda de técnicos que dominen la lengua vernácula, traducirán tan exactamente como sea posible los materiales de estudio existentes y los nuevos a la lengua materna del estudiante. . .”, todo este trabajo se desarrolla entre los cuatro idiomas indígenas mayoritarios del país: quiché, mam, cakchiquel y kekchí.

Lo anterior nos explica que el “proyecto de educación bilingüe”, es nada más que una extensión de la castellanización, y el bilingüismo que se utiliza es el que en otra parte llamamos de “transición” porque utiliza la lengua materna únicamente como puente de adaptación.

¹⁰ Julio 12 de 1982. p. 13.

5. Enseñanza de idiomas extranjeros

Es común observar la superoferta de educación bilingüe por instituciones privadas, de igual manera que se publicita la enseñanza de estos idiomas, a través de avanzados sistemas técnicos; este bilingüismo: idioma español –idioma extranjero–inglés, francés, alemán. . . (que no es más que una prueba de la dependencia cultural existente), se encuentra legalmente regulado en los programas de educación nacional; así la Ley de Educación Nacional, en el artículo 9 dice que la enseñanza de los idiomas extranjeros se realizará de acuerdo con el reglamento respectivo. El reglamento a que se refiere la ley, son los sucesivos acuerdos de los contenidos programáticos de la educación secundaria y otras carreras intermedias, que estipulan el aprendizaje del inglés en los 3 años de educación básica o de cultura general, y en las carreras de secretariado y oficinista, educación vocacional industrial, bachillerato, perito contador, bachillerato industrial, etc. El contenido de la enseñanza está especificado en los respectivos programas de estudio.

Quiere decir que ha existido especial cuidado en diseñar currícula con inclusión de idiomas extranjeros, cuyo aprendizaje en sí no es malo como veíamos en el apartado del bilingüismo, pero lo que sí demuestra es que hay mayor preocupación por lo foráneo que por lo interno, y que al igual que los programas de estudio con un porcentaje mayor de contenido extranjeroizante, han colaborado en formar una conciencia patria débil, dependiente y desadaptada; porque a nivel interno a los idiomas nacionales únicamente se les utiliza de “adaptación” y no su aprendizaje en sí como cualquier idioma del mundo con sus consecuentes contenidos culturales.

D. CONCEPTOS CALCADOS EN LA LEGISLACION

Históricamente la educación, desvirtuada en instrucción, ha sido el reflejo del pensamiento político-social de turno, y si a ello agregamos que el país no ha sido pródigo en democracia, es consecuente que la educación como reproductora de la ideología, siempre ha sido, cualitativamente pobre. –Dijimos en otra página que la educación es reproductora ideológica porque a través de ella se transmiten los patrones intelectuales dentro de los cuales debe enmarcarse el pensamiento–. Se habla en la actualidad de la industria cultural que posee medios de penetración en las masas estimulando el consumismo y la dependencia cultural; la oferta de bienes culturales, caros para pocos y baratos para muchos, genera la división entre los “que saben” y los que “no saben”. Siendo la educación la que forma una conciencia buena o mala, dependiendo de la ideología a que responda, en el campo indígena ha sido irrespetuosa a las diferencias propias e inalienables de su cultura;

legalmente observamos que se repiten tres conceptos a lo largo y ancho de toda la legislación educativa: incorporación, cultura nacional e idioma oficial. Términos que entramos a analizar seguidamente.

1. Incorporación

Significa asimilación, dilución de un grupo dentro de otro, fusión de ambos. La incorporación es una teoría que, con la aculturación, ladinización, mestizaje e indigenismo vienen desarrollándose en el país en forma metódica. En la década de los años 60 surge la tesis integracionista que sugiere participación a cierto nivel, de los grupos indígenas. Cuando hablamos del indigenismo y sus falsas premisas, advertimos que hace del ladino la pauta a seguir y del indígena, el redimido que debe imitar; pues la incorporación supone a este último, incivilizado, responsable del atraso del país, y por tanto obligado a saltar al estadio "superior", a aprender lo que los miembros de este grupo saben, como único medio de convivencia y que los hace miembros útiles de la sociedad. La incorporación supone al indígena, ignorante, atrasado culturalmente, eterno menor de edad, que necesita fusionarse al ladino, para superarse. Esta posición cómoda y justificante de una política de dominación, es fácilmente intuible en los principios moralizantes de la legislación analizada.

Recordemos como ejemplo nada más, lo dicho por Ginés de Sepúlveda "esos hombrecillos en los cuales apenas encontramos vestigios de humanidad; que no sólo no poseen ciencia alguna, sino que ni siquiera conocen las letras ni conservan ningún monumento de su historia. tampoco tienen leyes escritas, sino instituciones y costumbres bárbaras." Mariano Gálvez en 1836 emitió la disposición siguiente: "Será acordado por el Gobierno una Medalla de oro de mérito, a cualquier individuo, nacional o extranjero, que presente en todo el año 1836, el mejor sistema o método de civilizar y dar la enseñanza primaria y con ella, el conocimiento del idioma castellano a los indígenas. Entretanto, el Gobierno adopta al presente las disposiciones que siguen: ningún indígena podrá ejercer cargo de Regidor, Alcalde, Síndico, y otro alguno de la parroquia, sin calzado de zapato, botín o bota, camisa con cuello, calzones mayores, algodón, chaqueta o frac y sombrero que no sea de paja ni de palma." ¹¹

Como ejemplo, dentro de todos estos conceptos asimilacionistas, está el decreto número 165 de fecha 13 de octubre de 1876 emitido por el "reformador" Justo Rufino Barrios, que ordenó la ladinización de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.

Dentro de la corriente del mestizaje o cruce biológico, entresacamos de una tesis de graduación de abogado escrita en 1923, lo siguiente:

¹¹ Carrillo Ramírez, Alfredo. Evolución histórica de la educación secundaria en Guatemala. Tomo I. p 49

“El indio forma la mayoría de nuestra población, perdió su vigor en el largo tiempo de esclavitud a que se le sometió, no se interesa por nada, acostumbrado como está a que quien primero pase le quite lo que tiene, incluso la mujer y los hijos. representa la penuria mental, moral y material del país: es humilde, es sucio, viste de distinta manera y padece sin pestañear. . . Aspecto físico exterior. Cutis áspero. . . espinudo. . . El bigote es rígido, grueso y escaso, en la barba y las patillas tiene dos o tres pelos negros. . . Una fisonomía de suyo fea le dan: la nariz y la boca anchas, los labios gruesos, las comisuras hacia abajo, los pómulos salientes, el ojo oblicuo amortiguado, la frente estrecha y las orejas grandes y sencillas, con el lóbulo adherido en muchos casos. . . Psicología. . . Sentimiento moral, utilitarista; mentalidad relativamente escasa y voluntad nula. Es cruel en sus relaciones familiares, silencioso, calculador, no se deja arrebatar por la pasión ni el entusiasmo, ríe con una mueca terrible, es buraño y ve con los ojos belados de malicia. . . Los niveles intelectuales máximos a que llega son difíciles de marcar; pero sí se sabe que tiene la comprensión muy lenta y es terco. . . El indio no pudo, ni ha podido, ni podrá incorporarse de un golpe a la cultura avanzada que tiene la minoría. . . En rigor de verdad, el indio psíquicamente reúne signos indudables de degeneración; es fanático, toxicómano y cruel. No quiero detenerme sobre el hecho de que el Estado de Guatemala viva de la renta que paga la salud de sus pobladores. . . Las poblaciones indígenas dan la sensación de grandes lazaretos; asilos de mendigos, cárceles de criminales, antecámaras de cementerios.

Sociedades que presentan anomalías tan profundas en su desarrollo, que se las ve caminar en sentido de menos; cuyo malestar moral y desconcierto económico son extremos; sin conciencia jurídica y faltas de salud intelectual y moral, no pueden ser la base sobre la que descansa el futuro de una nación que, como Guatemala, aspira justamente a caminos de perfeccionamiento que la lleven a vivir una realidad mejor. . . El indio es el prototipo del hombre anti-higiénico, prueba de ello es la facilidad con que se propagan las enfermedades entre sus congéneres.

Hágase con el indio lo que con otras especies animales cuando presentan síntomas de degeneración.

Los chinos han venido a dar el tiro de gracia a nuestros valores de vida. Raza degenerada y viciosa cuya existencia mueve a bascas y cuyas aspiraciones son risibles. . .

*Recordando los signos degenerativos del indio y la descripción que de su aspecto físico y psíquico se hizo, deben buscarse en las razas que se han de traer, las siguientes cualidades, sobre otras, para contrapesar sus deficiencias y defectos: talla y peso superiores; ochenta y dos grados de ángulo facial, aproximadamente; raza blanca, sanguíneo-nerviosa (temperamento propio para las alturas y zona tórrida). Por lo que a la psicología se refiere, deben buscarse sentimientos de desinterés y aborro, una sólida base moral en sus afectos familiares, cariño por el campo, honestidad, dulzura y costumbres muy arraigadas de trabajo y honor. . . En Suiza, Bélgica, Holanda, Baviera, Wutemberg y el Tirol, pueden encontrarse ejemplares que reúnan las condiciones mencionadas. . . **sangre nueva, he abí la divisa**". Más tarde, sin embargo, su autor habría de triunfar internacionalmente, utilizando los valores que le eran ajenos y precisamente del pueblo al que con sentimiento ario, calificó de inferior. Nos referimos al premio nobel de literatura Miguel Angel Asturias.*

Dentro de la misma teoría incorporacionista, en 1934 se da derecho a los finqueros para ser policías y luchar contra la "vagancia" del indígena.¹² En el mismo período ubiquista, se decía con naturalidad: "El indio es una riqueza cuando se sabe explotar, pero es un obstáculo al progreso cuando no se sabe dirigir".¹³ En 1982, el periodista Nájera Saravia, dice: "Para complicar más el problema de esos núcleos retrógrados perdidos allá en la montaña, . . . Se escuchan cosas tan obviamente contraproducentes como enseñar a leer en las lenguas autóctonas, antes o en vez de en la lengua de Cervantes. Si aprendiendo a leer y a escribir en español, se les olvida, ¿de qué serviría poderlo hacer en dialectos que carecen de literatura escrita! . . .".¹⁴ Esta opinión que reencarna a Ginés de Sepúlveda, cargada de racismo, etnocentrismo y espíritu encomendero, demuestra que aún en pleno ingreso al siglo XXI persiste esa pobre mentalidad. Por supuesto que la incorporación lleva aparejada un sentimiento paternalista y proselitista, así en noviembre de 1982 uno de los más destacados obispos de la iglesia católica, al afirmar otras cosas, dijo: " . . . no creo posible, conociendo **a nuestros** indígenas de la Verapaz. " ¹⁵ (el subrayado es nuestro) este sentimiento

12 Jean-Loup Herbert. Ob. Cit. p. 147.

13 Samayoa Chinchilla, Carlos. El dictador y yo. p. 147.

14 Prensa Libre, agosto 25 de 1982 p. 10

15 Prensa Libre, noviembre 27 de 1982 p. 4

posesivo-paternal, se lee y escucha a diario. Un conocido pastor protestante, comentando el centenario de la libertad de cultos, dijo a un telenoticiero que el protestantismo se ha preocupado por el indígena porque ha traducido la biblia a las lenguas indígenas.¹⁶

O sea pues que, se ha creído que la norma común, la lógica coherente, es que el indígena se vuelva ladino, física y mentalmente; y que debe adherirse al “avance” de éste; por ello es que la “incorporación” es racista *per se*. Aún los más renombrados personajes han sido víctimas de esta ideología, cómoda y racista que discrimina los elementos culturales del indígena porque la valorización se hace, desde el ángulo de quien califica, y éste precisamente no es el indígena. Lo que no quita que haya honrosas excepciones.

Es importante aclarar también que, si bien existen escuelas para indígenas, son con el objeto de formar maestros que dominando su lengua materna coadyuven al proceso de incorporación de sus propias comunidades, a la cultura nacional, porque se reconoce que es más fácil partir de lo conocido a lo desconocido.

2. Cultura nacional

“El racismo consiste en decretar unilateralmente el valor normativo de ciertas culturas”

Frantz Fanon

La cultura, dijimos anteriormente, es el conjunto de bienes materiales e inmateriales que caracterizan a una sociedad o grupo social. En el caso de Guatemala donde la sociedad es dual, ¿cuál será la cultura nacional? o, ¿a qué cultura se refieren las leyes educativas, cuando dicen “cultura nacional”? porque es evidente que una cultura única, es inexistente en el país, puesto que a cada sociedad la caracteriza su cultura.

Recordando un poco, decíamos que la nación indígena tiene su propia cosmogonía, religión, moral, ideas y sentimientos comunes, un sistema calendárico del que Hernández Sifontes dice:

“Los mayas usaban un calendario más exacto que el utilizado incluso por sus conquistadores castellanos del siglo XVI y siguió siendo más exacto que el reformado por Gregorio XIII en 1582 y todavía lo es. Véámoslo:

16 Aquí El Mundo. 1ra. transmisión del 29 de noviembre de 1982.

<i>Calendario maya de</i>	365.2420
<i>Calendario gregoriano</i>	365.2425
<i>Calendario juliano</i>	365.2500
<i>Calendario exactísimo</i>	365.2422” ¹⁷

Además, lenguas, sistema de numeración vigesimal, formas comunales de tenencia de la tierra, sistema matrimonial que difícilmente provoca divorcio, solidaridad, organización social, etcétera, etcétera, que de una u otra manera sigue practicándose porque la resistencia moral es más fuerte que la física. Esta no es definitivamente la que las leyes identifican como “cultura nacional”.

La “cultura nacional” es, el conjunto de hábitos que practica el ladino, en una suma de elementos hispano-norteamericanos que no la disminuye pero la hace dependiente. De ella, Jean Loup Herbert dice: “Se busca sin descanso una definición de cultura nacional: ‘mestiza, hispanoamericana, iberoamericana, latinoamericana, o moderna’, denominaciones vacías que reflejan la búsqueda enajenada de una minoría; paradójicamente se espera y se predice la desaparición de la cultura indígena en esta nada histórica: ‘La integración no requiere que todos los indígenas se transformen en ladinos, probablemente éste sea su destino’ (Joaquín Noval)”.¹⁸

Aunque algunos han propugnado por la hibridización de la cultura, es decir la participación de elementos indígenas y elementos dejados por España, resulta vano el intento porque no se puede reducir a lo biológico un concepto ideológico; y porque persistirá siempre la idea de que al indígena le corresponde el papel de atractivo turístico, únicamente. Dentro de esta conciencia guatemalteca, es curioso observar algunas opiniones recogidas en la prensa local, sobre cómo se pretende resolver el **problema indígena**, y aunque algunos entienden bien “el problema” otros rayan en lo ridículo, veamos:

“La ladinización ha sobresalido por su enseñanza de los vicios de la civilización. Les ha traído enfermedades nuevas, les está borrando sus conocimientos, les está quitando su orgullo. La ladinización está obteniendo algo increíble, la creación de hombres mediocres. Pero si quinientos años no han sido suficientes para absorber (ladinizar) a una cultura considerada inferior, ¿no será porque esa cultura a la que nunca se le quiso dar la importancia debida sea, aún a la fecha, una cultura similar o superior a la nuestra? En mi opinión, la ladinización ha sido y es, un fracaso. . .”.

(Ernesto Altaf. El Gráfico, noviembre 2 de 1982, p. 6).

17 Realidad jurídica del indígena guatemalteco. p. 68.

18 Ob. Cit. p. 154.

“Amarga, valiente protesta hay en la novela corta intitulada ‘LA LUCIA’, cuyos protagonistas son indígenas, esclavos hasta hace pocos años, esclavos de los patronos ignorantes y por ignorantes, estúpidos; insensibles al dolor, a la miseria, a las necesidades espirituales y materiales de esos auténticos guatemaltecos que son los hombres y mujeres con color de la tierra; de piel cobriza, bellos ojos negros y amor por la tierra a la que se inclinan reverentes, para sembrarla con ternura y esperanza, de todo aquello que les da Y NOS DA de comer”.

(Argentina Díaz Losano. La Hora, junio 10 de 1982, p. 5).

“¿Está el indígena capacitado para asumir responsabilidades de consejero? –Definitivamente. La historia y la economía del país demuestran que tiene suficiente capacidad para esto y otras actividades de la vida nacional. El sólo hecho específico de haber mantenido viva una cultura, su cultura, a través de casi cinco siglos, demuestra con creces la capacidad de los indígenas en todo orden”.

(Entrevista a Flavio Rojas Lima. Prensa Libre, agosto 23 de 1982, p. 6).

“Para complicar más el problema de esos núcleos retrógrados perdidos allá en la montaña, ahora han aparecido una serie de seudobenefactores. Estos bartolomés de las casas espurias no tienen la menor intención de mejorarlos, ni de resolver problemas, sino de agravarlos. So pretexto de ‘antropólogos’, ‘sociólogos’, ‘etnógrafos’, y qué se yo, han ido metiendo nociones absurdas que, si se aplicaran, nos retornaría a lo ‘indio’, es decir, ¡a la edad de piedra! Se escuchan cosas tan obviamente contraproducentes como enseñar a leer en las lenguas autóctonas, antes o en vez de en la lengua de Cervantes. Si aprendiendo a leer y a escribir en español, se les olvida, ¡de qué serviría poderlo hacer en dialectos que carecen de literatura escrita! A toda nuestra gente humilde indudablemente hay que ayudarla. . .”

(Antonio Nájera Saravia. Prensa Libre, agosto 25 de 1982, p. 10).

De esta opinión, nos comentó uno de los aludidos *“lo que no especificó el periodista era de que si, era volver a la edad de piedra o si, él se había quedado en la edad de piedra”*.

“El proceso de dominación implicó el desbordamiento de la crueldad impía de los españoles sobre poblaciones enteras y la imposición del vandalismo como nota predominante. Acciones tales sólo un disparatado romanticismo puede calificar con toda malicia de ‘bazaña civilizadora’. Esta herencia colonial de los invasores, no es sólo un magro privilegio de nuestra historia, sino todo lo contrario, un rasgo consanguíneo que amalgama alrededor del mismo sufrimiento”.

(Mejía Dávila. *El Gráfico*, octubre 12 de 1982, p. 6).

“¿Son los indígenas refractarios a su mejoramiento e indiferentes al progreso? Es más: ¿Son haraganes y como se dice en nuestro injusto argot, constituyen una rémora en países donde los hay? . . . Aquí, escuetamente, los problemas, algunos de ellos sintetizados, del silencioso y aparentemente oscuro mundo indígena, concretamente de los mayas y de sus ramificaciones y descendencia:

- *Empobrecimiento, lento, pero cierto, de los idiomas autóctonos.*
- *Falta de educación congruente con las concepciones culturales aborígenes.*
- *Los indígenas no dirigen los programas —donde los hay— que tienden a beneficiar a sus comunidades. Siguen siendo los menores de edad, víctimas más que beneficiarios de un paternalismo humillante.*
- *Empleo del indígena como figura pintoresca, olvidándose de que bajo los hermosos trajes hay un ser humano, igual en dignidad y derechos a quienes no usan esos trajes. ¿Por qué uno de los insultos más corrientes, usuales entre los ladinos es la frase ‘pareces indio’ y otras similares?*

En algunos países existe ya la tendencia de sustituir al indio con corrientes migratorias europeas y asiáticas. Todo porque se cree que el indio es refractario al mejoramiento, etcétera, lo cual no es verdad. . .

El indio se ha convertido en silenciosa esfinge porque así lo quiso el colonizador y porque así lo seguimos queriendo nosotros”.

(Rodríguez González, Elly. *Prensa Libre*, junio 23 de 1982, p. 11).

“Hasta que un día Tapir me dijo ‘¡Yo soy quiché, no soy mezclado como voz!’ –y me gritó– ‘¡Bastardo!’ Aquello me dolió muchísimo, por años. . .”
 (Luis Alfredo Arango. *Trauma. Suplemento literario. Diario de Centroamérica, diciembre 10 de 1982, p. IV*).

“El Chispazo del día” publicado el 17 de enero de 1983, haciendo referencia al petróleo nacional y al indígena, hace decir al primero:

–Es el colmo, fui descubierto en 1900 y hasta 1975 intentan explotarme.

Y el segundo responde:

–Eso no es nada. Yo he sido explotado desde 1524 y todavía no me han descubierto.

(El Gráfico).

Hemos puesto algunas de las opiniones vertidas en los últimos meses, lo que implica que a diario pueden leerse ideas análogas, peores o mejores; lo que nos interesa resaltar, es el reconocimiento implícito de dos grupos, así como de dos culturas: una desplazada y otra oficializada y la crítica a esta circunstancia.

Por otro lado, es lógico considerar que miembros de un grupo participan de los hábitos del otro, siendo el indígena el que mayoritariamente domina ambas culturas, la suya y la “nacional”.

La cultura, hemos dicho antes, se transmite a través de la educación, sea ésta formal o informal, y por ser la educación una educación acrítica, no ha cuestionado a la cultura y la ha aceptado como dogma. La escuela, la iglesia y los medios de comunicación han reproducido siempre la “cultura nacional” de una sociedad que responde a las directrices de una comunidad dependiente, intermediaria, extranjerizada que refleja en suma, actitudes ajenas y escasos valores propios. De donde deviene, sin embargo, un círculo vicioso funcional a los grupos de poder.

3. Idioma oficial

En términos lingüísticos significa el idioma de prestigio, de mayor extensión y reconocida como lengua útil para todas las actividades de una sociedad. Cuando existen varias lenguas siempre se establece una jerarquización, no casual, como lo explica Alberto Escobar, y el caso de Guatemala es típico, porque “la lengua del grupo que detenta el control económico y social se convierte en la lengua de prestigio, mientras que la otra es relegada a funciones secundarias o circunscrita regionalmente. De este modo la estructura social se refleja en la realidad lingüística. Cabría añadir que generalmente la lengua de prestigio suele ser consagrada como

la oficial y es la única que se enseña formalmente, mientras que la otra u otras se transmiten de generación en generación, pero de manera informal”.¹⁹

El establecimiento de un idioma como oficial, puede tener la intención de construir una sociedad homogénea o permitir comunicación entre diversos grupos lingüísticos; pero tal como lo declaran los principios legales del Estado guatemalteco sólo pretenden lo primero, y esa sociedad se trata de conseguir mediante la incorporación de la población indígena (hablante de lenguas distintas al español) a la “cultura nacional” y, por ende, a la sociedad hablante del español. Este objetivo se ve reforzado con el artículo 2 de la Ley del Organismo Judicial que dice: “Contra la observancia de la ley, no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre, o práctica en contrario”. Si bien no se aclara a qué tipo de ignorancia se alude, es obvio que se refiere al desconocimiento de la ley, y ¿cómo conocerla si está escrita en español y la mayoría de la población habla otras lenguas, y que ni siquiera existe de esa ley, traducción oral? Este artículo que además de ser el más ingrato para la realidad guatemalteca —porque ni siquiera el ladino con preparación media entiende la terminología jurídica, menos para quien el español es una lengua ajena— es, el “remate” para conseguir un pueblo homogéneo. ¡A cualquier costo!

Sobre mayor falacia no ha podido descansar el derecho guatemalteco, porque “la homogeneidad lingüística es una utopía” y porque “no se debe olvidar que las lenguas no tienen existencia al margen de las personas que las hablan, y que no son personas aisladas sino grupos humanos los que utilizan los idiomas para su conducta individual y colectiva. Por ello, continúa diciendo el doctor Alberto Escobar refiriéndose al caso del Perú, en lugar de que veamos una pugna entre el castellano y el quechua y un sojuzgamiento del segundo por el primero, debemos observar que, en la realidad, lo que ocurre es la destrucción y subordinación de una sociedad y una cultura, incluida su lengua —quechua— a la hegemonía de otra cultura y sociedad, incluida su lengua —castellano— primero en un contexto colonial y después republicano”.²⁰ El ejemplo de la diversidad lingüística nos lo ofrece el mundo entero y aunque algunas han sido proscritas y otras oficializadas, las primeras existen en su mayoría como expresión de nacionalidad y lealtad étnica.

En el caso concreto, hemos visto que constitucionalmente se ha especificado al idioma español como lengua oficial, y si bien el actual Estatuto Fundamental de Gobierno no lo explicita, su espíritu es el mismo y, además, otras leyes lo estipulan; con dicho precepto se

19 “Cultura, sociedad y lengua”. Guatemala Indígena. Vol. XIII, No. 1-2, año 1978, p. 22.

20 *Ibidem.* pp. 28 y 31.

marginan legalmente las lenguas indígenas y, por ende, la cultura y sociedad que las dominan y utilizan como medio de comunicación

Como ejemplo de la imposición del idioma oficial, traemos a colación el incidente sucedido en 1975 en el hemiciclo parlamentario, en el que un diputado habló en su lengua materna (distinta al español) y que le mereció una fuerte llamada de atención por no expresarse en el idioma oficial; la comentarista parlamentaria que presenció el hecho, dijo: “Nos ha dejado perplejos lo expresado en el seno del Congreso Nacional por el expresidente del mismo, señor Luis Alfonso López, al decir que el diputado Fernando Tesagüic Tohom, había faltado al orden por expresarse en lengua quiché mientras abordaba el problema de las emigraciones rurales, cuyo principal motivo es el despojo de la tierra de que son víctimas los campesinos indígenas, de parte de ladinos “ladinos”, generalmente abogados. Orgullosos deberíamos de sentirnos de que en el elegante hemiciclo parlamentario, suene el idioma propio de los verdaderos dueños de estas tierras; hasta emoción debería causarnos el que un indígena (todos lo somos en mayor o menor grado) hable allí —en ese lugar de mezquinos intereses— en una lengua vernácula guatemalteca, como diputado, defendiendo los derechos de su gente, y no como desposeído, burlado, discriminado “indito”. Más que la lengua quiché, que deberíamos aprender antes que el inglés lo que lastimó a los señores diputados de determinada profesión o mentalidad, fue seguramente lo que se decía gracias a ella, porque el diputado indio volvió inconscientemente a su lengua materna, para expresarse más libremente sobre un tema que hace hervir su sangre seguramente. Esa falta al orden, señor López, sólo demuestra lo que ya muchos hemos dicho: no tenemos nacionalidad guatemalteca; somos grupos antagónicos de poseedores y desposeídos, a quienes ni siquiera nos une un mismo idioma. Esa falta al orden revela nuestra ignorancia de lo propio; como buenos serviles en muchas reuniones hablamos idiomas extranjeros, para lucir nuestras dotes, pero nos asusta oír tzutujil o quiché o kekchí. . .”²¹

Por todo lo anterior: indigenismo, incorporación, integración, ladinización, aculturación y mestizaje es que las cosas andan mal y porque jamás se han cuestionado con espíritu amplio. De esas corrientes, el sacerdote Esteban Haeserijn, en una lapidaria frase nos dice: “En todas las soluciones anteriores corre como un hilo invisible la idea primitiva que tenían los conquistadores de los conquistados, es decir: éstos no tienen derechos si no los que aquellos juzgan bueno concederles por benevolencia o necesidad”.²²

Y si las cosas andan mal. . . habrá que sugerir alguna solución posible. . . y que posiblemente sea la única. . .

21 Impacto, julio 18 de 1975. p. 7.

22 Gramática Kekchí. p. V.

Tercer Capítulo

FUNDAMENTACION JURIDICA

- A. Referencia de algunos países cuyas legislaciones contemplan el bilingüismo:

Bélgica, Suiza, Unión Soviética, Checoslovaquia, España, Malta, India, Filipinas, Tanzania, Burundi, Canadá, Perú, Paraguay, Ecuador, Bolivia, Surinam.

- B. Declaración Universal de los Derechos Humanos y la educación bilingüe.
- C. Derecho de todo hombre a ser educado en su propio idioma y cultura.
- D. Derecho al reconocimiento de los idiomas y cultura indígena, en la estructura jurídica guatemalteca.
– Idealmente, un estado federal.

“Lo que es un derecho natural justifica ser un derecho positivo”

FUNDAMENTACION JURIDICA

Si, la única solución, justa, congruente y digna de la idiosincrasia nacional, es la que a guisa de ejemplo referimos a continuación.

A. ALGUNOS PAISES CUYAS LEGISLACIONES CONTEMPLAN EL BILINGUISMO

Bélgica

País con 9,857,000 habitantes, un área de 30,513 kms.² y con 99o/o de alfabetismo. Tiene tres idiomas oficiales:

El Neerlandés (Flamenco)	con 55o/o de hablantes,
El Francés	con 44o/o de hablantes y
El Alemán	con 0.6o/o de hablantes.
El resto, o sea el 0.4o/o habla otro idioma.	

Los alemano-parlantes utilizan el francés en casos especificados por la ley; y la zona de Bruselas está declarada legalmente **bilingüe**, en ella se habla francés y neerlandés por igual; en la misma se reconocen además 2 comunidades étnicas diferentes, la francesa y la neerlandesa, cada una con poderes regionales: económicos y culturales.

La Constitución belga data de 1831 y ha sufrido únicamente tres revisiones; su título primero se refiere al territorio y sus divisiones, y en el artículo 3 bis leemos: "Bélgica comprende cuatro regiones lingüísticas: la región de lengua francesa, la región de lengua neerlandesa, **la región bilingüe de Bruselas-capital** y la región de lengua alemana. Cada municipio del reino forma parte de una de estas regiones lingüísticas. . ."

En el título I bis, de las comunidades culturales, artículo 3 encontramos: "Bélgica comprende tres comunidades culturales: la francesa, la neerlandesa y la alemana. Cada comunidad tiene las atribuciones que le han sido reconocidas por la constitución o por las leyes adoptadas en virtud de ésta"; éste artículo introduce en el derecho público belga, la noción de "Comunidad Cultural". Y es la misma ley fundamental de dicho país la que garantiza el empleo de sus idiomas oficiales al establecer en el artículo 23 que: "El empleo de los idiomas usados en Bélgica es facultativo; no puede ser reglamentado más que por la ley y sólo para los actos de la autoridad pública y para los asuntos judiciales"; esta norma que data de 1831 y que jamás ha sido modificada, consagra desde entonces el derecho a la **libertad lingüística** en el sentido de que los particulares pueden elegir libremente el idioma a emplear.

El comentarista de la Constitución belga, Robert Senelle, explica que la legislación lingüística de su país se inspira en los siguientes principios

- a) El idioma neerlandés es el único empleado en la región de lengua neerlandesa por la justicia, en las administraciones públicas, municipales y provinciales, y en la enseñanza oficial y libre.
- b) El idioma francés es el único empleado en la región de lengua francesa por la justicia, en las administraciones públicas, municipales y provinciales y en la enseñanza oficial y libre.
- c) El idioma alemán y subsidiariamente el idioma francés, son empleados en la región de lengua alemana por la justicia, en las administraciones públicas, municipales y provinciales y en la enseñanza oficial y libre.
- d) **Los idiomas francés y neerlandés son empleados sobre un pie de igualdad en la región bilingüe de Bruselas-capital** por la justicia, en las administraciones públicas, municipales y en la enseñanza oficial y libre.
- e) Los idiomas francés y neerlandés son empleados sobre un pie de igualdad en las administraciones públicas centrales.
- f) **El ejército belga es bilingüe, con el fin de mantener su unidad y cohesión.**¹

Referente al empleo de los idiomas en la enseñanza, se ha legislado que para Bruselas, el idioma materno determina el idioma de la enseñanza y, en forma obligatoria pero posterior, el segundo idioma nacional. En la región de lengua alemana, una parte del programa escolar puede ser dado en francés en las escuelas de lengua alemana, y en alemán en las escuelas francesas, a partir del 3er. año de primaria. En esa misma región, en secundaria, la mitad de los cursos pueden recibirse en francés hasta 3 años y las 2/3 partes en los años superiores. La educación universitaria puede recibirse en neerlandés o francés.

Para terminar, hacemos mención que la misma Constitución belga establece un consejo cultural para cada comunidad cultural, que corresponde precisamente al respectivo grupo lingüístico (artículo 59 bis), lo que brinda a cada región un marco de autonomía cultural.

Suiza

Estado federal de 6,373,000 habitantes, aproximadamente, 99o/o de alfabetismo y cuatro idiomas nacionales: el alemán, el francés, el italiano y el retorromano (romanche), de acuerdo con el artículo 116 de su Constitución Federal, vigente desde 1874.

En sus relaciones, el Estado Federal emplea la lengua del cantón o estado, y cada miembro del gobierno y cada empleado de la administración tiene el derecho fundamental de hablar en su propio

¹ Noticias de Bélgica. La Constitución belga comentada, 1974, p. 53 y ss.

idioma. Los suizos viven en 25 cantones o estados de amplia autonomía cultural, y por tanto, en materia de derechos y política lingüística. Sólo en el cantón “Los Grisones” hay tres lenguas oficiales, a saber: el alemán, el italiano y el retorromano, los tres en pie de igualdad. Con base en este respeto lingüístico, los suizos afirman que ni en su legislación, ni jurisdicción, se conoce la expresión de “minoría”, pues lo único que tiene importancia es el título de ciudadano.

La educación es responsabilidad de cada cantón. Aunque la confederación sostiene tareas comunes y económicas en todas las regiones del país, las escuelas públicas son subvencionadas por la confederación y son gratuitas y obligatorias; en ellas, dice el Dr. Hans Huber, profesor de la Universidad de Berna y antiguo Juez del Tribunal Supremo Federal, “Los hijos de padres ricos y pobres se sientan codo a codo. Los hijos y las hijas de campesinos, artesanos, funcionarios, industriales, de nativos e inmigrantes se encuentran en las mismas aulas y reciben la misma enseñanza”,² tanto es así, que las escuelas primarias privadas no tienen un papel importante y no existen universidades privadas, porque donde no hay universidad federal, la confederación subsidia a las cantonales.

Por otro lado, Suiza sostiene que “El federalismo es la forma política que tiende a conservar el poder de los cantones y a otorgarles los más y mayores derechos posibles. Por otra parte, el centralismo tiende a reforzar y desarrollar la confederación y sus poderes”;³ es así que los cantones están dotados de sus propios tribunales, su propio departamento de hacienda y cada quien ejerce una vigilancia autónoma particular sobre el conjunto de sus instituciones escolares.

Suiza daría mucho por comentar, pero como no es nuestro objetivo agotar sobre su plurilingüismo sino demostrar su existencia, hacemos ya nada más mención que en el ejército los reglamentos y ordenanzas se publican en los idiomas oficiales, y en la instrucción los participantes hablan y escriben, en principio, en sus idiomas respectivos.

Todo lo anterior demuestra que, Suiza es heterogénea cultural y lingüísticamente, y unitaria sólo políticamente; y que su federalismo, es un factor de paz.

La Unión Soviética

Están reconocidos 112 idiomas, 5 alfabetos diferentes y el bilingüismo es considerado elemental en toda educación. Las principales lenguas son el ruso, ucranio, bielorruso, uzbeko, turco-tártaro, kasako, armenio, georgiano, letón, lituano, yiddish, moroviano, kirguis, estonio, etc. y, además, se habla el inglés. El bilingüismo ruso es comentado muy favorablemente por el norteamericano, fundador del Instituto

² *Cómo se gobierna Suiza.* p. 65.

³ *Ibidem.* p. 16.

Lingüístico de Verano, W. Cameron Townsend, quien visitó esa república después de estar quince años en Guatemala y otros años en el Perú.

Checoslovaquia

Hay dos naciones, la checa y la eslava, con sus consecuentes idiomas, el checo y el eslavo; sin embargo se hablan además, el húngaro, el alemán y el polaco.

España

País europeo cuya forma política de Estado es la monarquía parlamentaria, su Constitución actual fue aprobada por las Cortes, ratificada por el pueblo en referéndum y sancionada por el rey, en 1978. En su articulado se reconoce y garantiza la **autonomía de las nacionalidades**, así el artículo 2 estipula: “La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas”; con base en esto, entre 1980 y 1981 las regiones de Cataluña, el país Vasco, Galicia y Andalucía aprobaron estatutos para su autonomía provisional y eligieron sus respectivos parlamentos. El artículo 3 de la misma constitución establece: “1. El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla. 2. **Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos.** 3. La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección”. Por tal razón, las escuelas (“ikastolas” en Euscara) de la región Vasca, enseñan en euscara y en castellano, en el generalato de Cataluña en catalán y en castellano, en Galicia en gallego y en castellano, etc.

La antigua imposición del castellano en las otras regiones lingüísticas de España, fundamentó en gran medida el surgimiento de los movimientos separatistas, entre éstos el Vasco. Porque como sabemos: la jerarquización de lenguas conlleva jerarquización social y económica.

El nivel de alfabetismo en España es de 87o/o.

Malta

Se hablan tres idiomas, el maltés, el inglés y el italiano, los tres declarados oficiales y de uso indistinto a pesar de la pequeñez de su área 316 kms.² conformada por un archipiélago de 5 islas.

India

El idioma oficial es el hindú; se habla también el inglés, 844 lenguas y dialectos, más 16 idiomas regionales, oficiales.

Filipinas

El idioma oficial es el tagalo o filipino, pero se utiliza el inglés para instrucción y documentos oficiales; el español es obligatorio, y en forma regional el visago e ilocano.

Tanzania

Africa, hay dos idiomas oficiales: el swahili y el inglés; se habla además el árabe.

Burundi

Africa, también hay dos idiomas oficiales, el kirundi y el francés, pero también se habla kiswahili.

Canadá

Estado federal miembro de la comunidad británica y país bilingüe, tiene 98o/o de alfabetismo y dos idiomas oficiales: el inglés y el francés; además reconoce para el territorio del norte varios idiomas indígenas.

En este país la educación es responsabilidad de cada provincia, a excepción de la que se imparte a los pueblos indígenas, al ejército y a los reos que caen bajo la jurisdicción del sistema federal, que por otro lado subvenciona la educación en todas las provincias y promueve el bilingüismo (francés-inglés). Hay 54 variedades lingüísticas indígenas que en los últimos años se vienen ofreciendo en las escuelas federales y provinciales a través de instructores netamente indígenas, a decir del "departamento de asuntos indígenas y desarrollo del norte, de Canadá"; además, hay programas de estudios nativos a nivel post-secundario ofrecidos a estudiantes indígenas, con el objeto de que éstos no pierdan su identidad y puedan desarrollarse dentro del multiculturalismo canadiense.

La Constitución del Canadá, en lo referente a los derechos y libertades, señala en su artículo 16 que, los idiomas oficiales son el inglés y el francés, ambos con igualdad de *status*, derechos y privilegios, en cuanto a su uso en todas las instituciones del parlamento y del gobierno. En el artículo 17 estipula que cualquier persona tiene el derecho de usar inglés o francés en cualquier debate y otro procedimiento del parlamento. El artículo 19 que el inglés o francés se pueden usar por

cualquier persona, en cualquier tribunal establecido por el parlamento o en cualquier juicio o proceso que resulte de ello. En el artículo 22 se garantizan los derechos anteriores y de las otras lenguas al establecerse que nada, con referencia a los idiomas oficiales, abroga ni deroga un derecho legal o de costumbre adquirido o gozado antes o después de la entrada en vigencia de la Constitución, con respecto a cualquier idioma que no sea el inglés o francés.

El Canadá también brinda “facilidades lingüísticas” o sea el derecho de educación de las minorías lingüísticas, expresamente en el artículo 23 de la Constitución; el ejemplo de este derecho es que un hablante de inglés que se encuentra en una provincia de habla francesa, tiene el derecho a ser educado en inglés, de igual manera que un francés que se encuentra en una provincia de habla inglesa, tiene el derecho a ser educado en francés; para ello, todas las provincias cuentan con establecimientos de este tipo e instruyen por igual, tanto en la primaria como a nivel secundario.

Con respecto a los derechos y libertades de los pueblos aborígenes, el artículo 25 de la Constitución indica que las garantías constitucionales y libertades no se pueden interpretar de manera que derogue o abroge cualquier tratado o derecho establecido con anterioridad, con los pueblos aborígenes; o sea que la Constitución no puede ir en contra de los tratados entre colonizador-colonizado, ni otorga derechos contra los derechos y libertades de los aborígenes. Por otro lado, se establece la preservación y fomento de la herencia multicultural de los canadienses (artículo 27). En la parte II de la Constitución, artículo 35, se reafirman los derechos de los pueblos aborígenes:

- 1) “Los derechos originales y de tratados existentes, de los pueblos aborígenes de Canadá son por este medio, reconocidos y afirmados.
- 2) En esta acta ‘pueblos aborígenes de Canadá’, incluye a los pueblos indios **inuit** y **metis**’.

Y una norma que, aunque indefinida, está garantizada, es la conferencia constitucional contenida en el artículo 37 parte IV de la Constitución que señala la convocatoria a la conferencia de asuntos institucionales, que incluirá en su agenda los temas que afectan directamente a los pueblos aborígenes del Canadá, así como la identificación y definición de sus derechos; invitándose para el efecto, a representantes de esos pueblos a participar en las discusiones. Indefinida decimos, porque no se señala cómo y cuándo ha de llevarse a cabo dicha conferencia.

Perú

País sudamericano con 80o/o de alfabetismo, legislación educativa bilingüe y dos idiomas oficiales: el quechua y el español, además se reconocen al aymará y 33 lenguas indígenas más. Textualmente el artículo 35 de la Constitución peruana, sancionada y promulgada en 1979, dice: “El Estado promueve el estudio y conocimiento de las lenguas aborígenes. Garantiza el derecho de las comunidades quechua, aymará y demás comunidades nativas a recibir educación primaria también en su propio idioma o lengua”.

En ese país la educación está regulada por la Ley General de Educación, Dto. Ley No. 19326, en cuyo artículo 8 se establece que el Estado garantiza efectiva igualdad de oportunidad educativa y que no se permitirá ninguna acción educativa que atente contra la dignidad humana o que propicie cualquier tipo de discriminación. Asimismo, en el artículo 12 se dice: “La educación considerará en todas sus acciones la existencia en el país de diversas lenguas que son medios de comunicación y expresión de cultura, y velará por su preservación y desarrollo. La castellanización de toda la población se hará respetando la personalidad cultural de los diversos grupos que conforman la sociedad nacional y utilizando sus lenguas como vehículos de educación”.

Desde 1952, por medio de la Resolución Suprema número 909 se autorizó “el programa de educación bilingüe”; en ella se establece una partida específica del presupuesto general de la República. En 1973, mediante el Decreto Supremo número 003-ED/73, se emite el “Reglamento de educación bilingüe” en cuyo primer artículo leemos que las acciones educativas en todos los niveles y modalidades deben tener en cuenta necesariamente la situación pluricultural y plurilingüe de la nación peruana. En este mismo reglamento se especifica, además, la existencia de programas no escolarizados bilingües (artículo 2), así como una currícula especial que toma en cuenta las características culturales de la lengua vernácula (artículo 5), como los textos y materiales didácticos deben estar adaptados a cada grupo lingüístico (artículo 6). Con respecto a los docentes estipula que los centros y programas de educación bilingüe serán atendidos por personal bilingüe (artículo 7); también declara necesaria una educación bilingüe para los adultos, adaptada a su medio (artículo 9). Como política de conservación y fomento de la cultura y lenguas vernáculas, los programas educativos peruanos, transmitidos por los medios de comunicación, deben tener un mínimo de 30o/o de su contenido, dedicado a su revaloración (artículo 10 del reglamento aludido), y que es obligación del Ministerio de Educación promover la investigación sobre cultura y lenguas aborígenes, en coordinación con las universidades e instituciones especializadas (artículo 11 también del “Reglamento de educación bilingüe”).

Algo muy importante es que este reglamento exige que las personas o instituciones nacionales y extranjeras que realizan investigaciones sobre cultura y lenguas aborígenes, deben rendir informes técnicos cada seis meses al Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo de la Educación (artículo 12); se regula también la enseñanza de una o más lenguas vernáculas en los centros de educación básica para hispano-parlantes (artículo 16); y **en los programas de formación magisterial es obligatorio el aprendizaje de una o más lenguas vernáculas** (artículo 17 del mismo reglamento).

Con respecto a la enseñanza del castellano a los hablantes de lenguas indígenas, el reglamento en sus artículos 19, 20 y 21, estipula que debe realizarse a través de la metodología de la lengua segunda.

Paraguay

País sudamericano con 84o/o de alfabetismo y famoso por su bilingüismo consagrado en el artículo 5 de su Constitución, sancionada en 1967, y que textualmente dice: “Los idiomas nacionales de la República son el español y el guaraní. Será de uso oficial el español”. En el capítulo de la educación y la cultura, artículo 92, se asegura el fomento de la cultura en todas sus manifestaciones, así como la protección de la lengua guaraní, su enseñanza, evolución y perfeccionamiento.

Además del guaraní, en Paraguay se hablan el moká, el chulupí y otros; tiene también este país una academia de la lengua y cultura guaraní. Los paraguayos afirman orgullosos que el guaraní es el habla del compromiso y de la intimidad, del amor y del dolor, que el paraguayo ha mamado el guaraní, que con el guaraní se acuesta y con el guaraní se levanta, por eso el guaraní no puede morir.

Ecuador

Este país también reconoce a las lenguas indígenas en su constitución, aprobada por el pueblo en referéndum en 1978, en cuyo primer artículo leemos: “. . .El idioma oficial es el castellano. Se reconocen el quichua y demás lenguas aborígenes como integrantes de la cultura nacional. . .” La Constitución de Ecuador prohíbe en el artículo 9 numeral 4 toda discriminación por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, etc. y en el artículo 27, correspondiente a la sección de la educación y la cultura, se garantiza la enseñanza del quichua o la lenga aborigen respectiva, además del castellano, en las escuelas establecidas en las zonas predominantemente indígenas; ello quiere decir que en la educación se usan, además del quichua o quechua, otros idiomas indígenas.

Ecuador reportó en 1977 un 76.6o/o de alfabetismo.

Bolivia

El idioma oficial es el español, pero se hablan además, el quechua, aymará y otros de origen arawacotupiguaraní que no están oficializados y por cuya razón los bolivianos exclaman: “Proclamamos la vigencia de nuestras lenguas más allá del imperio de la muerte”⁴ y afirman “Desde la colonia llevamos una mordaza ante la discriminación legalizada del 20o/o que maneja el castellano como un ‘certificado de cultura y civilización’ ”.⁵

Surinam

Hay dos idiomas oficiales, el neerlandés y el español, aunque también se hablan el inglés, hindú, javanés y un dialecto anglocriollo “iranangtongo o taki taki”.

Como podrá deducirse, la lista de ejemplos es rica, y que los países que reconocen el derecho a la lengua y el derecho a la cultura, no son precisamente los menos desarrollados, en el concepto occidental.

B. DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA EDUCACION BILINGUE

La Declaración Universal de los Derechos Humanos suscrita el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, contiene una serie de recomendaciones y principios con fuerza moral, considerados como el ideal que deben alcanzar todos los pueblos del mundo. Y que si bien esos principios carecen de eficacia jurídica; y más, en algunos países son violados, no por ello dejan de tener validez.

Esta declaración en su primer considerando dice que, la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana. Es decir, que la dignidad y la igualdad de los hombres son la base de la libertad, la justicia y la paz.

En el artículo 2.1, se proclaman los derechos y libertades que tiene toda persona en igualdad de condiciones, sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen, posición económica, nacimiento, etc. En el artículo 26 numeral 1, se declara el derecho de toda persona a la educación; en el numeral 2 textualmente se dice: “La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y

4 Informe resumido de las actividades del MINK'A. Utopía y Revolución. p. 232.

5 MINK'A y la oficialización del aymará y el quechua. Ob. Cit. p. 241.

promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”. En el artículo 27 numeral 1, se declara que: “Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten”.

Este conjunto de normas fundamentadas en la “facultad” del hombre a ser digno y gozar del bien de la existencia con sus posibilidades, necesidades y exigencias, quieren decir que el hombre por ser quien es, es sujeto de libertades y derechos. Cuando la Declaración se refiere a la libertad, lo hace a aquella libertad indivisible, a la libertad como posibilidad de desarrollo integral de la personalidad humana; y no hay libertad sin libertades económicas, sociales, culturales, políticas, religiosas, etc., y eficazmente —decía el ilustre catedrático Javier Garbayo— dentro de la sociedad englobante de toda persona humana no hay libertad sin derechos fundamentales. Desde este punto de vista, la libertad radica en un derecho extremo: **El derecho a ser reconocido como persona, siempre.** De este derecho, entre las diversas clasificaciones existentes, hacemos mención de algunos que directamente protegen la dignidad humana, entre ellos: **los que por su contenido** tiene la persona a ser social o comunitario, en el derecho a no ser discriminado social y culturalmente; **por la razón del sujeto**, en el derecho de las comunidades: familias, grupos étnicos; **por la razón de su ejercicio**, la autonomía, el espacio de libertad y obligación del estado de abstenerse a penetrar en el ámbito garantizado de autónomo. Y dentro de los **derechos personalísimos**: el derecho de la persona a ser quien quiere ser y la obligación de los otros a respetar esa libre determinación.

En el campo cultural esto quiere decir que existe un derecho de todo hombre para desarrollarse intelectualmente dentro de su propio esquema cultural, porque todas las culturas son iguales jerárquicamente y por ende en derechos y obligaciones; son iguales porque son producto del razonamiento humano. He aquí el fundamento de la pluralidad: la razón humana en sus más distintas manifestaciones, y el derecho a ser diferente e igual por esta circunstancia, a todos los seres humanos. Con relación a la enseñanza, se sugiere el derecho a elegir el tipo de educación que se desea recibir y, por consecuencia, el derecho a rebelarse contra toda imposición, lo que por lógica explica que la educación, puede y **debe ser** conforme a la cultura de la comunidad a que se pertenece, y esa transmisión será efectiva y plena si es en el lenguaje adecuado del grupo social.

Ahora bien, ¿cuál es la relación con la educación bilingüe? Debemos recordar lo dicho por el Dr. Alberto Escobar, que la lengua, la cultura y la sociedad no se dan aisladas sino cada una es presupuesto y condición de la otra; que la lengua es el medio de socialización del ser

humano y mecanismo de articulación entre la sociedad y la cultura.⁶ En esa razón y estando demostrado que en Guatemala coexisten dos culturas y más de dos lenguas, es imperativo que la educación se imparta en la lengua y cultura respectiva, de acuerdo con los derechos y libertades reconocidas por la Declaración Universal de los Derechos Humanos; ello producirá a la postre, lógicamente un bilingüismo, no sólo por la razón histórica que envuelve al país sino porque es necesaria una lengua de comunicación que permita la relación con el mundo exterior y eventualmente el aprovechamiento, a través de ella, de la tecnología y la ciencia de las otras culturas.

No se propugna por el aislamiento cultural, sino por el reconocimiento cultural, por el **derecho a ser quien se es**, con identificación, por el derecho a la dignidad y por el derecho a participar culturalmente con las otras naciones del mundo, a través del conocimiento de una lengua englobante o declarada internacional y que en este caso, por circunstancia histórica ha de ser la lengua española; aunque ello no implica, por supuesto, que no podría utilizarse en su lugar el francés o el inglés o cualquier otro que permita conocer a la cultura "occidental" con sus valores, deficiencias y necesidades; mas como alternativa y no como imposición. En ese sentido el conocimiento de la lengua española será como lengua segunda y no como lengua de "civilización" porque ninguna comunidad es inculta, incivilizada, sino sencillamente es diferente de otras. Esto aclara desde ya, que no estamos fomentando la teoría sociológica del "salvaje feliz" cuya falacia ha justificado el aplazamiento de todo intento autogestivo e identificador.

Acarreará un bilingüismo estable, insistimos, porque creemos firmemente en el derecho a la pluralidad cultural fundamentada en el reconocimiento a la razón humana, es decir, en el respeto a la dignidad intrínseca del hombre.

C. DERECHO DE TODO HOMBRE A SER EDUCADO EN SU PROPIO IDIOMA Y CULTURA

Decíamos que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, reconoce y proclama el derecho a la educación y el derecho a tomar parte en la vida cultural de una comunidad y, por consecuencia, el derecho a utilizar la lengua de esa comunidad; pero, ¿de dónde vienen esos derechos? : de la naturaleza misma del hombre, para sí y para con los demás, de su individualidad y de su tendencia a ser social, de la expresión del derecho natural como principio normativo indispensable para impulsar el desarrollo del hombre y la sociedad, basados en una convivencia igualitaria. Este derecho natural exige que la persona, dentro

6 "Cultura, Sociedad y Lengua". Guatemala Indígena. Vol. XIII. Nos. 1-2, 1978. p. 12 y 13.

de la sociedad, sea tratada como fin y no como medio y por tal ha de garantizársele el respeto a obrar conforme a ese fin. El autor Máximo Pacheco dice al respecto: “Por nuestra parte consideramos que el fundamento de los derechos de la persona humana reside en que el hombre es un ser dotado de razón y libre voluntad, que posee fin propio”.⁷ Ese fin, decía el catedrático Dr. Javier Garbayo, es “potenciar todas las posibilidades humanas imprevisibles”, es hacer que el hombre sea **hombre**, en igualdad de participación, que no justifica competencia y menos competencia con ventajas económicas. Ese fin es reconocer al hombre: digno, libre y con libertades culturales, económicas, sociales, religiosas, etc. En otras palabras, con derecho a ser alimentado intelectualmente con los valores de su sociedad y con derecho a poseer lo que cada quien necesita de acuerdo con sus responsabilidades.

Ya a fines del siglo XVII se trataba de establecer los fundamentos para una cultura “basada en las ideas del derecho: en el derecho a la conciencia personal, en el derecho a la crítica, en el derecho de la razón, en los derechos del hombre y del ciudadano”;⁸ y es precisamente Samuel Púfendorf (1632-1694) quien al afirmar que el contenido del mundo cultural se contrapone al natural, hace del derecho natural un derecho de la cultura, porque este derecho obliga al cultivo de la naturaleza y a la separación del espíritu; de aquí que se deriven dos conceptos fundamentales:

- a) La uniformidad del mundo físico sometido a un curso uniforme; y
- b) La multiformidad del mundo intelectual, que puede dirigirse a las más variadas direcciones.

De este rango especial del hombre, la libertad, surge la cultura como necesidad espiritual, superior al mundo físico; de la razón, del pensamiento libre resulta un derecho a la cultura, un derecho a la superación que va más allá de la uniformidad que produce lo biológico.

No es nada nuevo entonces, ni casual, hablar de derecho a la cultura y de derecho a la lengua porque la lengua es el medio “puro” que garantiza la autenticidad de la cultura; una y otra no pueden aislarse porque pertenecen al subconsciente colectivo, **a la razón** del mismo hombre, a su facultad de comprensión que lo diferencia del mundo animal.

En el ámbito jurídico internacional estos derechos han sido tan constantemente amenazados, que hasta han sugerido la tipificación de un delito de carácter internacional en contra de la humanidad, **el genocidio cultural**. Así en el 1er. anteproyecto del Convenio de Genocidio

7 Introducción al Derecho. p. 154.

8 Welzel, Hanz. Introducción a la Filosofía. p. 134.

aprobado el 9 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, se discutió en el artículo 3 como tal delito, lo siguiente:

*“Cualquier acto deliberado cometido con el propósito de destruir el lenguaje, la religión o la cultura de un grupo nacional, racial o religioso, por motivos raciales o de credo religioso”.*⁹

En Guatemala el derecho a la lengua y el derecho a la cultura concretamente, han sido ignorados desde 1524. Como excepción, dice Robert Jaulin, Fray Bartolomé de las Casas aboga en principio contra la muerte física, luego contra la discriminación y propone una política de semi-integración; finalmente, en el ocaso de su vida, rechaza toda idea de disolución del mundo indígena dentro del mundo ladino y exige que únicamente subsistan relaciones diplomático-administrativas entre los Estados, expresivos de civilizaciones distintas, iaboga contra el **etnocidio!** concluye Jaulin.¹⁰ Contemporáneamente Francisco de Vitoria (1483-1546) arengaba en contra de la corona española: “. . .los pueblos paganos son sujetos de derecho independiente, titulares de una pretensión legítima a la libertad y a la independencia, debiendo ser respetados aún por los pueblos cristianos”;¹¹ aunque, discutible esta lección, Vitoria reconoce ya el derecho a la libertad, la independencia y a la dignidad humana.

Puede hasta considerarse entonces, como crimen en contra de la humanidad, cualquier acto que impida que los pueblos se autogestionen culturalmente, porque el hombre como hombre es **libre y con derecho a ser quien es**, libre y con derecho supremo a ser educado, y a ser educado en su propio idioma y dentro de su propio esquema cultural.

En lo que a la enseñanza se refiere, esos derechos son confirmados por la **convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza**, aprobada en 1960 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura –UNESCO–. Esta Convención fue ratificada por el gobierno de Guatemala el 20 de diciembre de 1982, por medio del Decreto Ley No. 112-82 y adquirió vigencia el 11 de marzo de 1983 (un día después de su publicación en el Diario Oficial).

Para los efectos de esta Convención, el artículo 1 señala como discriminación, toda distinción, exclusión, limitación o preferencia, fundada en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, etc. En el artículo 5 numeral 1 los Estados partes de esa Convención declaran en el inciso c) “En que deben reconocerse a los miembros de las minorías

9 Jiménez de Azúa, Luis. Tratado de Derecho Penal, Tomo II. p. 1169.

10 La Descivilización, p. 12.

11 Citado por José María Olaso. Introducción al Derecho, p. 319.

nacionales el derecho a ejercer las actividades que les sean propias, entre ellas la de establecer y mantener escuelas y, según la política de cada Estado en materia de educación, **emplear y enseñar en su propio idioma**, (el subrayado es nuestro) siempre y cuando:

- i) Ese derecho no se ejerza de manera que impida a los miembros de las minorías comprender la cultura y el idioma del conjunto de la colectividad y tomar parte en sus actividades, ni que comprometa la soberanía nacional;
- ii) El nivel de enseñanza en estas escuelas no sea inferior al nivel general prescrito o aprobado por las autoridades competentes; y
- iii) La asistencia a tales escuelas sea facultativa”.

Como puede comprobarse, nuestra propuesta no se opone a esta convención porque lo que propugna es el empleo del idioma materno (propio) en la enseñanza, y el empleo de un idioma segundo que permita la comunicación con las otras culturas, en este caso con la “cultura occidental”; de igual manera, el nivel de la enseñanza no es inferior porque el contenido es bicultural y la asistencia facultativa, pues se sugiere mantener escuelas monolingües y otras que puedan brindar las facilidades lingüísticas necesarias para cada grupo idiomático. Siendo así, es procedente llevar a la práctica este conjunto de normas que, además de ley nacional tienen un contenido internacional, mediante el sistema educativo que proponemos. Respetar esos derechos ¡Aquí y ahora! , concretamente reconocer el derecho de los indígenas a educarse en la lengua que mejor conocen, su lengua materna, y dentro de los hábitos sociales que conforman su cultura, porque —insistimos— lengua, cultura y sociedad son indivisibles, tanto como el hombre no puede separar su parte espiritual de la física más que con la muerte. Por ello, todas las lenguas indígenas que se hablan en el país deben reconocerse y ser utilizadas en sus respectivas áreas, otorgándose desde luego las “facilidades lingüísticas” para evitar otro tipo de colonización; además debe reconocerse la cultura de esa sociedad, porque como producto del razonamiento humano, es una cultura viva. ¡He aquí la alternativa: la **pluralidad** en contra de la **singularidad cultural**, fracasada, alienante, decadente y símbolo de muerte! ¡He aquí, la justificación del hombre y su existencia dentro de la humanidad: ser quien es, y con obligación de dejar que el otro sea auténticamente él! Robert Jaulin es concreto cuando afirma:

“Desembarazarse de la pretensión unitaria (capitalista o socialista, no importa) es dedicarse por único deber misionario, a dejar al prójimo en paz. . . desembarazarse

*de lo unitario es también poner la técnica pasada, la ciencia, las farsas escolares, en su lugar”.*¹²

D. DERECHO AL RECONOCIMIENTO DE LOS IDIOMAS Y CULTURA INDIGENA, EN LA ESTRUCTURA JURIDICA GUATEMALTECA

Visto que el derecho a la cultura es una facultad y manifestación del razonamiento humano, que el derecho lingüístico es componente inseparable del primero; amparados en el derecho natural, último y principal fundamento de todo principio de dignidad humana, en la libertad como consecuencia de la naturaleza racional del hombre, del hombre como fin en sí mismo y no fin de otro; justificados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos como conjunto de ordenamientos morales a que deben aspirar todos los pueblos del mundo, y en el principio de que el derecho de la mayoría es más importante que el de la minoría, se impone en justicia, moralidad y base de todo equilibrio social, que la cultura indígena, como las lenguas que la proyectan, sean reconocidas, respetadas y codificadas; porque todo lo que es derecho natural justifica ser positivizado.

El reconocimiento de derecho, debe ser declarado en la ley jerárquicamente superior, o sea la constitución, para garantizar así su permanencia. También debe ir acompañado de un reconocimiento de hecho y ejercitarse en la educación formal e informal —una educación antirracista, independiente, igualitaria y que fomente los valores de la ética, la libertad y el derecho—

Con los fundamentos anteriores, la Constitución guatemalteca, debe incluir en su articulado esos derechos y, en tal razón, deben declararse como idiomas oficiales, todas y cada una de las lenguas aborígenes que se hablan en Guatemala, y la lengua española, en igualdad de jerarquía, derechos y obligaciones; las primeras, con carácter regional, y la segunda, como lengua de articulación. El Estado debe constituirse, además, en fiel garante de su conservación, investigación y fomento y encargar estas actividades a personal idóneo cuyo idioma materno sean esas mismas lenguas. La Constitución guatemalteca debe también normar la obligación de respetar la cultura indígena como principio de armonía social y cultural —respeto que incluye derecho a la autonomía cultural— y, en forma secundaria, la conservación de los monumentos que representan a esa cultura. Dato curioso: hasta ahora, esta ha sido la principal preocupación de todos los constituyentes y legisladores: la utilización del arte indígena como identificación ante el mundo y fuente de divisas, **ignorando adrede que es más importante el hombre y sus**

12 Ob. Cit. p. 16.

derechos, la cultura viva de los legítimos descendientes de esos grandes arquitectos que la obra misma que representa su cultura.

Para fomentar este espíritu, es imperativo, además, codificar en la ley máxima, el sistema educativo nacional congruente con el plurilingüismo guatemalteco: **la educación bilingüe**; para que jerárquicamente sea una ley específica la que lo regule: **la ley de educación bilingüe**. No debe olvidarse para el caso que, el bilingüismo implica biculturalismo, y que donde hay más de dos lenguas, las posibilidades bilingües se multiplican y se produce el fenómeno del **multilingüismo**.

Sólo así, y únicamente por este medio, llegará a construirse en realidad la unidad social guatemalteca, y rebasar la frágil unidad estatal existente; porque si bien habrá diversidad también habrá dignidad, fundamento sólido de toda comunión unitaria: Una Guatemala cultural y lingüísticamente heterogénea, y unitaria políticamente. Si no se quiere seguir como se está e ir en peores derroteros, invóquese y ensáyese el **pluralismo** porque **lo que es un derecho natural, debe ser un derecho positivo**. El ejemplo nos lo brindan la pequeña lista de países mencionados en el numeral A) de este capítulo.

El Doctor en Derecho Carl Doka, al comentar sobre las lenguas habladas en Suiza y su legislación, dice en una contundente norma lógica, lo siguiente:

*“El derecho de lengua implica el derecho de la cultura, lo cual significa individualidad y autenticidad nacionales; sin un respeto a este derecho, la existencia de una nación plurilingüe sería imposible”.*¹³

Idealmente, un estado federal

Una vez reconocidos el derecho natural de lengua y de cultura, han de llevarse al ejercicio en las escuelas, iglesias, calles, tribunales, oficinas, comercio, etc., para que los valores indígenas no tengan ya sólo una función turística, sino un derecho igualitario; como dice Alfonso Caso citado por Haeserijn: “La igualdad sólo es justa entre iguales. No bastan leyes igualitarias para resolver la desigualdad social que es el resultado de una explotación de siglos”;¹⁴ esta igualdad tiene que ser de hecho y de derecho, y para lograr ese legítimo objetivo, creemos que será únicamente en la autogestión, máxima manifestación de libertad y derecho, autogestión en un Estado donde la responsabilidad de cada uno esté suscrita a su propia comunidad lingüística. Un Estado que proporcione este derecho es únicamente el Estado federal en el que las

¹³ Las cuatro lenguas nacionales de Suiza. p. 6.

¹⁴ Gramática kekchí. p. VI.

responsabilidades cultural, económica y administrativa se circunscriben a la región lingüística a que se pertenece; porque no se puede ni debe concebir la educación como una abstracción, sino componente de una realidad socioeconómica. De igual manera la niñez no es imaginación sino algo concreto; y es esta clase de organización administrativa, el ambiente propicio para una educación bilingüe cualitativa y cuantitativamente insuperable. La federación puede constituirse, además, en un factor de paz verdadera; lo demuestran Suiza, Bélgica y otros estados económicos bien desarrollados, y es porque a la educación no debe aislársele de un marco económicamente justo.

Como consecuencia del federalismo, vendrá la descentralización que más de alguien ha sugerido; la descentralización administrativa e industrial, se ha dicho, nosotros vamos más allá. . . fundamentados en el derecho a la cultura, en la libertad lingüística, sugerimos la autogestión que proporciona un Estado federal que, desde el punto de vista económico y administrativo, devendrá en la superación de la región a que nos referimos, porque el presupuesto será regional y en provecho mismo del lugar donde la economía se produce; y en los lugares donde ésta es mínima habrá que fomentarla y subsidiarla a través de la federación. El orgullo de ser quien se es y el respeto a la dignidad humana, facilitarán la tarea y evitará la “macrocefalia” que tantas quejas produce de quienes no plantean, sin embargo, ninguna alternativa concreta. Ello además, no dividirá a Guatemala; y al contrario, la equilibrará social y económicamente.

Contra esta postura habrá objeciones, nos dice el sacerdote Esteban Haeserijn, porque ha de creerse que: “La emancipación cultural es contra la unidad del país: es espectro de la patria dividida, lacerada. Con mayor razón podemos llamar a Guatemala con sus distintas culturas un jardín con varias flores. Además la unidad de cultura no da ninguna garantía contra la secesión, ni la diversidad de culturas traerá por eso la división del país. De este fenómeno la geografía nos enseña varios ejemplos: Suiza, Francia, Bélgica, España, China, Rusia, EE.UU. y muchos otros, que tienen varias culturas”;¹⁵ otra objeción seguramente será el hecho de la oficialización de tantas lenguas en un sólo país, sin embargo también vimos los ejemplos brindados por la India, Malta, Suiza y otros tantos. . . “Es verdad, dice también Haeserijn, que está sería una dificultad, pero las cosas difíciles cuando son justas, también tienen derecho de ser realizadas y nunca pueden servir de pretexto para justificar injusticias”.¹⁶

15 Ob. Cit. p. VII.

16 Ob. Cit. p. VIII.

**Cuarto Capítulo:
LA ALTERNATIVA DE UNA LEY DE
EDUCACION BILINGUE**

- A. La educación bilingüe
 - 1. Algunas razones
 - 2. Ventajas
 - 3. Objetivos
 - 4. Medios
 - 5. Programas

- B. Justificación jurídica
 - 1. Ley de educación bilingüe
 - 2. Areas geográficas que abarcará la ley de educación bilingüe

- C. Propuesta de ley de educación bilingüe
—proyecto—

“Es axiomático que el mejor medio para la enseñanza de un niño es en su lengua materna. . . ; recomendamos que el uso de la lengua materna se extienda, tanto como sea posible, a los niveles avanzados de la educación”.

UNESCO –1953–

A. LA EDUCACION BILINGUE

“La educación, dice la Declaración Universal de los Derechos Humanos, tiene por objeto, el pleno desarrollo de la personalidad humana. . .” (artículo 26.2), es decir, el pleno desarrollo cultural, físico y económico-social del hombre; refiriéndonos sólo al primero: es la aplicación de la capacidad intelectual a la aprehensión de la mejor y mayor cantidad de conocimientos útiles para el desenvolvimiento de la persona en su vida. Obviamente es necesario que esos conocimientos se adquieran en la sociedad en que serán empleados y en la que el individuo vive rodeado de los elementos que la caracterizan. O sea que se obtiene el desarrollo de la persona humana en tanto ésta pueda y sepa transformar y mejorar el mundo, “su mundo” individual y social. Mas para adquirir esos conocimientos y experiencias de manera profunda y consciente, sólo es efectivo si se hace por medio de la lengua que se conoce, la lengua con que el hombre asimila cultura y se incorpora en sociedad: **la lengua materna.**

Pero cuando en esa sociedad existe otra lengua o más de dos, surge el problema del desplazamiento tanto de una de ellas como de los mismos hablantes, y el problema se agudiza si es en un espacio relativamente pequeño; ello constituye en sí una afrenta a la capacidad de quienes pretenden construir una patria unida. El caso guatemalteco es típico, como ya lo hemos demostrado. Y como no se trata únicamente de lanzar diatribas o darse de golpes en el pecho, creemos que en esta encrucijada la alternativa lógica es **el bilingüismo**, es decir, el empleo de dos lenguas de manera equilibrada para todos los actos que rigen la vida en sociedad. En el caso nacional, ello se ve multiplicado por el número de combinaciones que pueden producirse, fenómeno al cual el Dr. Alberto Escobar denomina **multilingüismo**, que implica el empleo de la lengua del lugar y la lengua de enlace o comunicación exterior, que tendrá que ser la lengua española, porque como dijimos en páginas anteriores, la historia también nos rige. Así entonces, nuestro bilingüismo ha de ser:

Lengua materna	Lengua segunda
Quiché	Español
Mam	Español
Cakchiquel	Español
Kekchí	Español
Kanjobal	Español
Ixil	Español, etcétera.

A este respecto la licenciada Guillermina Herrera nos dice: “En naciones que se caracterizan por su heterogeneidad lingüística, toda

política que conduzca a lograr un bilingüismo social estable será beneficiosa. Concebido de esta manera el bilingüismo, es un fenómeno positivo y representa una fuente de enriquecimiento para la humanidad”. “Sin embargo este bilingüismo, nos continúa diciendo, no podrá prosperar sin que se establezca una auténtica educación bilingüe. Es importante insistir en que no nos referimos al eufemismo de los ‘programas bilingües’ que pretenden erradicar las lenguas nativas. Tampoco puede considerarse genuina educación bilingüe la enseñanza de una segunda lengua *per se*, tal y como se viene practicando en nuestras secundarias. Una auténtica escuela bilingüe usa las dos lenguas como medio de instrucción, si no de todas al menos de algunas materias del currículum. La escuela bilingüe ideal enseñará todas las asignaturas, excepto las lenguas mismas, en los dos códigos”.¹

La educación en este sentido, ha de ser bien planificada para que el bilingüismo sea auténtico y no vulnere la dignidad y el derecho natural de todo hombre, y una educación que garantice esos derechos sólo será la educación bilingüe real y como la que aquí esbozamos. Esa educación, por otro lado, debe comenzar desde los primeros años de la persona porque ellos son determinantes en su vida; y, además, porque educativamente está demostrada la facilidad con que un niño absorbe los conocimientos, debido al rápido desarrollo de su cerebro; en esos años el infante tiene la capacidad de aprender un segundo idioma con mayor facilidad que en ninguna otra oportunidad posterior. Y para que el sistema funcione efectivamente, es importante realizar, en forma previa, estudios **sociolingüísticos** que examinen la interacción entre la estructura de las lenguas, la conducta verbal y la estructura de la sociedad, así como la conducta social² para que la educación descansa sobre bases firmes. “Estudios de esa naturaleza vendrían a contribuir eficazmente a la implementación sólida y sensata de una política lingüística apropiada. Por medio de investigaciones sociolingüísticas podrían llegarse a conocer factores de gran importancia como el grado de prestigio de cada una de las lenguas habladas en el área, los sentimientos de lealtad lingüística, las relaciones concernientes al poder, a la solidaridad, a los sentimientos étnicos, a las cualidades de responsabilidad, madurez y liderazgo relativos a las culturas y a las lenguas. Podrían conocerse los estereotipos y las actitudes que los usuarios de una determinada lengua tienen con respecto de otra. Toda planificación lingüística debe tener como base fundamental un estudio sociolingüístico que le proporcione esos datos fundamentales sobre los cuales podrá operar adecuadamente. Programas de educación bilingüe y todo tipo de programas educativos deberían

1 “La escuela y el bilingüismo social estable”. Rev. Estudios Sociales, URL, No. 14, Segunda época, 1979. pp. 32 y 34.

2 Herrera Guillermina. “La sociolingüística”. Rev. Estudios Sociales, URL, No. 24, Segunda época, 1982. p. 42.

levantarse sobre bases sociolingüísticas para asegurar el éxito de su tarea”.³

1. Algunas razones

Entre otras razones, exponemos las señaladas por Mildred L. Larson de su experiencia en el programa de educación bilingüe de el Perú, con los maestros bilingües aguarunas.

1.1 *Razón psicológica*

El niño conoce por su hogar, su cantón, aldea o municipio un caudal de palabras referidas a su propia situación de vida, y encontrándose con un educador que habla ese mismo idioma, le enseña a escribir en ese idioma, hace que el educando se sienta cómodo y la enseñanza sea agradable; además que, hace que el niño piense que su idioma no es inferior y por tanto él no lo es, porque ya no se “impone” la enseñanza del castellano que resulta en otros casos una tortura. —La experiencia del autor se sintetiza en el hecho de que cuando inconscientemente, con los compañeros de escuela, hablábamos en nuestra lengua materna, incluso en horas de receso, éramos castigados a “reglazos” en las yemas de los dedos—.

1.2 *Razón educativa*

La mejor edad para aprender un idioma son los primeros años; y empleándose la lengua materna el niño participa con entusiasmo, es capaz de asociar el trabajo escolar con sus ideas e intereses. Y si el maestro habla el mismo idioma que el alumno, sabrá que éste comprende y que realmente está aprendiendo.

Con relación a la lectura: aprender a leer y aprender un idioma, son dos cosas distintas, y enseñar a leer en una lengua extraña es ignorar el principio pedagógico que, es más fácil ir de lo conocido a lo desconocido, porque el alumno repite pero no entiende y en cambio si se enseña a leer en su propio idioma, con facilidad asocia la lengua hablada con la lengua escrita, y esa misma capacidad de comprensión sirve para aprender el segundo idioma, porque aplica para ello los conocimientos básicos ya conocidos del primero.

1.3 *Razón lingüística*

Quien aprende a leer en su lengua materna, traslada su habilidad al aprendizaje del segundo, y el esfuerzo resulta más sencillo; agregándose

³ Herrera Guillermina. *Ibidem.* p. 45.

que el niño diferenciará perfectamente los dos sistemas fonológicos de igual manera que la sintaxis de cada idioma. Porque cuando se enseña sólo en el segundo idioma se corre el riesgo de que el alumno construya oraciones en su lengua materna con la morfología y la sintaxis del segundo.

En cuanto al alfabeto: éste debe ser sencillo y adecuado para que no conduzca a ambigüedades como lo hace actualmente el idioma español con los siguientes fonemas: ca, ce, ci, co, cu; ga, ge, gi, go, gu; la X con valor algunas veces de s (Mixco), otras de j (México), otras de sh (Xelajú) y otras de ks (taxi). Véase el alfabeto propuesto en el primer capítulo.

1.4 *Razón socioeconómica*

Sin lugar a dudas, nos dice Mildred L. Larson, que el bilingüismo ha sido un instrumento de reforma social y económica, porque el aprendizaje del idioma materno permite un reconocimiento a la identidad y evita la colonización y/o aculturación con sus choques y frustraciones y a su vez propicia un desarrollo socioeconómico equilibrado.⁴

1.5 *Razón política*

La unidad social hasta ahora no conseguida en Guatemala será próxima con esta alternativa, porque ha de enseñarse a respetar al hombre, a las lenguas y a la cultura, indígena; que todo hombre es sujeto de derechos, y que indígenas y ladinos son iguales por tanto. Ambos con una misma misión, dentro de su propia dimensión: construir una patria unida en la que dos naciones intercambian conocimientos y actitudes en igualdad de derechos y obligaciones. En lo que a esta razón corresponde, traemos a mención lo dicho por el Dr. Alberto Escobar, refiriéndose al Perú: “En suma, el destino de una sociedad multilingüe como la peruana y, en general, el de muchos otros que existen en el mundo de hoy, es un reto abierto a la capacidad de quienes se empeñan en transformar no sólo los medios comunicativos de las comunidades pluriculturales y multilingües, sino en lograr que éstas consigan definir un perfil unitario que las consagre como naciones identificadas por un destino común y compartido. En ese sentido, el multilingüismo es, pues, todavía, un desafío a nuestro proyecto histórico y nuestra aptitud para construir una sola nación, enriquecida por la diversidad de lenguas y culturas, y articulada por el castellano, como la lengua general de amplio rango de comunicación interna y externa”.⁵

4 Educación bilingüe, una experiencia en la amazonia peruana. pp. 33 y ss.

5 *Ibidem*, p. 87.

2. Ventajas

Señala Tucker y Alison D'Anglejan de la Universidad McGill de Canadá, cuatro postulados de la educación bilingüe, a saber:

- I. *Cuando se enseña a los niños en dos idiomas desde que son pequeños, ellos no sufrirán retraso de índole cognocitivo o intelectual en relación con otros niños que solo estudian en un idioma.*
- II. *Llegan a dominar el contenido de lo que estudian de igual modo que los niños a quienes se enseña en un solo idioma.*
- III. *Adquieren una competencia aceptable tanto en el idioma materno como en el segundo idioma.*
- IV. *Muy pocos de ellos se encontrarán desorientados y mantendrán muy buenas relaciones con ambos grupos etnolingüísticos”*⁶

Esto quiere decir que un niño puede aprender tanto en los dos idiomas y que puede desenvolverse en forma adecuada en cualquiera de los dos grupos culturales. De acuerdo con estos principios, podemos asegurar como ventajas mínimas de la educación bilingüe, las siguientes:

2.1 *En el campo meramente educativo*

La efectividad en el aprendizaje; porque el niño aprende primero en su idioma materno (que le es conocido) y luego en el segundo (que le es desconocido), empleando los conocimientos de relación entre símbolo y sonido adquiridos en el primero, y con mayor facilidad porque en la primera lengua el proceso resulta sencillo debido al conocimiento nato de ella. La pedagogía señala, además, que en la enseñanza debe irse de lo conocido a lo desconocido.

2.2 *En el campo personal*

Es evidente que el choque cultural es menos violento, se fomenta el orgullo étnico, las personas desde niñas son seguras, dignas, se sienten valoradas en su más genuina expresión de hombres.

2.3 *En el campo social*

Valorados cada quien en su cultura y sabidos de la igualdad de cada una de ellas, se creará un ambiente de armonía cultural y se erradicará por siempre el colonialismo alienante, con sus consecuentes efectos.

6 “Reflexiones sobre programas de enseñanza bilingüe”. Antropología y lingüística en el desarrollo de la educación. UNESCO, Doc. No. 11. p. 42.

3. Objetivos

Entre los más importantes objetivos de la educación bilingüe estará la valoración cultural, la alfabetización y el cultivo de una conciencia crítica en el educando.

La valoración cultural implica reconocimiento y afirmación de la identidad, identidad que significa orgullo y conciencia colectiva de ser quien se es.

La alfabetización, desde luego entendida en su significado real, es decir, la enseñanza de la relación entre el símbolo y el sonido del **idioma materno**, porque las personas saben oralmente su idioma pero muy pocos conocen la simbología; la tarea es fácil porque, para cualquier hombre en el mundo es estimulante ver, leer y escribir el lenguaje que a diario utiliza. La enseñanza en el propio idioma, además, hará que los padres contribuyan más decididamente en el proceso enseñanza-aprendizaje, pues una de las causas del abstencionismo escolar es que un idioma extranjero crea necesidades no compatibles con la comunidad; a los niños también gustará porque la escuela no será ya, una “cárcel de tortura”. Y en forma inmediatamente posterior, entrar al proceso de “castellanización” o sea la enseñanza de la lengua española, como lengua segunda. Seguidamente ha de continuar la educación con el empleo de ambas lenguas, no jerarquizadas y con sus contenidos culturales respectivos.

Algunos aspectos no son tan simples, porque hay que establecer correctamente las bases gráficas de las lenguas, y que como sugerencia se ha propuesto en el primer capítulo de este trabajo; además habrá que analizar las funciones sociales y esferas de aplicación de cada una de ellas, los sentimientos de lealtad lingüística, estereotipos y actitudes, toda una investigación sociolingüística.

El otro objetivo es, la dinamización del intelecto, para capacitar al estudiante a responder a las exigencias sociales de su época.

4. Medios

Dividimos este punto en dos partes:

4.1 Medios humanos

La cantidad de maestros de educación primaria graduados en el país suman enormes cantidades, tantos que fue alarmante que 12,000 compitieran para optar a 500 plazas nuevas para el año de 1983. Además de estos potenciales mentores están los que actualmente ocupan plazas fijas, los que venden su trabajo por sueldos mínimos y generalmente inferiores en varios colegios privados, y otros que mejor se dedican a diversos oficios a falta de empleo. Entre todos ellos, hay sin duda, un

fuerte porcentaje de maestros que hablan una lengua indígena, sobre todo los maestros indígenas. Además de ellos, están los promotores bilingües.

Maestros cuya lengua materna es una de las lenguas indígenas y los promotores bilingües, con un poco de adiestramiento, son el material humano perfecto para la educación bilingüe. Sabiendo la lengua es fácil aprender cómo enseñarla. Desgraciadamente no se tiene esta clase de estadística, pero si el ministerio respectivo lo efectuara, “la oferta cubriría la demanda”. Sólo por ejercicio mental calculemos la cantidad de maestros que egresan anualmente, nada más en Totonicapán, Quezaltenango, Huehuetenango, Chimaltenango, Quiché en cuyas cabeceras departamentales se encuentran grandes como prestigiosos institutos; además, se encuentran los institutos que preparan maestros más o menos especializados como: ENRO (Totonicapán), “Pedro Molina” (Chimaltenango), “Escuela Regional” (Santa Lucía Utatlán, Sololá) Institutos indígenas –Santiago y Socorro– (Capital y Antigua Guatemala, respectivamente). O sea que este aspecto, no sería ningún problema.

4.2 Medio económico

El dinero que se invierte actualmente en la educación, y lo específico en el área rural, no obtiene su finalidad, pues la deserción es alta debido a razones económicas, básicamente, y porque el aprendizaje de un idioma extraño aumenta necesidades incompatibles para con la sociedad; en otras palabras: **la inversión no produce educación**. En cambio, si se enseñara en los primeros años, en lengua materna, y en los restantes en lengua materna y español, los resultados serían más efectivos, porque al menos hay una razón paterno-comunal para asistir a la escuela. Al final, la inversión es mejor aprovechada.

La educación como en todo país razonable, requiere un presupuesto amplio, capaz de cubrir las necesidades educativas; en tal sentido requiere un incremento porcentual a medida que la población aumenta. El Perú, lo ha hecho, y a pesar de que tuvo que preparar textos en idiomas muy pequeños, el resultado educativo ha sido más beneficioso; (en 1977 existían 24 grupos idiomáticos recibiendo educación bilingüe). El país Vasco, también como ejemplo, emplea el 43o/o de su presupuesto para educación.

5. Programas

Como nuestra propuesta está basada en un aspecto real, es decir, en el plurilingüismo guatemalteco, la educación debe programarse con característica **multilingüe**; y para que todos los habitantes gocen de tal beneficio, cada lengua debe ser empleada dentro de su contexto social y

geográfico, y de manera tal que las escuelas eduquen a los grupos étnicos coexistentes; inclusive, el ladino saldrá beneficiado porque agregará un nuevo repertorio lingüístico y cultural a su provecho. Sin embargo, en las cabeceras departamentales como en la capital (quizá algún día capital federal) pueden dejarse algunos establecimientos monolingües para aquellos que no quieran aprender una lengua indígena; y en otros lugares otorgar “facilidades lingüísticas”, verbigracia, un buen número de kekchíes, habitantes en la capital, puede y tiene derecho a que se le eduque en forma bilingüe; en ese sentido tienen que preverse estas situaciones para brindar las comodidades de una educación bilingüe, aún dentro de una región distinta lingüísticamente, en este caso kekchí-español dentro de un área cakchiquel-español. El Canadá por ejemplo, brinda facilidades lingüísticas para que un francés se eduque en su idioma dentro del área inglesa y viceversa, y siempre en forma bilingüe.

Para que este sistema educativo resulte congruente con el principio de igualdad lingüística e igualdad cultural, el currículo de la escuela bilingüe ha de estar programado conforme al esquema siguiente:

	educación primaria						educ. sec.	educ. univ.
L.M.	100o/o	75o/o	75o/o	50o/o	50o/o	50o/o	50o/o	
L.S.		25o/o	25o/o	50o/o	50o/o	50o/o	50o/o	
Grados:	1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.		
L.M.	Lengua materna							
L.S.	Lengua segunda							

De esta manera se enseña hasta el 2o. año de primaria, en la lengua materna y, progresivamente, se va introduciendo el español, hasta terminarla con un 50o/o de la enseñanza en cada lengua (lengua indígena-lengua española); en esta proporción debería continuar en la secundaria y durante la educación universitaria, aunque **idealmente** ésta podría enseñar en una sola lengua, por ejemplo que la extensión de la universidad en Huehuetenango enseñara en MAM. Sabemos que es empresa difícil, mas no imposible.

Como puede observarse, solamente se busca el empleo de la lengua materna en igualdad de jerarquía con el español, la igualdad cultural, porque el contenido de los programas han de conformarse a la filosofía de cada nación. “No pretendemos volver al ‘glorioso pasado’ que tanto critican los no indígenas, ni olvidar el presente, nuestro presente y futuro. . . , nos dice Franco Gabriel Hernández de la Alianza Nacional de Profesionales Indígenas Bilingües, Asociación Civil –ANPIBAC– de

México, pretendemos partir de lo que tenemos, de lo que somos, del reclamo histórico de un lugar digno y humano en el contexto del país, para contribuir en su transformación y desarrollo, para la lucha por la independencia económica, cultural y política. . . Sólo deseamos ser sujetos de nuestra propia historia, constructores de nuestro propio destino. Esta es la oportunidad de los no indígenas para dejar de hablarse y escucharse solos y empezar a hablar y escuchar a otras civilizaciones”⁷

Corresponde entonces a maestros, pedagogos, lingüistas, representantes comunales y promotores sociales, entre otros, diseñar los contenidos curriculares respectivos.

B. JUSTIFICACION JURIDICA

Fundamentados en el derecho natural, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la “Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza” –ley nacional mediante ratificación de Guatemala a través del Decreto Ley No. 112-82– planteamos un sistema educativo congruente al plurilingüismo guatemalteco, el sistema bilingüe que se ve multiplicado por las combinaciones que pueden producirse; y un ordenamiento jurídico que le da vida y lo garantiza, una ley que lo protege y lo pone en marcha: **la Ley de Educación Bilingüe**. Considerando, eso sí, que los derechos lingüísticos estarían ya reconocidos en la Constitución, de conformidad con los argumentos del inciso D) del capítulo anterior, vamos a plantear el proyecto de la ley respectiva.

1. Ley de educación bilingüe

La ley de educación bilingüe como marco jurídico que sustenta el sistema educativo, ha de señalar: los principios básicos que inspiran el sistema, la razón del reconocimiento de los idiomas, los fines de la educación en general y de la educación bilingüe; los niveles educativos en los que han de emplearse cada una de las lenguas y el porcentaje curricular de las mismas; las áreas geográficas a que deben limitarse de conformidad con las áreas lingüísticas; de los recursos con que se cuentan: los recursos humanos y financieros, así como la ampliación progresiva del presupuesto educativo, tanto que debe abarcar infraestructura, producción de materiales, servicios, etc. . . ; de la preparación de los maestros y que su currícula se implementará con el aprendizaje de una lengua indígena. De igual forma, incluir que en la

⁷ “De la educación indígena tradicional a la educación indígena bilingüe bicultural”. Utopía y Revolución. p. 181.

educación informal: los medios de comunicación han de ceder un porcentaje de su tiempo para la exaltación **auténtica** de la cultura indígena, el respeto que se merece y la divulgación de programas en las lenguas indígenas. Que la alfabetización de adultos, ha de llevarse a través de la lengua materna y sólo posteriormente en español. Que en cada área lingüística será creado un centro de documentación. Que el personal que coordine la educación será altamente calificado e identificado con los objetivos del programa. Y por último, la derogatoria tácita de las leyes que se opongan a los principios que la inspiran.

2. Areas geográficas que abarcará la ley de educación bilingüe

Esta ley, basada en la realidad etnolingüística del país, que señaláramos brevemente en el primer capítulo, debe tener en cuenta la existencia de las 4 ramas y 1 complejo que componen las lenguas de la familia maya, así como la existencia de 3 idiomas pertenecientes a otras familias mesoamericanas, y las variantes regionales que últimamente han proliferado de acuerdo con las “inquietudes” de algunas instituciones. Sin embargo, fundados en el **deber ser**, creemos que idealmente hay que aspirar a la **reunificación** de cada una de las lenguas a su ramá respectiva, no sólo para fortalecerlas sino para obtener una mayor cohesión social; para el efecto debe tenerse muy presente el punto de interrelación y las áreas geográficas que las unifican, porque: ¿qué mejor que un multilingüismo compuesto de cinco combinaciones? Véase el mapa lingüístico que presentamos en el primer capítulo. Pero volviendo al plano actual y con referencia a las variantes regionales, hay que investigar hasta qué nivel son distintas de las ramas de las cuales se les deriva; entre ellas y en primer plano: el uspanteco, el sacapulteco, el tacaneco, el tectiteco, el sipacapense y el achí. Así también, analizar la intención o criterio científico empleado por las instituciones como el Instituto Lingüístico de Verano, el Instituto Indigenista Nacional y el Proyecto Lingüístico Francisco Marroquín, para asegurar tal división lingüística. De esa manera y sobre bases sólidas, la educación bilingüe obtendrá mejores resultados.

Por el momento, nuestra propuesta puede ejecutarse con base en las siguientes lenguas:

Lengua materna	Lengua segunda
Quiché	Español
Mam	”
Cakchiquel	”
Kekchí	”
Kanjobal	”
Ixil	”

Lengua Materna	Lengua segunda
Tzutujil	Español
Chortí	”
Pocomchí	”
Jacalteco	”
Pocoman	”
Chuj	”
Aguacateco	”
Caribe	”
Maya-mopán	”
Itzá	”
Pipil	”
Xinca	”

Insistimos, deberá analizarse la reintegración de las variantes, así como recoger la opinión de los hablantes para evitar cualquier conato de un nuevo colonialismo; también lo relativo a la reunificación total de las lenguas, a sus respectivas ramas familiares.

La ley, entonces, ha de considerar la educación bilingüe circunscrita a la región lingüística de cada lengua. Para orientar esas áreas geográficas nos remitimos al listado que se presentó en las primeras páginas de este trabajo.

Para concluir, únicamente queremos aclarar que nuestra propuesta de ley está basada en las leyes de educación de la república del Perú. Y recordar las palabras de Unamuno:

*“Tocar a la lengua, al idioma de uno, o a sus exigencias o derechos, es tocar a la madre”.*⁸

C. PROPUESTA DE LEY DE EDUCACION BILINGUE

Con base en todo lo anterior, se formula el siguiente proyecto de ley de educación bilingüe, para el cual su exposición de motivos vendría a ser lo considerado en este trabajo de tesis.

LEY DE EDUCACION BILINGUE

Decreto Legislativo No. - - -

El Congreso de la República de Guatemala,

⁸ Citado por el Dr. Isidro Iriarte en “La URL según el primer artículo de sus estatutos”. p. 21.

CONSIDERANDO:

Que el derecho a la cultura y la libertad lingüística son derechos naturales inherentes a la persona humana, reconocidos por la Declaración Universal de los Derechos Humanos; y, que asimismo, tal Declaración Universal establece como objeto de la educación, el pleno desarrollo de la personalidad, y que éste es real en tanto en cuanto responda a los requerimientos propios de cada grupo social. En nuestro caso donde la existencia de naciones es fácilmente detectable por gustos e ideales diferentes, así como lenguas y culturas con valores propios que colocan a cada comunidad en la posibilidad de descubrir y de elegir su propia forma de vida, estableciendo su propio destino, es imperativo que este desarrollo se construya de conformidad con las concepciones ideológico-sociales de cada uno de esos grupos etnolingüísticos.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 112-82 ratifica la “Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza”, aprobada en 1960 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y en cuyo articulado se reconoce el derecho al empleo y enseñanza del idioma materno, en el proceso educativo.

CONSIDERANDO:

Que las lenguas sirven y reflejan realidades sociales y que las lenguas indígenas legalmente y de hecho han sido estigmatizadas, es impostergable crear un sistema educativo que partiendo del reconocimiento de la igualdad lingüística, las emplee en todas sus acciones y niveles, para que su uso en esa razón, sea de carácter regional y en igualdad jerárquica con la lengua española.

CONSIDERANDO:

Que la educación es un proceso integral que abarca tanto las acciones que se cumplen en los centros educativos como en aquellos que se realizan en la familia, con la finalidad fundamental de la formación de la persona humana en sus proyecciones inmanentes y trascendentes. Y que debe estar orientada hacia el surgimiento de un hombre plenamente dignificado y participante en una sociedad justa y solidaria.

CONSIDERANDO:

Que la educación nacional ha mostrado en el sistema vigente, deficiencias en el orden cualitativo y cuantitativo que la hacen incapaz de responder

al carácter poliétnico del país; y que ha revelado una equivocada y perjudicial orientación doctrinaria de discriminación y, por ende, de desatención a las grandes mayorías de la población. Que todo intento de modificar o introducir simples mejoras sin conexión estructural con los demás problemas, está condenada al fracaso y puede convertirse en vulgar paliativo que soslaya los graves conflictos de la sociedad actual.

CONSIDERANDO:

Que es necesario reformar el conjunto de la educación nacional, introduciendo nuevos principios, contenidos y programas concordantes con los requerimientos del país y el avance de las ciencias pedagógicas y sociales, sustituyendo el actual sistema por otro que obedezca a las exigencias del hombre y a sus derechos inherentes, asegurando una adecuada cobertura educativa para la población mayoritaria. En tal razón, las acciones educativas en todos los niveles y modalidades deben tener presente, necesariamente, la situación plurilingüe y bicultural del pueblo guatemalteco. Dada, entonces, esa característica plurilingüe, es congruente establecer un bilingüismo social estable mediante un sistema de educación bilingüe, regulada por una ley que garantice su permanencia y ejercicio.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en los preceptos legales citados,

DECRETA

la siguiente

LEY DE EDUCACION BILINGUE

CAPITULO I

DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

Artículo 1o. La presente ley de educación bilingüe se refiere a la educación como un proceso integral de superación de la persona humana, a la que tiene como centro y agente principal, respetando su dignidad y función en la sociedad.

Artículo 2o. La educación bilingüe, en consecuencia, se adecuará a los requerimientos locales, regionales y nacionales y evitará toda forma de imposición cultural. El esfuerzo prioritario del Estado se orientará hacia los sectores sociales y áreas geográficas desfavorecidas del país y, de

acuerdo a su misión con sus medios propios, a la cancelación de aquellos factores de alienación y de dependencia que impidan la plena expresión del hombre en su propia cultura, así como su contribución original, en un plano de igualdad, al acervo de la cultura universal.

Artículo 3o. La educación a que se refiere el artículo anterior, está orientada a la revalorización del hombre, ofreciéndole las máximas oportunidades para un desarrollo personal libre y pleno, con sentido comunitario, única base auténtica de su decisiva función social y de su participación creadora en el proceso de mejoramiento del pueblo guatemalteco.

Artículo 4o. Este sistema educativo es **bilingüe** porque considera en todas sus acciones y niveles, la existencia en el país de varias lenguas indígenas que son medios de comunicación y expresión cultural, y en esa razón y con carácter regional, su empleo en el proceso educativo será de igualdad jerárquica con la lengua española.

Artículo 5o. La educación primaria es obligatoria, gratuita, igualitaria y sometida a un proceso permanente de reajuste, conforme a las necesidades de cada comunidad lingüística.

CAPITULO II

FINES DE LA EDUCACION BILINGUE

Artículo 6o. Son fines de la educación bilingüe:

- a) Promover el desarrollo integral de los niños en su primera infancia;
- b) Vigorizar la institución familiar y comunal para que ofrezca el ambiente adecuado para la formación integral de la persona humana;
- c) Revalorizar la cultura indígena, creando una conciencia que respete al hombre y a la naturaleza;
- d) Alfabetizar en la lengua materna, e inmediatamente posterior, alfabetizar en la lengua española, como segunda lengua y de comunicación exterior; así como educar paralelamente en ambas lenguas durante todo el resto del proceso educativo;
- e) Cultivar la conciencia crítica del educando y capacitarlo para su desarrollo personal y social;
- f) A nivel superior, consolidar y ampliar la formación humanística, científica y técnica para que contribuya al desarrollo integral del país.

CAPITULO III

DE LOS IDIOMAS Y AREAS DE LA EDUCACION BILINGUE

Artículo 7o. Todas las lenguas que se hablan en el país, son empleadas en este sistema educativo, cada una circunscrita a la región geográfica donde se habla. Cada región lingüística queda obligada a otorgar las “facilidades lingüísticas” a aquellos grupos que por su número y permanencia, así lo ameriten.

Artículo 8o. El contenido curricular de los programas estarán reglamentados de manera que guarde el siguiente porcentaje:

lengua materna: 100o/o en los dos primeros años de primaria, 75o/o en tercero y cuarto años, y 50o/o en los dos restantes;

lengua segunda: 25o/o en tercero y cuarto años, y 50o/o en los dos restantes.

En igualdad proporcional debe procurarse el empleo de las dos lenguas: 50o/o lengua materna y 50o/o lengua segunda, tanto para la educación secundaria como para la universitaria. Cada lengua deberá transmitir sus elementos culturales propios, puesto que cuando la ley dice bilingüismo, implica biculturalismo.

Artículo 9o. En cada área lingüística se implementará un centro de documentación que incluya los materiales de las otras lenguas, para mantener un número mínimo de textos educativos, para consulta.

Artículo 10o. Los programas de formación magisterial, incluirán obligatoriamente en su currícula, la enseñanza de una lengua indígena como mínimo.

Artículo 11o. Por referirse esta ley concretamente a la educación indígena, por lengua materna se entiende la lengua indígena y por lengua segunda la lengua española.

CAPITULO IV

DE LOS MEDIOS

Artículo 12o. El Ministerio de Educación debe actualizar y mantener disponible un listado de maestros que hablan una lengua indígena, así como prepararlos para la enseñanza de su lengua materna. Los maestros y

los promotores bilingües constituyen el recurso humano para el ejercicio de la educación bilingüe.

Artículo 13o. El personal de servicio así como el que coordine la educación bilingüe, a nivel central y regional, debe ser altamente calificado e identificado con este planteamiento educativo.

Artículo 14o. El presupuesto educativo debe ser suficiente y anualmente ampliado a efecto que cubra las demandas cuantitativas y cualitativas de la población escolar, así como para cubrir infraestructura, producción de material bilingüe, servicios, administración, etc. El Ministerio de Educación buscará su incremento dentro del presupuesto general de la república, y a través de los otros medios que las leyes autorizan.

CAPITULO V

DE LA PROMOCION CULTURAL

Artículo 15o. Los medios de comunicación social de cada región deben transmitir programas que exalten de manera auténtica, los valores culturales de su región lingüística, en un mínimo de 30o/o de sus transmisiones. El consejo regional y/o central coordinará sus contenidos.

Artículo 16o. El Estado a través del Ministerio de Educación promoverá investigaciones sobre la cultura y lenguas indígenas, coordinando su acción con las universidades, los organismos regionales o consejos consultivos y los coordinadores del programa bilingüe.

Artículo 17o. Las personas o instituciones nacionales o extranjeras que realicen investigaciones en el país sobre las lenguas y cultura indígena, están obligadas a presentar semestralmente informes técnicos al Consejo Coordinador de la educación bilingüe y a los Consejos regionales respectivos.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 18o. En cada área lingüística será creado un Consejo Consultivo encargado de velar por la pureza cultural de cada lengua en el proceso educativo y será órgano asesor en este aspecto de las "Direcciones Regionales de Educación". Se integrará por un maestro bilingüe, un promotor social bilingüe y un miembro representativo de la comunidad, electos por los maestros y promotores de la región. Uno de estos miembros integra el Consejo Central.

Artículo 19o. El Consejo Central es un organismo técnico que coordina con el Ministerio de Educación el sistema de educación bilingüe. Se integra por un representante de cada consejo consultivo y su organización interna es presidida por un secretario general, electo por los mismos miembros del Consejo.

Artículo 20o. La alfabetización de adultos ha de efectuarse, primero en la lengua materna y en forma inmediatamente posterior en la lengua segunda, sus contenidos serán biculturales y autorizados por el consejo central y/o regional. El reglamento de alfabetización, se emitirá 30 días después de entrar en vigencia esta ley.

Artículo 21o. La enseñanza de las lenguas indígenas, donde ha de efectuarse, estará a cargo de docentes bilingües (lengua indígena-lengua española), entrenados en la metodología de las lenguas segundas.

Artículo 22o. Debe procurarse que, además, del material educativo bilingüe, se produzcan revistas, periódicos, semanarios y similares, con la característica bilingüe.

Artículo 23o. El Consejo Central y el Ministerio de Educación conjuntamente quedan facultados para resolver los casos no previstos en esta ley, siempre de conformidad con el espíritu de la misma.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 24o. Se modifica el artículo 9 de la Ley de Educación Nacional, en su 1er. párrafo, quedando así: La educación y difusión de la cultura indígena se hará en la lengua del área respectiva. La educación y difusión de la cultura “nacional” (no indígena), se hará en la lengua española.

Artículo 25o. Se derogan expresamente las disposiciones siguientes: artículo 60 de la Ley de Educación Nacional, 51 del Reglamento de la Ley de Educación Nacional y el Reglamento de la Ley de Alfabetización. De manera tácita, todas aquellas normas que se opongan a los principios que inspiran esta ley.

Artículo 26o. Las disposiciones de esta ley son de orden público y de interés nacional, siendo nulos *ipso jure* los actos o disposiciones que en todo o en parte, las disminuyan, restrinjan o tergiversen.

Artículo 27o. La presente ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

CONCLUSIONES

- 1) Guatemala es un país plurilingüe, porque se hablan varias lenguas indígenas y la lengua española. Sin embargo, su idioma oficial es el español y en él se escriben todas las leyes. Este hecho que, además, de estigmatizar las lenguas indígenas y relegar a sus hablantes, refleja una situación de carácter colonial.
- 2) Las leyes son impuestas de manera uniforme para dos grupos culturalmente ajenos, afectando por tanto a aquel para quien la legislación carece de todo término de referencia, y que es precisamente el indígena. En el campo educativo se considera la asimilación social o fusión de los dos grupos, indígena/ladino, como norma estatal básica, y se emplean para el efecto tres conceptos etnocéntricos: incorporación, cultura nacional e idioma oficial.
- 3) Los derechos a la lengua y a la cultura, son derechos naturales, inherentes a todo hombre, reconocidos por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y a nivel de la enseñanza por la “Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza”, sancionada por la UNESCO en 1960 y aprobada por el gobierno de Guatemala el 20 de diciembre de 1982 a través del Decreto Ley número 112-82. Este decreto entró en vigor el 11 de marzo de 1983, un día después de su publicación en el Diario Oficial. Sin embargo, para que esos derechos estén plenamente reconocidos, es impostergable fijarlos explícitamente en la Constitución, es decir:
 - a) declarar idiomas oficiales las lenguas indígenas definiendo su carácter regional;
 - b) ubicar claramente la función de la lengua española como lengua de articulación interna y de comunicación exterior.
- 4) La unidad social guatemalteca ha sido hasta ahora sólo una pretensión demasiado ambiciosa, porque ella sólo puede descansar en una participación igualitaria; concretamente en el respeto a la dignidad de cada hombre y en el libre ejercicio de sus derechos. En vía a esa aspiración, se propone el **bilíngüismo** como alternativa cultural. Este sistema se ve multiplicado por las combinaciones que pueden producirse de acuerdo con el plurilingüismo que caracteriza al país; y, resultar, en consecuencia, el fenómeno **multilingüe**.
- 5) El bilíngüismo debe iniciarse en la educación —porque toda política educativa implica una política cultural— y aplicarse en la administración, la justicia, el comercio y en todos los demás actos

de la vida ciudadana. Para ello se hace necesario regular jurídicamente su aplicación en una ley que garantice la igualdad de oportunidades, que ofrezca las máximas posibilidades para un desarrollo libre y pleno y que se adecúe a los requerimientos locales. De ahí que este trabajo concluya con una propuesta de **ley de educación bilingüe**.

RECOMENDACIONES

- 1) Estando la sociedad guatemalteca secularmente asentada en comunidades lingüísticas, parece aconsejable administrarla mediante un sistema que con gran propiedad se le adecúa: el estado federal.
- 2) Revisar el marco conceptual y los objetivos del Instituto Indigenista Nacional, el “Proyecto de educación bilingüe” y los otros programas de la Dirección General de Desarrollo Socio-educativo Rural, para evitar corrientes ideológicas justificativas de una tutela y un paternalismo, así como los paliativos educacionales.
- 3) Estandarizar las lenguas indígenas y emplear estas formas para todo propósito de comunicación general, para impedir así la atomización lingüística. Reestudiar bajo este criterio, la unificación de alfabetos y ortografías.
- 4) Enseñar la lengua indígena de la región en todas las carreras vocacionales, fundamentalmente en las que forman docentes; de igual manera en las universidades, para que los futuros profesionales estén mejor capacitados para responder a los requerimientos nacionales. También en las universidades, fomentar los cursos de sociología guatemalteca y sugerir la creación de carreras afines al medio, entre ellas: sociolingüística, etnolingüística, antropología lingüística, etcétera.
- 5) Exigir que los jueces en los municipios y cabeceras departamentales, donde se habla una lengua indígena, sean bilingües (lengua indígena-lengua española), para que la justicia sea mejor aplicada.

BIBLIOGRAFIA

1. ADAMS, RICHARD N.
Introducción a la antropología aplicada.
Guatemala. Editorial José de Pineda Ibarra. 2a. edición. 1971.
2. ALMANAQUE MUNDIAL 1983.
Diccionario geográfico.
Panamá. Editorial América, S.A. 1982.
3. ANPIBAC.
Documentos.
México. 1978.
4. BENVENISTE, EMILE.
Problemas de lingüística general.
México. Siglo XXI editores, S.A. 1971.
5. BONFIL BATALLA, GUILLERMO (compilador).
Utopía y revolución. El pensamiento político contemporáneo de los indios en América Latina.
México. Editorial Nueva Imagen, S.A. 1981.
6. CABANELLAS, GUILLERMO.
Diccionario de derecho usual.
Argentina. Editorial Heliasta. 1976.
7. CAMERON TOWNSEND, W.
Hallaron una lengua común.
México. Secretaría de Educación Pública. Dirección General de Divulgación. 1974.
8. CARRILLO RAMIREZ, ALFREDO.
Evolución histórica de la educación secundaria en Guatemala.
Guatemala. Tomos I y II. Editorial José de Pineda Ibarra. 1971.
9. CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO Y LA CAPACITACION.
Perú: Identidad Nacional.
Perú. Ediciones CEDEP. Industrial Gráfica, S.A. 1979.
10. CONTRERAS R., J. DANIEL.
Una rebelión indígena en el partido de Totonicapán en 1820. El indio y la independencia.
Guatemala. Vol. 10. Editorial Universitaria. 2a. edición. 1968.

11. CHAVEZ, ADRIAN INES.
Kí-chè Tzib. Escritura Kí-chè y otros temas.
Guatemala. Sin editorial y sin año.
12. -----.
Pop-wuj. Poema mito-histórico Kí-chè.
Traducción directa del manuscrito.
Guatemala. Centro Editorial VILE. 1981.
13. -----.
Enseñanza del castellano dentro de la diversidad de lenguas
indígenas en Guatemala.
Documento No. 3. Proyecto de educación inicial.
Guatemala. UNESCO-COMITE OMEP GUATEMALA. 1982.
14. DE BARRIOS KLEE, ELENA RUIZ.
Alfabetismo y alfabetización en Guatemala.
Guatemala. Editorial Universitaria. 1979.
15. DE SAUSSURE, FERDINAND.
Curso de lingüística general.
España, Akal editor. 2a. edición. 1981.
16. DOKA, CARL.
Suiza sus aspectos sociales, culturales y políticos.
Suiza. PRO HELVETIA servicio de prensa. 1972.
17. -----.
Las cuatro lenguas nacionales de Suiza.
Suiza. PRO HELVETIA servicio de prensa. 1970.
18. FANON, FRANTZ.
Los condenados de la tierra.
México. Fondo de Cultura Económica. 6a. reimpresión. 1980.
19. FEDERACION GUATEMALTECA DE ESCUELAS
RADIOFONICAS.
I seminario de alfabetización en lenguas indígenas.
Panajachel, Sololá. 1978.
20. FREIRE, PAULO.
La educación como práctica de la libertad.
México. Siglo XXI editores, S.A. en coedición con Tierra Nueva.
23a. edición. 1978.

21. -----
 ¿Extensión o comunicación? la concientización en el medio rural.
 Mexico. Siglo XXI editores, S A en coedición con Tierra Nueva.
 7a. edición en español. 1978.
22. -----
 Pedagogía del oprimido.
 México Siglo XXI editores, SA. 23a. edición. 1979.
23. GONZALEZ ORELLANA, CARLOS.
 Historia de la educación en Guatemala.
 Guatemala. Vol. I. Editorial Universitaria. 1980.
24. GUZMAN-BOCKLER, CARLOS y LOUP HERBERT, JEAN.
 Guatemala: una interpretación histórico-social.
 México. Siglo XXI editores, S.A. 5a. edición. 1972.
25. GUDSCHINSKY, SARA C.
 La alfabetización en la lengua materna como un puente para el
 control de la lengua oficial: teoría y práctica.
 Adaptación hecha por Lucila Taylor de Mc. Arthur (copia del
 Instituto Lingüístico de Verano).
 Sin lugar y sin fecha.
26. HAESERIJN V. ESTEBAN.
 Ensayo de la gramática del Kekchí.
 Guatemala. Imprenta Suquinay (Purulhá, B.V.). 1966.
27. HUBER, HANS.
 Cómo se gobierna Suiza.
 Suiza. Impreso por Schweizer Spiegel. 1969.
28. INSTITUTO INDIGENISTA NACIONAL.
 Alfabeto de las lenguas mayances.
 Guatemala. Editorial Universitaria. 1977.
29. -----
 Por qué es indispensable el indigenismo.
 Guatemala. 1969.
30. -----
 Boletines Nos. 1-4 Vol. II 1960.
 1-4 Vol. III 1960.

Guatemala indígena: No. 3 vol. IV 1970
 No. 4 vol. VI. 1971.
 No. 1 vol. VIII. 1973.
 No. 1-2 vol. X 1975
 No. 1-2 vol. XIII. 1978.

31. INSTITUTO LINGUISTICO DE VERANO.
 Educación bilingüe. Una experiencia en la amazonía peruana.
 Perú. Editorial Morsom, S.A. 1979.
32. -----
 Informe anual. 1981.
 Guatemala. Casa editorial Antonio Goubaud Carrera. 1982
33. IRIARTE, ISIDRO.
 La universidad Rafael Landívar según el primer artículo de sus
 estatutos.
 Guatemala. 1981.
34. JAULIN, ROBERT.
 La des-civilización. Política y práctica del etnocidio
 México. Editorial Nueva Imagen, SA. 1a. edición en español.
 1979.
35. JIMENEZ DE AZUA, LUIS.
 Tratado de derecho penal. Filosofía y la ley penal.
 Argentina. Tomo II, editorial Losada, S.A. 4a. edición actualizada.
 1964.
36. KAUFMAN, TERRENCE.
 Idiomas de Mesoamérica.
 Guatemala. Editorial José de Pineda Ibarra. 1974.
37. -----
 Proyecto de alfabetos para escribir las lenguas mayances.
 Proyecto lingüístico Francisco Marroquín.
 Guatemala. Editorial José de Pineda Ibarra. 1976.
38. MARTINEZ PELAEZ, SEVERO.
 La patria del criollo.
 Costa Rica. Editorial Universitaria Centroamericana (EDUCA).
 5a. edición. 1979.

- 39 MAIA GAVIDIA, JOSE
La influencia de España en la formación de la nacionalidad centroamericana
Guatemala. Editorial José de Pineda Ibarra. 1981.
40. MINISTERIO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DE CANADA.
Canadá Handbook.
Canadá. Publicado por el departamento de estadísticas. 1979
- 41 MOTO SALAZAR, EFRAIN.
Elementos de derecho.
México. Editorial Porrúa, S.A. 27a. edición. 1981.
42. MOYA, GONZALO – LAGO, JESUS.
Bilingüismo y trastornos del lenguaje en España.
España. Editorial Saltés, S.A. 1977.
- 43 NOVAL, JOAQUIN.
Temas fundamentales de la antropología.
Guatemala. Vol. 20. Editorial Universitaria. 2a. edición. 1972.
44. OLASO, LUIS MARIA.
Introducción al derecho.
Venezuela. Tomo I. Corporación Marca, S.A. 3a. edición revisada.
1979.
45. PACHECO G. MAXIMO.
Introducción al derecho.
Chile. Editorial Jurídica de Chile. 1976.
46. PORRUA PEREZ, FRANCISCO.
Teoría del Estado.
México. Editorial Porrúa Pérez, S.A. 6a. edición. 1971.
47. SAMAYOA CHINCHILLA, CARLOS.
El dictador y yo.
Guatemala. Editorial José de Pineda Ibarra. 2a. edición. 1967.
48. SENELLE, ROBERT.
La constitución belga comentada.
Bélgica. Noticias de Bélgica. Colección "Proyectos y análisis". 1974.

49. UNESCO.
Antropología y lingüística en el desarrollo de la educación.
Estudios y documentos de educación No. 11.
Francia. Impreso en los talleres de la UNESCO, Paris. Edición
española. 1973.
50. UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR.
Cultura de Guatemala: año 1. Vol. I. 1980.
 año 1. Vol. II. 1981.
Estudios sociales -Instituto de ciencias políticas y sociales-
 No. 12. 1979.
 No. 14. 1979.
 No. 24. 1982.
51. UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
Economía. Nos. 40, 41 y 42.
Publicación del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales.
52. WELZEL, HANZ.
Introducción a la filosofía.
España. Editorial Aguilar, S.A. edición española. 1974.

T E S I S

- a) ASTURIAS, MIGUEL ANGEL.
El problema social del indio.
Guatemala. USAC. 1923.
- b) CURRUCHICHE GOMEZ, MIGUEL ANGEL.
Discriminación de la población indígena en el ordenamiento
jurídico de Guatemala.
Guatemala. USAC. 1976.
- c) DE CABRERA, CLAUDETTE GAILLARD.
La castellanización de las poblaciones monolingües en Guatemala.
Guatemala. USAC. 1978.
- d) HERNANDEZ SIFONTES, JULIO.
Realidad jurídica del indígena guatemalteco.
Guatemala. USAC. 1965.

- e) LOPEZ GODINEZ, ROLANDO RUPERTO.
La ignorancia y la incomprensión de la ley penal en el medio indígena guatemalteco.
Guatemala. USAC. 1972.
- f) MERIDA CANO, JULIO MAUCELIO.
Proceso de cambio socio-cultural en Patzicía.
Guatemala, USAC. 1971.
- g) ROJAS ANGULO, ROBERTO.
Estudio comparativo del C.I. entre un grupo de universitarios indígenas y otro no indígena.
Guatemala. URL. 1980.
- h) SALAZAR TETZAGUIC, MANUEL DE JESUS.
Características de la literatura indígena cakchiquel.
Guatemala. URL. 1978.

PERIODICOS

- IMPACTO, julio 18 de 1975.
- LA HORA, junio 10 de 1982.
- PRENSA LIBRE, julio 12 de 1982.
julio 23 de 1982.
agosto 23 de 1982.
agosto 25 de 1982.
noviembre 27 de 1982.
- EL GRAFICO, mayo 31 de 1982.
octubre 12 de 1982.
noviembre 2 de 1982.
enero 17 de 1983.
- DIARIO OFICIAL. Suplemento literario.
Diciembre 10 de 1982.

LEGISLACION

- A) Extranjera:
 - Declaración Universal de los Derechos Humanos.
 - Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza. -UNESCO-

- Constituciones de Bélgica, España, Paraguay, Ecuador, Perú y Canadá.
- Ley general de educación de Perú
- Reglamento de educación bilingüe. Perú.

B) Nacional:

- Estatuto Fundamental de Gobierno. Dto. Ley 24-82.
- Constitución de 1965.
- Digesto constitucional. Revista del Colegio de Abogados, Nos. 4, 5, 6 y 7, año junio-dic. 1976, enero-junio 1977, julio-dic. 1977, enero-junio 1978. Talleres Serviprensa, 1978.
- Ley de educación nacional, Dto. Leg. 73-76 y su reglamento.
- Ley de alfabetización Dto. 9-78 y su reglamento.
- Ley de Gobernación. Dto. 227.
- Ley del Organismo Judicial.
- Legislación indigenista de Guatemala (recopilado por Jorge Skinner Klée).
- Guía de implementación para el proyecto de educación bilingüe.
- Convenio de donación para el proyecto para educación bilingüe, entre el gobierno de Guatemala y EE.UU.

*El levantado de textos de la presente tesis,
fue realizado en la Sección IBM, de los
Talleres de la Editorial Universitaria de la
Universidad de San Carlos de Guatemala.*

Grabación: Roberto Puac Alvarez

Reproducción: Marco Antonio Flores

*Guatemala, agosto de mil novecientos
ochenta y tres.*